



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0136235-2023

Doctor
LEWIS MONTERO POLO
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

- **ARTICULO 315**

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

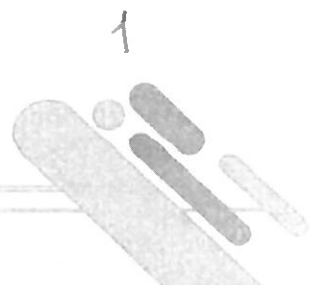
b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"**





1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- **“ARTICULO 1** *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
- **“ARTÍCULO 313:** *Corresponde a los concejos:
(...)*

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la *“ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”*. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)”*





- **Artículo 80.** "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

- **Artículo 81.** "Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones".

3





"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)".

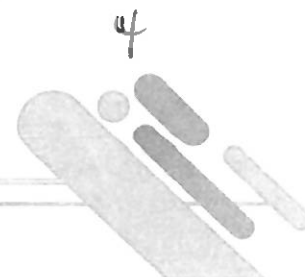
"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

Traslados Presupuestales. « (...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...)»

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.





De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS: FONDO DE PENSIONES: LIBERACION DE LAS APROPIACIONES DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ASIGNADOS AL RUBRO: MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD FONDO DE PENSIONES)

A través de Decreto 0726 de 24 de mayo de 2023, a la Unidad Ejecutora No. 24-FONDO DE PENSIONES, se le efectuó una incorporación en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital-destinación específica, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$33.225.253.916,87)**, con la fuente DESAHORRO FONPET, con los cuales se garantiza el pago de las mesadas pensionales por el resto de la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, a través del oficio AMC-OFI-0090216-2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Dra. Lissette Patricia Rodelo Camacho, Directora del Fondo Territorial de Pensiones, considera viable la posibilidad de que el señor alcalde como máximo ordenador del gasto, disponga de los saldos de apropiación del rubro **MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)**, identificado con el código 2.1.3.07.02.001.02-01.24, financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, en la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**, detallado así:

| CODIGO | RUBRO | FUENTE | VALOR |
|-----------------------|--|-----------------------|------------------|
| 2.1.3.07.001.02-01-24 | MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES) | 1.2.1.0.00-001 - ICLD | \$25.766.061.612 |

En virtud de lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal.

3. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – LIBERACION DE SALDOS DE APROPIACION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ASIGNADOS AL RUBRO CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRICTAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN

A través del oficio No AMC-OFI-0108356-2023 de fecha 19 de junio de 2023, el Secretario de Infraestructura, Dr. Luis Alberto Villadiego Cárcamo, pone a disposición del Sr. Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, como máximo ordenador del gasto, recursos financiados con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$33.681.596.993,16)**, asignado al rubro: **CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRICTAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:





"Mediante Decreto No 0726 de mayo 24 de 2023 se incorporaron al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura la suma de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$33.681.596.993,16), para el proyecto de referencia; sin embargo, luego de varios análisis en el que se evaluaron distintas variables como el tiempo disponible para adelantar el proceso de selección conforme a lo establecido en las Leyes 80/93 y 1150/07 y su duración conforme a las reglas de la experiencia, ejecutar y finalizar las obras, el monto apropiado, las gestiones previas para iniciar las obras, tales como permiso y licencias, se deduce la imposibilidad de ejecutar el monto de dichos recursos durante esta vigencia.

Por otro lado, el Principio de anualidad ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8.º inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos: **"Reglamentación a la programación presupuestal.** La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente".

Es así como el periodo de tiempo que abarca la vigencia presupuestal en Colombia lo encontramos en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que señala: "El año fiscal comienza el 1.º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", y si bien las vigencias futuras se constituyen en una excepción a ese principio de anualidad, por disposición expresa del inciso final del art. 12 de la Ley 819 de 2003, "En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

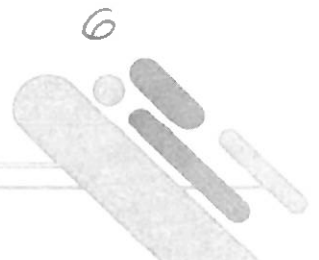
Es pertinente aclarar que a la fecha la Secretaría de Infraestructura se encuentra estructurando el cierre del Contrato Interadministrativo No 058 de 2021, suscrito entre el Distrito de Cartagena y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN Y LA VÍA PERIMETRAL PARA LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", el cual abarca como entregables los insumos que servirían para la estructuración de la ejecución de los recursos, toda vez que la supervisión se encuentra agotando los trámites de recepción y recibo de los mismos, no sería posible para esta Administración dar inicio a procesos contractuales hasta que finalice el cierre de dicho contrato interadministrativo.

Ahora bien, ante la imposibilidad material de ejecución de dichos recursos durante la vigencia 2023 teniendo en cuenta las variables jurídicas y fácticas anteriormente indicadas, muy respetuosamente se sugiere respetuosamente direccionar los citados recursos a otros proyectos de ejecución inmediata que permitan lograr comprometerlos en la satisfacción de otras necesidades de la ciudad.

Como quiera que la gestión necesaria para adelantar las obras es compartida con la Secretaría de Planeación, solicito estudie esta petición y si la considera viable inicie las gestiones necesarias para iniciar el trámite del traslado de los recursos, en coordinación con la Secretaría de Hacienda; por lo que desde la Secretaría de Infraestructura dentro de sus competencias misionales continuara liderando las gestiones necesarias para lograr la consolidación del proyecto en el corto plazo debido a la importancia en la recuperación integral urbana de este sector de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal, así:

6





| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------------|---|---------------------|--------------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSIÓN | | |
| 2.3.3202.0900.2023130010003 | CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN | \$33.681.596.993,16 | 1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD |

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A TRASLADAR

- **CONTRALORIA DISTRITAL - AJUSTES APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2023.**

Mediante oficio DAF.OF. EX 001-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Contraloría Distrital, solicita un reajuste a las apropiaciones asignadas en el presupuesto de la actual vigencia, en virtud de la Ley de 2010, el cual en su artículo 2, establece "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para la siguiente por el respectivo Distrito o Municipio, para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en el porcentaje y cuotas de Auditaje establecidas en el presente artículo".

En ese contexto, la Dirección Financiera de Presupuesto, en consideración a lo señalado en la Ley 1416 de 2010, en su artículo 2, Parágrafo, el cual establece: "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio". Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo", la Secretaria de Hacienda Distrital realizó la proyección del presupuesto de gastos de la sección Contraloría Distrital para la vigencia fiscal 2023, tomando como base del cálculo la cifra de la inflación publicada por el DANE el día 5 de septiembre de 2022, la cual correspondía al 10.84%.

Verificado el Acuerdo 106 de diciembre 14 de 2022, "Por medio el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales, y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, e Inversiones, Para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al (31) de diciembre de 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se Dictan Otras Disposiciones", a la Contraloría Distrital de Cartagena, se le aprobó y apropió para la vigencia 2023, gastos de funcionamiento por la suma de \$9.532.589.676, resultado de incrementar el 10.84% al presupuesto definitivo de la vigencia 2022, el cual tuvo una apropiación por valor de \$8.600.315.478.

Teniendo en cuenta que, al cierre del 2022, la variación anual de la inflación en Colombia se ubicó en 13,12% certificada por el DANE, se refleja una diferencia del 2,28%, por encima de la proyección (10.84%) realizada por el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Hacienda, por lo tanto, es necesario realizar los ajustes pertinentes al presupuesto del ente de control.

7



En consecuencia, el ajuste a realizar será de conformidad a la variación de la Inflación certificada por el DANE del año anterior correspondiente al 13.12%.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el ajuste para a realizar, se efectuará de la siguiente manera:

| Fuente de Financiación | Presupuesto 2022 | % de Incremento Según Tasa DANE | Valor Incremento | Total Incremento | Valor apropiado en Presupuesto 2023 | Diferencia Ajuste a Realizar |
|------------------------|------------------------|---------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| ICLD | 6.559.890.827 | 13,12 | 860.657.677 | 7.420.548.504 | 7.270.982.993 | 149.565.511 |
| CUOTA DE AUDITAJE | 2.040.424.651 | 13,12 | 267.703.714 | 2.308.128.365 | 2.261.606.683 | 46.521.682 |
| TOTAL | \$8.600.315.478 | 13,12 | \$1.128.361.391 | \$9.728.676.869 | \$9.532.589.676 | \$196.087.193 |

La Administración central mediante el presente Acuerdo, efectuará el reajuste de los Gastos de Funcionamiento, con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$149.565.511)**, detallada así:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|------------|-----------------------------------|----------------------|
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| 2.1.2 | Adquisición de Bienes y Servicios | |
| 2.1.2.19.1 | Gastos Generales Contraloría | 149.565.511 |
| | SUBTOTAL | \$149.565.511 |

Con respecto al reajuste de las cuotas de Auditaje, se ajustará y una vez los sujetos de control (Entidades descentralizadas), realicen los pagos de las mismas en las cuentas que la Tesorería Distrital se efectuará la transferencia pertinente en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.521.682).

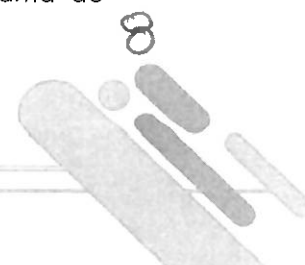
Por lo anterior, se considera necesario efectuar un movimiento presupuestal para atender el requerimiento de la Contraloría Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1416 de 2010.

- **DESPACHO DEL ALCALDE - FORTALECIMIENTO DEL RUBRO DE INVERSIÓN "APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS"**

Mediante oficio AMC-OFI-0082098-2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro de inversión: **APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0075451- 2023, de fecha 24 de mayo de 2023, por el medio del cual el doctor EDGAR ARRIETA CARABALLO, enlace Municipal Programa Familias en Acción y Colombia Mayor, manifiesta que:

"Me permito solicitar a su despacho la gestión para la incorporación y/o traslado de recursos para el fortalecer el rubro de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias -GT+ Cartagena de Indias", el cual hace parte de la UE No. 01 -Despacho Alcalde, para la ejecución del programa " Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad" , y específicamente el proyecto de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias"





A la fecha se requiere fortalecer el rubro "Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias", en un monto de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394).**

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En virtud del convenio 581 de 2020 con el Departamento Administrativo de Prosperidad Social para la ejecución del programa Familias en Acción, se determina que el ente territorial, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe disponer de los recursos humanos y financieros, que permitan la debida operación del programa en la ciudad. Es decir, que es responsabilidad del distrito contar con el soporte presupuestal necesario para que, durante la vigencia del convenio, se mantenga la correcta operación del programa.

Entre las obligaciones contraídas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, se encuentran:

- Disponer de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y de infraestructura que sean requeridos para todas las acciones y/o procesos que se requieran para garantizar las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo y ejecución del programa.
- Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases y procesos.
- Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas.
- Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas.
- Desarrollo del componente de bienestar comunitario con los beneficiarios y madres líderes del programa familias en acción.

A inicios de la Administración "Salvemos Juntos a Cartagena", se realizó una revisión del número de personas vinculadas para la ejecución del programa por prestación de servicios, en la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que existía un número aproximado de 160 personas.

Sin embargo, siguiendo las políticas de austeridad en el gasto público, el número de personas disminuyó a 55 en la vigencia 2020, y ascendió de forma paulatina teniendo en cuenta procesos especiales y coyunturales como lo fue el proceso de inscripción al programa durante la vigencia 2022, la cual no se realizaba desde la vigencia 2012, sin superar un número de 68 contratistas.

En el presente año el programa cuenta con un total de once (11) puntos de atención y la sede administrativa, y con un equipo de trabajo vinculado al Distrito mediante contratos de prestación de servicios (aprox. 68), con ocho y siete meses de plazo, siendo que no se cuenta con el recurso total necesario para adicionar a estos, hasta el término de la vigencia 2023.

Es importante aclarar que, a inicios de la vigencia 2023, el Departamento administrativo para la prosperidad social, comunico al ente territorial la realización de la transición al programa "Renta ciudadana"; además de procesos de suspensión y aplazamientos que se realizan teniendo en cuenta los cruces de la base de datos de Sisbén IV con otras bases externas. Sumado a lo anterior, fueron focalizados TREINTA MIL QUINIETOS CUARENTA Y CINCO FAMILIAS (30.545), para realizar nuevas inscripciones en el segundo semestre de la vigencia 2023.

Estas transiciones y nuevos procesos han generado un aumento considerable en el número de personas que buscan atención en los puntos del programa. Por otra parte, en fecha 25 de abril del presente año, mediante oficio AMC-OFI-0055853-2023, se realizó la designación como enlace del programa Colombia Mayor en la ciudad de Cartagena, también coordinado por el DPS; lo que también acrecentó significativamente el número de beneficiarios directos a atender desde el programa, ya que nos encontramos realizando el proceso de inscripciones para CUARENTA Y SIETE MIL (47.000) potenciales beneficiarios.





Es decir, que corresponde desde el Distrito, y específicamente desde el programa, brindar atención hasta aprox. CIENTO CINCUENTA MIL PERSONAS (150.000), entre los beneficiarios de los programas familias en acción y Colombia mayor, y los potenciales beneficiarios que podrán acudir para las inscripciones.

A razón de todo lo anterior, el equipo de trabajo, adicional a la atención en los puntos, viene realizando actividades directas con el territorio en todos los barrios de la ciudad donde se encuentran ubicados los beneficiarios activos y los potenciales beneficiarios de ambos programas, Familias en Acción y Colombia Mayor. Estamos desarrollando de lunes a sábado, cada semana, la estrategia "puntos móviles"; se han programado jornadas masivas por barrios, se deben realizar visitas de verificación, visitas para búsquedas activas de beneficiarios a suspender y/o reactivar, realización de asambleas municipales, actualización en territorio de la información, jornadas de salud, educación y ofertas complementarias, gestiones interinstitucionales, entre otras.

En tal sentido, me dirijo nuevamente a su despacho, de la manera más respetuosa, para señalarles nuevamente la necesidad de contar con el equipo de trabajo que viene vinculado al programa hasta el 31 de diciembre de 2023, y fortalecerlo; además de contar con los equipos tecnológicos necesarios para desarrollar los procesos; y así, cumplir con las obligaciones del convenio 581 de 2020, la ejecución del POA de la vigencia 2023, las responsabilidades asignadas con el programa Colombia Mayor, las metas establecidas en el proyecto de inversión, y culminar exitosamente los procesos de inscripción.

Por último, es importante resaltar también, que los procesos de inscripciones permiten aumentar en alto porcentaje las transferencias monetarias de la nación al distrito de Cartagena para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad".

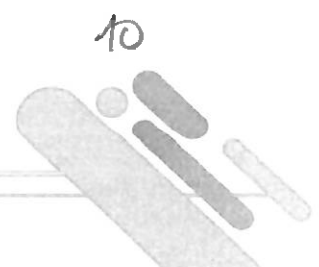
Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro: **APOYO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con código presupuestal 2.3.4103.1500.2021130010259, en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394)**, dado que cuenta con recursos insuficientes para poder cubrir la necesidad antes descrita durante la vigencia 2023.

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS.**

"El Gobierno Nacional entendiendo la importancia del ejercicio frente a las pautas de salvamento para los Sistemas de Transporte Masivo viene desde la ley de presupuesto aunando esfuerzos y materializándolos en apoyos económicos, o en pautas de fuentes y alternativas de cofinanciación como quedó consignado en el artículo 172 de la ley 2294 de 2023, entre otras disposiciones.

Tanto en la ley de presupuesto como en la de plan de desarrollo nacional se determina una exposición de elementos o requisitos que se deben cumplir a efectos de poder viabilizar alternativas de solución con el gobierno nacional, entre otros, la definición de un esquema operacional y financiero que permita garantizar la factibilidad del proyecto. Es importante destacar que esta consigna en la ley viene generándose a partir de una discusión desde la entrada del actual gobierno nacional, e incluso desde el anterior gobierno, atendiendo ese panorama Transcaribe se viene preparando técnica, financiera y jurídicamente con el apoyo de.

la Financiera de Desarrollo Nacional en distintas soluciones, muchas de ellas ya materializadas y otras, en camino de constituirse y poder articularnos a las líneas de salvamento, tanto de la entidad operadora del sistema, como de los predicados del gobierno nacional desde las leyes de presupuesto y plan de desarrollo nacional.





Así las cosas, tenemos que evocar unos antecedentes que resultan imperiosos a efectos de entender el origen del déficit, el contexto de las conversaciones de solución y las acciones para entender las medidas estructurales, sobre todo cuando ha sido desde la misma corporación pública de donde se ha instalado para la salida del rol operador en las actuales condiciones.

1.1. Antecedentes de la Justificación.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el propósito de implementar un sistema de transporte masivo de pasajeros para la ciudad, autorizó mediante el Acuerdo 004 de 2003 la constitución de la sociedad Transcaribe S.A. Dicho Acuerdo, en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia".

El Transporte Público es una herramienta fundamental para lograr una ciudad competitiva, equitativa, en la que prima la calidad de vida de los ciudadanos, la movilidad y el desarrollo sostenible eficiente. En comparación con el transporte privado motorizado, resulta más eficiente en tanto representa menores impactos energéticos y ambientales al transportar mayor cantidad de pasajeros por unidad de espacio.

Transcaribe S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, del orden Distrital, bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos. Como entidad descentralizada por servicios, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su constitución fue autorizada mediante el Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y fue constituida mediante la Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la cámara de comercio de esa misma ciudad.

Con esta realidad, en este documento se presenta una propuesta que contribuirá a materializar la entrega de la flota de la porción No. 02 del sistema Transcaribe con el fin de asegurar la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte a los habitantes del Distrito de Cartagena. Lo anterior, constituye uno de los grandes retos y desafíos de la ciudad en cumplimiento de su finalidad constitucional, considerando el alto impacto que tiene este servicio en la ciudadanía, el medio ambiente, la seguridad vial, la productividad y competitividad en el territorio.

En relación con los contratos de concesión suscritos para la Operación del Sistema, debe tenerse en cuenta que, debido a la ausencia de participación en el proceso licitatorio 003 de 2013, generó la obligación para TRANSCARIBE S.A., las demás autoridades locales y nacionales, de buscar estrategias encaminadas a obtener la participación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales que se interesaran en la prestación del servicio de transporte público en la ciudad de Cartagena.

Para el efecto, se decidió incorporar en la Licitación pública TC-LPN-004-2013 dos alternativas de participación a saber.

La primera alternativa, previó la posibilidad de presentar propuesta sin contar con participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones, en todo caso, plantea la vinculación de propietarios sólo para efectos de garantizar la adquisición de puntaje por ese concepto, de modo que se garantiza el cumplimiento de la política de vinculación al nuevo Sistema, de los actuales actores.





La segunda alternativa estableció la posibilidad de presentar propuesta contando con la participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena: propietarios de vehículos con los cuales se presta el Servicio de Transporte Público Colectivo y Empresas de Transporte Público Colectivo actualmente habilitadas, también con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones.

A pesar de las alternativas planteadas, en desarrollo del proceso de Licitación pública TC-LPN-004-2013 sólo se presentó una oferta para la Concesión No. 1, por parte de SOTRAMAC S.A.S. Las otras dos concesiones fueron declaradas desiertas.

El día 20 de agosto de 2014 se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y SOTRAMAC S.A.S el contrato de Concesión No. TC-LPN-004-2013, cuyo objeto es "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC-LPN-004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato."

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 2º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se dio apertura al proceso de selección abreviada número SA-MC-007-2014 para efectos de adjudicar las dos concesiones declaradas desiertas.

En desarrollo de ese proceso de selección, nuevamente sólo se contó con una oferta, la cual fue presentada por TRANSAMBIENTAL S.A.S. para la concesión No. 3. Así, el proceso fue declarado desierto respecto de la concesión número 2.

El día 24 de noviembre de 2014, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y la sociedad TRANSAMBIENTAL S.A.S., el Contrato de Concesión SA-MC-007-2014, cuyo objeto es "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la concesión No. 3 para la Operación de hasta doscientos doce (212) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato."

De acuerdo con lo anterior, por medio de los múltiples procesos de selección y las condiciones favorables otorgadas a los proponentes para realizar una propuesta en los mismos, TRANSCARIBE S.A. garantizó que los particulares concurren a la prestación del servicio público de transporte.

1.2. Antecedentes Transcaribe Rol Operador.

Ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Al respecto, frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."

12





En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita" (Resaltado fuera del texto)

Específicamente, respecto al sistema de transporte público el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece lo siguiente:

"Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...)

2. **DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE:** La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolistas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico."

Atendiendo lo consignado en los antecedentes, TRANSCARIBE S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en las normas citadas y una vez adelantado todo el proceso contractual se suscribió contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015 con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S, el 13 de enero de 2016, el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Así mismo suscribieron el ACTA DE INICIO el 25 de enero de 2016.

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió contrato TC-CD-00219 con la UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA para el mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento de vehículos tipo busetón y padrón de la porción No. 2 de operación a cargo de transcaribe rol operador en la condición de operador del sistema TRANSCARIBE S.A., cuyo objeto es "contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento de la flota de vehículos tipología busetón y padrón de la porción no. 2 de operación a cargo de transcaribe en la condición de operador del sistema TRANSCARIBE S.A."

1.2.1. Costos Transcaribe Rol Operador

En principio, Transcaribe en su diseño inicial, planteado en el CONPES 3259 de 2003, fue estructurado considerando que abarcaría la totalidad de la demanda del transporte público colectivo. Por lo tanto, en ese momento se esperaba que la demanda del sistema alcanzara 496.805 pasajeros día. La siguiente tabla muestra la demanda estimada por tipo de servicio.

13





| Tipo de servicio | No. Viajes pagos | % demanda |
|--------------------------------------|------------------|-------------|
| Troncal | 130.000 | 26% |
| Alimentador | 83.117 | 17% |
| Auxiliar | 120.945 | 24% |
| Acuática | 15.222 | 3% |
| Subtotal viajes integrados | 349.284 | 70% |
| Suburbanas | 35.921 | 7% |
| Complementarias | 111.600 | 22% |
| Subtotal viaje son integrados | 147.521 | 30% |
| Total viajes | 496.805 | 100% |

Sin embargo, estas estimaciones iniciales presentaron ajustes en el CONPES 3516 de 2008, en el cual la demanda se estimó por 471.302 pasajeros día. Dichas estimaciones fueron utilizadas en las modelaciones realizadas para la estructuración de la concesión del Patio-taller y para la concesión de recaudo. Posteriormente, se realizaron estudios técnicos adicionales con el fin de actualizar las estimaciones del CONPES. En el Anexo 4. Informe financiero del Contrato de concesión de los operadores, se presenta una demanda de 452.526 pasajeros día una vez el sistema llegue al 100% de su implementación. Esta cifra corresponde a la utilizada en todos los análisis relacionados con las concesiones de operación.

No obstante, el crecimiento de la demanda del SITM no ha sido el esperado y no se han alcanzado los valores estimados en la estructuración inicial. Las razones por las cuales no ha sido posible llegar a la demanda estimada son:

- Retrasos en el proceso de chatarrización del Transporte Público Colectivo (TPC).
- Transporte informal, principalmente, moto taxismo.

Adicionalmente, el SITM cuenta con 329 vehículos y se presenta la distribución por operador y flota:

| TIPOLOGIA | SOTRAMAC | TC OPERADOR | TRANSAMBIENTAL | TOTAL |
|--------------|------------|-------------|----------------|------------|
| ARTICULADO | 54 | -- | -- | 54 |
| PADRON | | 69 | 89 | 158 |
| BUSETON | 48 | 30 | 39 | 117 |
| TOTAL | 102 | 99 | 128 | 328 |

Fuente: Elaboración FDN con información del Conpes 3259 de 2003

Transcaribe operador cuenta con 99 buses en su flota, la cual ha venido mostrando el siguiente comportamiento en su disponibilidad desde el año 2019.

| AÑO | PADRÓN | BUSETÓN | TOTAL | PORCENTAJE DISPONIBLE |
|------|--------|---------|-------|-----------------------|
| 2019 | 65 | 26 | 91 | 92% |
| 2020 | 65 | 24 | 89 | 90% |
| 2021 | 55 | 22 | 77 | 77% |
| 2022 | 39 | 13 | 52 | 53% |
| 2023 | 29 | 8 | 37 | 37% |

Fuente: FDN con base en información suministrada por Transcaribe

Desde 2019, la disponibilidad de la flota operativa promedio cayó desde el 92% hasta el 37% en 2023, lo que no solo se traduce en menor cobertura, capacidad y frecuencia del servicio del SITM, también en menores ingresos para Transcaribe en su rol operador. Generándose así un efecto multiplicador negativo sobre la disponibilidad de la flota ante



la imposibilidad de generar mayores ingresos para cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo de la misma.

Es pertinente de igual manera analizar el porcentaje de los ingresos que representan los principales rubros relacionados con la operación y mantenimiento de Transcaribe operador. En la tabla que se relaciona a continuación, se evidencia para la vigencia 2021, que el total de estos representa el 126,1% de los ingresos generados, es decir, existe un déficit de 26,1%. En la tabla que se muestra a continuación, se destaca que el componente de operación representa el 41,48% y el mantenimiento 35,17%.

| RUBRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | PORCENTAJE DE LOS INGRESOS |
|------------------------------------|----------------------------|
| Operación | 41,48% |
| Combustible | 21,98% |
| Mantenimiento | 35,17% |
| Depreciación | 19,42% |
| Seguros | 7,35% |
| Otros | 0,69% |
| Total | 126,10% |

Fuente: FDN con base en información suministrada por Transcaribe

La revisión realizada por la FDN, analizó cuales son las medidas que debe realizar Transcaribe S.A., específicamente en su rol operador de la Porción 2 del sistema. En estas se elaboraron distintos escenarios, considerando los contratos de operación con Cartagena Complementaria Social y de Indias y de mantenimiento con UT Movilizamos Cartagena al igual que el valor establecido de la tarifa usuario. Se ha evidenciado en el análisis que Transcaribe no ha generado un margen operacional positivo en la operación de la Porción No. 2., lo que genera impactos sobre todo el sistema. Adicionalmente, Transcaribe asume pagos mensuales a Scania como a Invalle, por concepto de la flota que opera, lo que incrementa el déficit del rol operador.

Con el fin de determinar cuál es el impacto de la operación de la Porción No. 2 a cargo de Transcaribe, se presenta a continuación, el déficit del rol operador en diferentes escenarios; un escenario tendencial y un escenario de implementación de dos medidas, las cuales consideran la menor y mayor captación de demanda, respectivamente, para determinar si la operación de la Porción No. 2, tiene márgenes operacionales positivos en alguno de los escenarios presentados previamente. A continuación, presentamos los siguientes escenarios:

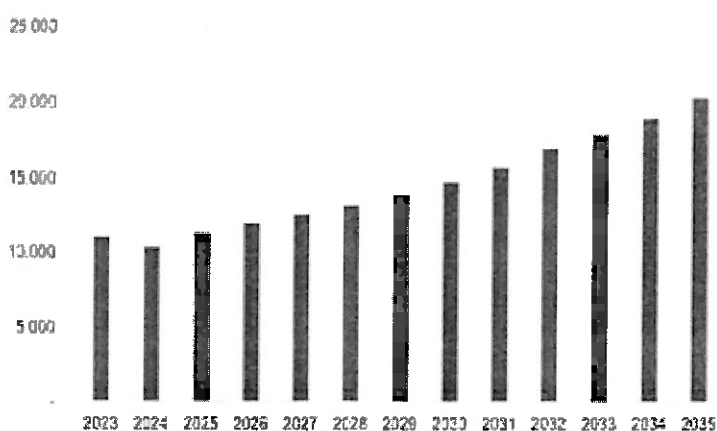


Diagrama 1. Déficit Transcaribe Operador – Escenario Tendencial Fuente: Elaboración de la FDN



Bajo el primer escenario (tendencial), en el cual no se implementan ninguna de las medidas de captación de demanda, se tiene el menor número de validaciones promedio diarias, el déficit promedio anual es de COP 14.539 millones. En esta gráfica no se incluyen los pagos con Scania ni Infivalle.

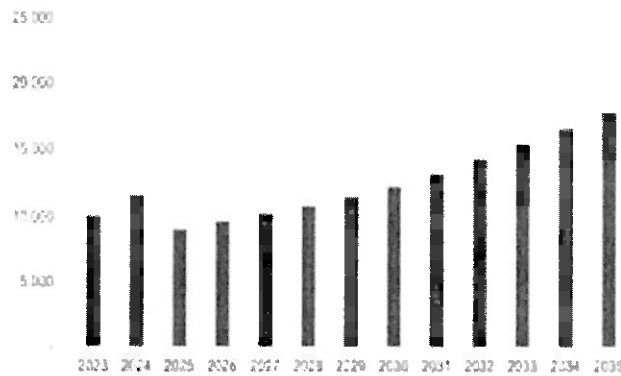


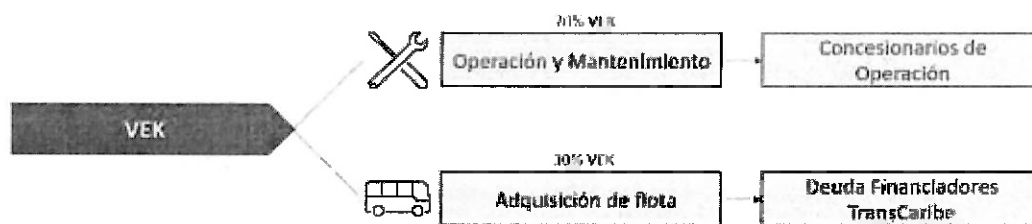
Diagrama 2. Déficit Transcaribe Operador – Escenario Modificación SITM Fuente: Elaboración de la FDN.

En un segundo escenario, se modelaron medidas de captación de demanda, cuya implementación es realizada exclusivamente por Transcaribe en su rol de ente gestor como es la reorganización y modificación de algunas rutas del SITM. De acuerdo con lo anterior, este déficit ascendería a un valor promedio anual de COP 12.445 millones, lo que implica que una disminución de COP 2.094 millones en comparación al escenario tendencial descrito inicialmente.

De acuerdo con lo anterior, Transcaribe en su rol operador de la Porción No. 2 del sistema requiere recursos adicionales (saneamiento y/o incorporaciones) a las fuentes de ingreso actuales (remuneración por kilómetro recorrido -VEK, FET y VEFU) para cubrir su déficit operacional tanto en el escenario tendencial como en el escenario de Modificación SITM durante todo el periodo restante de la concesión. Por lo cual, una solución definitiva implicaría salir de la obligación prestacional.

Bajo las líneas antes descritas, Transcaribe presenta déficit en la prestación del servicio en su rol operador. Lo que implica que no cuenta con los recursos para cumplir con sus obligaciones; adicionalmente, tampoco cuenta con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos derivados de la flota, por lo que la alternativa presentada es la adición de la Porción No. 2 del sistema a los vigentes concesionarios de operación. Con esto, se busca disminuir la carga financiera tanto para el sistema como para Transcaribe S.A.

La adición de la porción No. 2 se realizaría a los contratos vigentes de operación, la cual establecería que ambos concesionarios estarían encargados de la operación y mantenimiento de la flota mientras que Transcaribe ente gestor, estaría encargado de cubrir los compromisos relacionados con la flota. Esto debido a que seguirá siendo propietario de esta.



Gráfica. Distribución tarifa VEK entrega Transcaribe Operador Fuente: FDN



Como se muestra en la gráfica anterior, la remuneración de la adición se llevaría a cabo a partir de participaciones de la tarifa VEK y VEFU que permitan cubrir los costos de Operación y Mantenimiento, sumados a un margen de ganancia. El porcentaje restante sería destinado a Transcribe S.A. para cubrir los costos de la adquisición de la flota al ser el propietario de la misma.



Diagrama 3.

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera – Transcribe S.A.

Para lo anterior, se requeriría en orden de acción, la entrega de la Flota 100% operativa a los concesionarios. Para esto, el actual contratista operador (Cartagena Complementaria Social y de Indias) debe entregar al ente gestor los vehículos. Dicha recepción deriva de manera previa en una habilitación de la flota que se encuentra no operativa (hacer los vehículos peritables) por parte del contratista de mantenimiento UT Movilizamos. Posterior a esa habilitación, se debe proceder con un peritaje por parte de un tercero idóneo como lo es Scania para determinar el estado de los vehículos y la puesta a punto en tiempo y recursos necesaria. A continuación, se detallan los procesos necesarios para la entrega de Transcribe Rol Operador desde el punto de vista de la flota:

1. Habilitación para peritaje.
2. Peritaje.
3. Puesta Punto.
4. Operación del rol operador vigencia 2023.

2. Acuerdos conciliatorios suscritos con los concesionarios de operación.

Lo primero que se debe exponer y aclarar es que a la luz de los contratos de concesión, atendiendo su naturaleza, tanto técnica como financiera, los ingresos operacionales del concesionario (IEDO) se entienden como la remuneración por las obligaciones operacionales que tienen los concesionarios. Por estas se le otorga el derecho económico consistente en el pago del valor establecido por kilómetro (VEK) para cada tipología de vehículo y los kilómetros ejecutados y debidamente verificados, a partir de los ingresos generados por la explotación comercial del Sistema Transcribe. Este pago es liquidado sobre el valor producido por la venta de pasajes al público y los fondos creados que permitan la remuneración, de conformidad con la oferta presentada, así como la utilización de otros ingresos colaterales del sistema que permitan tal fin.

En el desarrollo de la ejecución de los contratos de concesión y atendiendo las pretensiones presentadas a instancias de los tribunales de arbitramento, se ventilaron entre otras, por parte de Transambiental la declaración de la terminación judicial anticipada del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave del Concedente. Además de esta, el Concesionario solicitó que el Tribunal ordenase la liquidación del Contrato y condenase al pago de la fórmula de terminación anticipada prevista en el Contrato.³





Como estrategia para lograr la continuidad del servicio de transporte masivo (SITM) en la ciudad de Cartagena, la administración de Transcaribe suscribió el contrato interadministrativo No. TC- CONV1-2021 con la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) en noviembre del año 202. El alcance del contrato se dividió en dos etapas y tenía como objetivo realizar el diagnóstico del SITM, plantear una propuesta de solución integral para la prestación del servicio, y acompañar a Transcaribe en la implementación.

Los elementos de solución propuestos por FDN consideran, entre otros, (i) la negociación y conciliación con los concesionarios de operación, con el fin de mantener la prestación del servicio; (ii) la adición de la porción 2 a los concesionarios de operación, puesto que la continuidad de la operación de la flota adquirida, lo cual reduciría el déficit de Transcaribe y mejoraría el servicio al poder contar con la totalidad de la flota de Transcaribe para la operación; y (iii) la garantizar la prestación del servicio de Transcaribe cumpliendo los compromisos con concesionarios de operación (TRANSAMBIENTAL y SOTRAMAC), además de los que surgen con los contratistas actuales para la operación de la porción 2 (Cartagena Complementaria y Social y de Indias y Unión temporal Movilizamos Cartagena) incluyendo los componentes asociados a la adquisición y operación de la flota de los 99 vehículos.

2.1. **Entrega material de los 99 vehículos de Transcaribe Rol Operador a los concesionarios para su operación.**

Durante la pandemia causada por el COVID-19 y con posterioridad a ésta, Transcaribe ha experimentado una serie de contingencias económicas y operativas que han generado afectaciones sustanciales en la prestación del servicio de operación de la flota correspondiente a la Porción No. 2 del SITM.

Tal situación ha llevado a elevados indicadores de indisponibilidad de la flota de la Porción No. 2, requiriéndose entonces tomar medidas urgentes para permitir la reintegración plena de dicha flota al servicio; y elevar sus indicadores de disponibilidad. Motivado por lo anterior y en pro de cumplir la obligación de implementar medidas de mejoramiento del servicio al interior del acuerdo de conciliación suscrito con TRANSAMBIENTAL, se acordó subsumir parte de la porción No. 2 a la porción No. 1 y 3 con base en criterios técnicos, financieros y jurídicos.

Desde el punto de vista jurídico tal inclusión de la Porción No. 2 del SITM en las demás porciones del sistema es viable en la medida en que la Ley 80 de 1993, abandonó el concepto de contrato adicional, el cual realmente correspondería a un nuevo contrato, e introdujo solamente la posibilidad de adición de los contratos. Así, las partes del contrato estatal cuentan con la facultad para modificar su contenido, sin embargo, deberá preverse que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en SMLMV.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 1602 del C.C., llegar a un acuerdo de voluntades (plasmado en otrosí, contrato de transacción o acuerdo de conciliación) mediante el cual las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad dispongan ajustes al clausulado contractual a efectos de mejorar a la realidad de su ejecución. Para lograr el objeto del contrato estatal y en aras de realizar los fines estatales, garantizando la adecuada prestación de los servicios públicos afectos a tales fines, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo por las partes o de forma unilateral por la respectiva entidad contratante. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, tales modificaciones pueden versar sobre el alcance, plazo o valor del contrato, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en la ley y se enmarquen en los principios de la contratación estatal y la función pública previstos en la Constitución Política y en la ley.

Así mismo, el Consejo de Estado ha afirmado que las partes del contrato estatal pueden modificar los contratos de concesión por cuanto estos implican todas las actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento del servicio, por lo que son por esencia contratos incompletos, sin que ello conduzca "a la modificación del objeto contractual, pues ello, se resalta, implica la celebración de un nuevo contrato".

18





Aunado a la normatividad mencionada, debemos tener en cuenta lo establecido en la sentencia C-214 de 2022 de la Corte constitucional en la que señaló que la modificación de los contratos estatales es excepcional y señaló que la modificación del objeto es una modificación de fondo y, no accesorio, del contrato; por lo que debe formalizarse mediante un nuevo contrato.

Respecto a ello, el Consejo de Estado ha afirmado que las partes del contrato estatal pueden modificar aspectos necesarios para satisfacer los fines estatales que se pretenden suplir con dicha contratación, sin que ello implique la celebración de un nuevo contrato. Así, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la facultad de modificar el contrato estatal es un poder limitado por los conceptos de orden público e interés general y que en todo caso "debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente (...)

En atención a lo anterior, se debe realizar el análisis de los contratos de concesión para estudiar si es jurídica, financiera y operativamente viable la entrega de la porción 2. El objeto del contrato de concesión en mención es la concesión conjunta y no exclusiva de una porción específica del SITM (la concesión No. 1 y 3), con el respectivo número de buses máximo a vincular (212). De aquí se parte para afirmar que no se va a modificar el objeto contractual con la adición parcial de la flota de la porción No. 2, debido a que:

1. La adición planteada no excede el valor del contrato de concesión en la medida en que el ingreso esperado del Concesionario (IEDO) corresponde a COP\$865.700.000.000 en cifras constantes de 2013, el valor de la adición expresado en Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMMLV) equivale al 13,46% del IEDO Fase 3 y al 20,71% del IEDO Fase Intermedia.
2. Las rutas atendidas en el marco de las concesiones son (o tienen la potencialidad de ser) las mismas, al punto que en el Apéndice 1 común a los contratos de concesión de operación, las rutas listadas son las mismas.
3. Los Contratos de Concesión, desde su inicio y conforme a la redacción inicial, prevén la vinculación de un número de buses que a la fecha no se ha alcanzado (los correspondientes a la fase 3), que es mayor a los mencionados en el objeto y que, con lo que es claro que el objeto contractual prevé la obligación de proveer y operar un número variable de buses.
4. Transcaribe cuenta con la facultad contractual explícita de modificar la tipología de los vehículos a operar dentro del SITM y de solicitar flota adicional durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, siempre y cuando se cuente con los estudios técnicos, jurídicos y financieros que lo justifiquen y, además, se preserve el equilibrio contractual.

De acuerdo con lo anterior, es viable realizar modificaciones al contrato estatal siempre que no impliquen una variación sustancial respecto al pacto inicial y tal modificación esté justificada en la necesidad de satisfacer los fines perseguidos con la contratación.

En igual sentido, Transcaribe ha analizado la capacidad de los concesionarios para asumir la operación de parte de la flota asociada a la porción No. 2. Específicamente, se encuentra que los concesionarios se encuentran en una mejor posición a efectos de mejorar los niveles de servicio y la capacidad operacional de la flota correspondiente a la Porción No. 2 del SITM Transcaribe y, por ende, del sistema como un todo. Lo anterior apalancándose en sus economías de escala, mayor facilidad de articulación con el mercado y acceso a éste, entre otras consideraciones.

Precisamente, se encuentra que los concesionarios cuentan con el equipo gerencial, técnico y operativo, al igual que las instalaciones, necesarias para hacer frente a dicha operación. Al respecto se destaca que el Concesionario opera en la actualidad una flota de buses de la misma tipología y tecnología.





Para realizar la entrega material de los buses de transcaribe rol operador pactada en los acuerdos de conciliación se deben tener presentes dos premisas, la primera es la entrega de la flota y la segunda es la garantía de la prestación de servicios hasta tanto se entregue la flota de TC operador.

Es importante anotar que atendiendo las líneas consignadas en los acuerdos, de presentarse circunstancias relacionadas con pautas en la prestación del servicio, incumplimiento en la operatividad adecuada de los vehículos, o una eventual cofinanciación con el Gobierno Nacional para la "reducción" de costos asociados a la tarifa por cuenta de cargas financieras ligadas a la flota, Transcaribe podrá retomar la flota para continuar con la operación de la misma.

Entrando en materia, para poder materializar la entrega de la porción 2 del sistema, y con la intención por parte del ente gestor que la misma se realice una vez el rol operador encuentre completamente saneado, se deben surtir una serie de pasos o compromisos para llegar al mencionado fin. Dos de ellos se relacionan a continuación:

- Disponer por parte de Transcaribe de forma oportuna los fondos necesarios para llevar a cabo la habilitación de la flota que permita su entrega para ser peritados.
- Disponer por parte de Transcaribe de forma oportuna los fondos necesarios para llevar a cabo la recuperación de la flota que permita su entrega a los concesionarios en los términos del acuerdo aunado a los señalados Anexo No. 9 a este Acuerdo.

La aprobación y disponibilidad oportuna de estos recursos es necesario para la implementación de la reestructuración del SITM. Adicionalmente, aumentará la oferta del servicio de transporte masivo al incrementar la flota disponible para operación, a su vez, disminuirá la presión fiscal sobre el Distrito y Transcaribe.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación de la mencionada solución definitiva para la continuidad del servicio del SITM en condiciones de calidad y oportunidad comprende tres pilares, en los que la sostenibilidad financiera -y por ende la destinación los recursos por incorporación - son esenciales:

1. Establecer condiciones de operación que fomenten la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio, y optimización de los roles de los diversos actores del sistema, a efectos de procurar una mayor eficiencia en el uso de recursos. Aspecto que se encuentra ligado a la suscripción de los acuerdos conciliatorios en el marco de los tribunales de arbitramento iniciados en contra de la entidad, en donde se incluye la situación que deriva en la adición de la operación de la porción No. 2 del SITM.
2. Fortalecimiento del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena, de manera que pueda atender sus obligaciones financieras, así como hacer un seguimiento y gestión oportuna de las materias que le corresponden en relación con el SITM Transcaribe y con ello garantizar las prestaciones de un servicio público de transporte en condiciones de eficiencia.
3. Con la recepción de la flota para la operación por parte de los concesionarios en los términos consignados en el acuerdo conciliatorio, procurar una pauta de mejor distribución y programación de servicios.

En este sentido, para lograr la adecuada transición y entrega de la operación de los 99 vehículos del rol operador, bajo el entendido que se deben coordinar diversión actores SIN perturbar la normal prestación del servicio se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Operación y mantenimiento de la flota actualmente operativa para garantizar la prestación del servicio
- Habilitación y entrega de autobuses para el peritaje, bajo el entendido que el peritaje se debe adelantar en grupos de vehículos y dependerá de la disponibilidad de estos en su recuperación y la capacidad operativa del tercero idóneo para adelantar esta tarea.

20





- Proceso de peritaje de flota
- Distribución de flota entre Concesionarios
- Puesta a punto
- Operación final bajo acuerdo

Para cumplir la entidad territorial en la generación del valor público, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena se ciñe al cumplimiento de su Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020 - 2023, alineado con el Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" 2019- 2022 hoy alineado al actual plan de desarrollo nacional; ambos bajo una política de transporte inclusivo, accesible para todos y bajo pautas de movilidad que contribuyan a las dinámicas y fortalecimiento económico. El pacto por el transporte y la logística para la competitividad apuntan a un transporte público determinado en objetivos y metas de una movilidad sostenible, idea propia de la obligación que corresponde al Estado en garantizar la prestación de un servicio público esencial en circunstancias de eficacia y eficiencia, siendo así acorde a los programas y líneas estratégicas, de la nación, del Territorio y de las entidades competentes en la prestación del servicio público, ante esa estructura y discriminación, se deben cumplir por cada uno de los actores involucrados a la demanda de la ciudad que está en vía al desarrollo y la recuperación económica.

Un transporte en términos de resiliencia es un transporte que se encuentra articulado a la voluntad de crecimiento de una ciudad, articulado a lo urbanístico, la movilidad sostenible, y a la garantía en la prestación del servicio público de transporte masivo en circunstancias de accesibilidad, dignidad, como lo resulta ser el Transporte Masivo de Cartagena en sintonía con el medio ambiente.

Ante el hecho ya conocido que Transcaribe asumió el rol operador el Distrito Garantiza la prestación del servicio y en el especial lo que derive de esa responsabilidad suscribió un acuerdo de respaldo del 12 de mayo de 2015, del cual queremos destacar lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA. - COMPROMISO DEL DISTRITO. - El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe, respecto del rol que debe cumplir TRANSCARIBE S.A. como prestador directo del servicio en aquél. Para el efecto, se compromete a:

1. Apoyar la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., de manera excepcional, cuando las necesidades presupuestales del Sistema así lo determinen, de manera que se garantice la continua operación del Sistema a cargo del Ente Gestor.
2. Adoptar y cumplir de manera oportuna las decisiones de orden presupuestal, gerencial, y de todo orden, que le corresponden como máxima autoridad administrativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con sus facultades legales y constitucionales.
3. Aportar los recursos que correspondan para la conformación inicial de un fondo de contingencias para la operación del Sistema a cargo del Ente Gestor, de manera que se respalde, de manera exclusiva, las obligaciones de orden financiero que asumirá TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador"

Como se puede observar de las anteriores líneas la obligación por parte del distrito viene aterrizada a los componentes que se exponen en el acuerdo de respaldo donde la cobertura de presupuesto atiende la garantía en la continuidad en la prestación de servicio.

De igual modo debemos indicar que el mismo acuerdo de respaldo consigna como obligación para Transcaribe la siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISO DEL ENTE GESTOR. - TRANSCARIBES.A. manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe, ejerciendo de manera adecuada el rol de prestador directo del servicio. Para el efecto, se compromete a:"

21





"Informar al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias sobre las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones relativas al rol de operador del Sistema, de manera que se adopten oportunamente las decisiones que permitan mitigar los riesgos propios de la operación del Sistema"

Ante los costos financieros que viene dándose por la operación de los vehículos, su entrega para esos efectos a los actuales concesionarios SOTRAMAC y TRANSAMBIENTAL, sin desconocer la obligación de garantía en la prestación de servicio, resultan ser una medida absolutamente acorde con el servicio y la buena práctica de las finanzas del distrito como se entra a explicar.

La entrega del rol operador por parte de Transcaribe, generaría ahorros anuales estimados con base en la vigencia 2023, del orden de \$14.824 millones aproximadamente como se evidencia en la siguiente tabla.

| INGRESOS | | ACTUAL | ENTREGA ROL OPERADOR | DIFERENCIA (%) | DIFERENCIA (\$) |
|-------------------------|--|-------------------------|------------------------|----------------|-------------------------|
| Ingresos Tarifa | | 11.757.414.474 | 3.527.224.342 | -70% | - 8.230.190.132 |
| Ingresos - FET | | 3.359.969.157 | 1.007.990.747 | -70% | - 2.351.978.410 |
| Repago VEFU | | 2.748.981.620 | 2.748.981.620 | 0% | - |
| TOTAL INGRESOS | | 17.866.365.251 | 7.284.196.710 | -59% | - 10.582.168.542 |
| EGRESOS | | ACTUAL | ENTREGA ROL OPERADOR | DIFERENCIA (%) | DIFERENCIA (\$) |
| Prestación del servicio | CARTAGENA COMPLEMENTARIA SOCIAL Y DE INDIAS S.A.S. | 9.318.755.290 | - | -100% | - 9.318.755.290 |
| Mantenimiento | UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA | 9.736.346.584 | - | -100% | - 9.736.346.584 |
| Combustible | SUMINISTRO COMBUSTIBLE: TERPEL | 4.361.294.215 | - | -100% | - 4.361.294.215 |
| Seguros | SEGUROS DEL ESTADO | 1.990.026.624 | - | -100% | - 1.990.026.624 |
| Encargo Fiduciario | FIDUPREVISORA | 54.288.000 | 54.288.000 | 0% | - |
| Flota | INFIVALLE | 3.199.348.740 | 3.199.348.740 | 0% | - |
| Flota | SCANIA | 8.767.874.100 | 8.767.874.100 | 0% | - |
| TOTAL EGRESOS | | 37.427.933.554 | 12.021.510.840 | -68% | - 25.406.422.714 |
| DEFICIT A CUBRIR | | - 19.561.568.302 | - 4.737.314.130 | -76% | 14.824.254.172 |

Tabla Flujo de Caja Anual Rol Operador, 2023 Proyectado Fuente: Dirección Administrativa y Financiera, Transcaribe S.A

Por todo lo anterior, se requiere adelantar los trámites presupuestales pertinentes con el fin de fortalecer el rubro: "FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS" identificado con el código presupuestal 2.3.2408.0600.2020130010075 en la suma de **VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$24.999.960.346)**, dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para satisfacer la necesidad mencionada, en la Unidad Ejecutora 01 Despacho del Alcalde, de la siguiente manera:





| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------------|---|----------------------------|------------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSIÓN | | |
| 2.3.24 | TRANSPORTE | | |
| 2.3.2408 | Prestación de servicios de transporte público de pasajeros | | |
| 2.3.2408.0600 | INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | |
| 2.3.2408.0600.2020130010075 | FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS | \$24.999.960.346,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| TOTAL CREDITO | | \$24.999.960.346,00 | |

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Mediante oficio AMC-OFI-0107175-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Secretario General; Dr. Carlos Alberto La Rota García, solicita mayores recursos para fortalecer en los gastos de inversión, el rubro: **"CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto "La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio". En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

Así mismo, el citado convenio fue objeto de una modificación, a través del OTROSÍ de fecha 27 de noviembre de 2007, acto contractual en el cual se introdujeron modificaciones del siguiente tenor: "CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Segunda, Obligaciones del Distrito, literal E) quedará así: Para la recuperación de la inversión el Distrito de Cartagena pagará a EDURBE S.A el precio del lote donde funciona el Parque de Tenis y Squash."



Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A. se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un numero específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).

Que, para efectos de protocolizar y posteriormente registrar la compraventa, se establecieron las mesas de trabajo, para continuar con el proceso de transferencia del inmueble al Distrito de Cartagena, en dichas mesas se pudo constatar que en la transacción de septiembre de 2018, se especificaba que el predio transado hacia parte de un área de terreno de mayor extensión, sin que dicha área estuviese debidamente registrada, por lo que el equipo jurídico del Distrito de Cartagena recomendó que era necesario realizar la aclaración de linderos y medidas superficiarias ante el instituto geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y posteriormente la División del Lote ante Curaduría Urbana, con la finalidad de tener claridad de que área le correspondería al DISTRITO DE CARTAGENA, situación que EDURBE realizó con éxito ante las entidades competentes.

Como resultado de la anterior gestión, EDURBE procedió a solicitar la Licencia de Subdivisión Material ante la autoridad competente, lo que finalmente se dio por parte de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 mediante Resolución 0158 del 22 de marzo de 2022 concede licencia urbanística, Clase: Subdivisión urbana – Reloteo, Titular: Empresa Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para desarrollar la subdivisión urbana – reloteo, resolución que en su artículo segundo, señala que se aprueban los planos correspondientes a la subdivisión urbana – reloteo del predio antes identificado con un área de 17.055,80 metros cuadrados del cual resultan dos lotes que se describen así: Lote 01 con frente de 92,09 metros y área de 3.009,24 metros cuadrados; Lote 02 con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados.

Esta división material fue protocolizada mediante la escritura pública No 704 del 2 de mayo de 2022, emanada de la notaría Quinta del círculo notarial de Cartagena y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, asignando dicha entidad el Folio de Matrícula No 060-359836 al Lote No 2, con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados, el cual corresponde al área de terreno debidamente precisada e individualizada donde funciona el COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA y es objeto de la compraventa por parte del Distrito.

En virtud de lo anterior, el saldo a pagar por parte del Distrito de Cartagena a favor de EDURBE, con ocasión a la obligatoriedad de adquirir el citado lote, ascendía a la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE**, razón por la cual en la vigencia 2022 el Distrito de Cartagena realizó un primer pago a EDURBE por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE.**, estableciéndose el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

24



Por todo lo anterior y teniendo que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación se requiere fortalecer el rubro “**CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**”, con código presupuestal **2.3.4301.1604.2020130010036**, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.798.940.977,48) MCTE**, con la finalidad de cancelar el saldo restante de la obligación del Distrito a favor de EDURBE S.A., en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde así:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|-----------------------------|--|---------------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSIÓN | |
| 2.3.43 | DEPORTE Y RECREACIÓN | |
| 2.3.4301 | FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE | |
| 2.3.4301.1604 | RECREACIÓN Y DEPORTE | |
| 2.3.4301.1604.2020130010036 | CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | \$7.798.940.977,48 |
| TOTAL | | \$7.798.940.977,48 |

- **SECRETARIA DE HACIENDA - FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2023**

Mediante oficio No AMC-OFI-0109398-2023 de fecha 21 de julio de 2023, la Secretaria de Hacienda Distrital, Dra. Diana Villalba Vallejo solicita fortalecer **EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARCIAL VIGENCIA 2023 DEL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“De conformidad con lo señalado en el Capítulo X – PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, artículo 112 del Acuerdo 106 de 2022, autoriza al señor Alcalde Mayor del Distrito, la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal un proyecto de acuerdo desagregando los pasivos a cancelar a través del cual es necesario detallar aspectos tales como: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del área jurídica del Distrito, y acto administrativo del reconocimiento del pago para así lograr la adecuada implementación ejecución del programa.

Ahora bien, el Parágrafo del artículo en mención, estable los siguientes conceptos de pago, así:

1. Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo Pensional.
3. Pasivo Laboral y Prestacional.
4. Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe S.A.
6. Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias).
7. Cubrir déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.





Ahora bien, producto de las necesidades pendientes por cubrir de las diferentes unidades ejecutoras del Distrito, se efectuó una proyección en la cual se estimó acreditar el programa de saneamiento fiscal y financiero en la suma de \$10.863.975.670.

Dentro de las diferentes necesidades de las Unidades Ejecutoras, se encuentra el caso de la Oficina Asesoría Jurídica del Distrito de Cartagena, la cual a través de oficio AMC-OFI-0053470-2023, solicitó la inclusión de fallos judiciales en el plan de saneamiento por la suma de \$9.918.043.913,54, de los cuales solo se aprobó mediante el Acuerdo 128 de 2023, para el concepto de pago de sentencias y Conciliaciones la suma de \$2.726.976.323,42.

Otra solicitud recibida es la de Corvivienda, el cual requieren la transferencia para cubrir el déficit generado en la vigencia 2019, el cual no fue posible transferir por parte del Distrito, producto de las medidas cautelares de embargos en las cuentas de la Tesorería Distrital.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro: **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.863.975.670)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CODIGO PRESUPUESTAL | RUBRO | VALOR |
|-----------------------------|--|---------------------|
| 2.3.4599.1000.2021130010274 | IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA | \$10.863.975.670,00 |

Una vez se surta el trámite de aprobación y aplicación de la citada solicitud se procederá nuevamente a presentar la iniciativa ante los Honorables Concejales, la implementación del programa, donde se precisará la información detallada de los compromisos, con los respectivos soportes que se pretenden sanear, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del acuerdo No 0018 de 2019, que le dio origen al establecimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

- **SECRETARIA GENERAL - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 10 de enero del presente año.

El incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 10 de enero del presente año.

Mediante el Acta Parcial de negociación colectiva de fecha 26 de mayo de 2023, suscrita entre la Administración y las organizaciones sindicales Distritales, se concertó para la vigencia 2023, un aumento salarial en un 15% , con retroactividad del 1º de enero de 2023.

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, expidió el Decreto No 0806 de fecha 08 de junio de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su Artículo Primero: "Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en un 15%, sobre la asignación básica de la vigencia 2022, con retroactividad a 1º de enero de 2023"



Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio No AMC-OFI-0082855-2023 de 05 de junio de 2023, la Dirección Administrativa de Talento Humano, solicita para cubrir los costos del incremento salarial para la vigencia 2023, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.311.552.339)**, detallado así:

| RUBRO | CONCEPTO DE GASTO | TOTAL AJUSTE SALARIAL |
|-----------------------|--|----------------------------|
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 2.774.546.662,00 |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 672.456.714,00 |
| 2.1.1.01.01.001.03 | Gastos de representación | 2.765.845,00 |
| 2.1.1.01.01.001.04 | Subsidio de alimentación | 6.460.111,00 |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de transporte | 10.404.874,00 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 107.662.496,00 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 74.858.723,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 243.020.930,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 224.327.019,00 |
| 2.1.1.01.01.099-04-05 | Prima de clima o de calor | 300.000,00 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 434.240.887,00 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 275.380.011,00 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 492.271.073,00 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 149.874.628,00 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 92.001.747,00 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 112.405.971,00 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 18.734.329,00 |
| 2.1.1.01.02.008 | Aportes a la ESAP | 18.734.329,00 |
| 2.1.1.01.02.009 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 37.468.657,00 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 258.433.985,00 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 20.748.080,00 |
| 2.1.1.01.03.003 | Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes | 3.737.367,00 |
| 2.1.1.01.03.004 | Bonificación de gestión territorial para alcaldes | 934.342,00 |
| 2.1.1.01.03.020 | Estímulo a los empleados del estado | 221.891.892,00 |
| 2.1.1.01.03.099-01.05 | Prima Ambiental | 14.250.000,00 |
| 2.1.1.01.03.099-02.05 | Incentivo Cuerpo de Bomberos | 4.750.000,00 |
| 2.1.1.01.03.099-03-05 | Prima de protección solar | 225.000,00 |
| 2.1.1.01.03.114 | Auxilio Para Desplazamiento | 3.666.667,00 |
| 2.1.1.01.03.115 | Prima compensatoria | 1.300.000,00 |
| 2.1.1.01.03.116 | Bonificación por Alto Riesgo | 33.700.000,00 |
| TOTAL | | \$ 6.311.552.339,00 |

- **SECRETARIA GENERAL - LEY 2126 DE 2021 - "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Artículo 6. **Creación y reglamentación**, establece: " Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.

Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.

Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

27



PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.

Las Comisarías de Familia, nuevas o existentes, podrán tener un carácter móvil con la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento.

PARÁGRAFO 2. Los municipios y distritos reportarán mensualmente ante al Ministerio de Justicia y del Derecho la información de las Comisarías de Familia que se encuentren funcionando en su territorio y las que se creen o implementen en cumplimiento de lo establecido en la presente ley, indicando el personal que las integra, modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.

En el caso de las Comisarías de Familia que ya se encuentren funcionando, los municipios y distritos deberán efectuar la inscripción ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y reportar la información de que trata el inciso anterior, en un término no mayor de cinco meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 3. Los municipios y distritos deberán garantizar progresivamente el servicio de las Comisarías de Familia en los sectores rurales y de difícil acceso de su territorio con presencia de Comisarías móviles para su oportuna atención.

PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarías de Familia, que garanticen la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, y establecer las medidas de protección para superar la violencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, mediante oficio No AMC-OFI-0085246-2023 de fecha 08 de junio de 2023, solicita la viabilidad presupuestal para la creación de 43 cargos en aras de dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

| CODIGO | RUBRO | VALORES |
|-----------------------|---|------------------------|
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 1.542.669.303 |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 8.766.576 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 165.724.826 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 233.964.460 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 10.177.454 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 77.988.153 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 58.491.115 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 9.748.519 |
| 2.1.1.01.02.008 | Aportes a la ESAP | 9.748.519 |
| 2.1.1.01.02.009 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 19.497.038 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 181.899.569 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 44.994.521 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 132.305.319 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 95.553.857 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 149.302.769 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 8.570.401 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 64.694.876 |
| | TOTAL | \$2.814.097.275 |

201

28





- **SECRETARIA GENERAL - FORTALECIMIENTO RUBRO SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**

Mediante oficio AMC-OFI-0133821-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“La Alcaldía mayor de Cartagena a través de la Oficina Asesora de informática-Secretaria General, en pro de propender por el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y redes de datos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el “PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA” y las disposiciones de la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 por MINTIC, con el fin de garantizar de esta manera a través de una arquitectura moderna y renovada; la continuidad, el acceso a unas tecnologías de la información y las comunicaciones segura y actualizada, aportando de esta manera mejores desempeños de la productividad de los funcionarios y colaboradores en sus tareas, repercutiendo así, en una mejora para toda la ciudadanía, promover un acceso eficiente con el Distrito de Cartagena y la mejora continua de las herramientas de sus funcionarios y una adecuada accesibilidad de los ciudadanos.

Para efectos de lo anterior y en cumplimiento de sus funciones, la Oficina Asesora de Informática ha realizado los análisis necesarios para establecer la conveniencia y determinación de las especificaciones técnicas adecuadas para la dotación de infraestructura tecnológica y redes de datos en las diferentes dependencias de la Alcaldía, al igual que velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de estos equipos de tal forma que puedan apoyar eficientemente el cumplimiento de la misión en los puestos de trabajo. Sin embargo, la realidad es que la dinámica de la tecnología informática es cada vez más cambiante y tanto el software como el hardware evolucionan a intervalos de tiempo cada vez más cortos.

Para la presente vigencia, se están desarrollando proyectos en pro de mejorar y actualizar la conectividad entre las que se encuentra la implementación del protocolo IPv6 y la puesta en funcionamiento de los equipos de comunicación de datos (switches) lo que redundará en mejoras en la comunicación digital, mayor rapidez en la transferencia de datos al igual que un mejor control del tráfico en internet entre las dependencias del Distrito.

Respecto al almacenamiento, se inició la implementación del Cloud 360 con DRP en la nube prestado en modalidad de LaaS (Infraestructura como Servicio), con lo que se tendrá una infraestructura con mayor capacidad de almacenamiento de la información generada por las dependencias, al igual que un mejor funcionamiento de las bases de datos y las aplicaciones con las que cuenta el Distrito, esto bajo unos parámetros de control y niveles de seguridad más confiables.

Con relación a la seguridad, se desarrolló un análisis técnico en el mercado lo que permitió identificar el sistema de antivirus más adecuado para la infraestructura tecnológica de la entidad, al igual que la necesidad de contratar la aplicación de análisis de vulnerabilidad de la información almacenada.

La implementación de estas nuevas herramientas que mejoran, la capacidad de almacenamiento de la información, la seguridad digital, el tráfico o velocidad de la información y el acceso a la información actualizada, redundan en una mejor calidad de los servicios informáticos que presta el Distrito tanto para usuarios internos como externos.

Varios de estos servicios se están implementado a través del convenio de condiciones generales No. F-890480184-0319, suscrito entre el Distrito de Cartagena y la empresa UNE – EPM TELECOMUNICACIONES S.A., que incluye también los otros servicios que se encuentran en funcionamiento como es el caso de la telefonía e internet banda ancha, con los que se ha venido fortaleciendo los distintos servicios de TIC y Telecomunicaciones para todas las dependencias del Distrito con la implementación del sistema de SD-WAN, lo que ha permitido gestionar y controlar de forma centralizada todos los componentes de hardware del Distrito a través de software, de una manera más ágil y sencilla. Todo esto, a través de

29





órdenes de compra generadas con base en las condiciones técnicas y financieras del convenio.

No obstante a lo anterior, los costos asociados a estos servicios para la vigencia actual, alcanzan un promedio mensual aproximado de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000), por lo cual la proyección al cierre de la presente vigencia excedería el presupuesto actualmente asignado para el rubro de SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, razón por lo cual existe la necesidad de fortalecer este rubro, con el fin de lograr cumplir con los compromisos misionales que le asiste hasta el final de la vigencia 2023.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a las necesidades anteriormente expuestas, se requiere fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION**, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.6.05, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000,00)**, dado que a la fecha cuenta con saldos de apropiación insuficientes para dar cumplimiento a las necesidades antes descritas, en la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General así:

| CÓDIGO PPAL. | RUBRO | VALOR | FUENTE |
|------------------------|--|---------------------------|-------------------------|
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | |
| 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | | |
| 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | | |
| 2.1.2.02.02 | Adquisición de servicios | | |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | |
| 2.1.2.02.02.008-1 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | |
| 2.1.2.02.02.008-1.6.05 | Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de información | \$1.000.000.000,00 | 1.2.1.0.00-001 -ICLD |
| TOTAL | | \$1.000.000.000,00 | |

- **SECRETARIA DE EDUCACION – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Mediante oficio No AMC-OFI-0084161-2023 de fecha 07 de junio de 2023, la Secretaria de Educación Distrital, Dra. Olga Acosta Amel, en el marco de la negociación de la entidad con las organizaciones sindicales, solicita asignar la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**, correspondiente a la estimación que permite atender a 832 funcionarios administrativo que le aplica la diferencia salarial del 0,38 que le corresponde al Distrito de Cartagena, toda vez, que el aumento decretado por la Función pública de 14,62%, se financiara con recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Educación.

En consecuencia, se detalla los rubros a acreditar que corresponden a la diferencia salarial acordada en las mesas de negociación como describe a continuación:

| RUBRO | VALOR |
|--|-------------|
| Sueldo básico | 411.526.695 |
| Auxilio de transporte | 4.556 |
| Bonificación especial de recreación | 3.037 |
| Bonificación por servicios prestados | 16.549 |
| Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 3.400.641 |
| Prima de navidad | 50.931 |
| Prima de servicio | 23.468 |

30





| | |
|---|----------------------|
| Prima de vacaciones | 24.447 |
| Subsidio de alimentación | 2.480 |
| Aportes a cajas de compensación familiar | 15.407.774 |
| Aportes al ICBF | 11.555.830 |
| Aportes al SENA | 1.925.972 |
| Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 3.851.943 |
| Aportes a la ESAP | 1.925.972 |
| Aportes a la seguridad social en salud | 27.726.117 |
| Aportes a la seguridad social en pensiones | 39.284.284 |
| Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 1.708.866 |
| Aportes de cesantías | 32.086.689 |
| TOTAL RECURSOS REAJUSTE SALARIAL 2023 | \$550.526.251 |

En virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar las acreencias laborales de los funcionarios administrativos asignados a la UNALDE, Instituciones Educativas oficiales y Planta central, se requiere asignar en el presupuesto la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**.

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

“A través del oficio No AMC-OFI-0088142-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para fortalecer los rubros inherentes a la nómina, con la finalidad de cumplir con el incremento salarial del 15%, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En virtud del Decreto No 0806 del 08 de junio de 2023 “ Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones”; el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, realizó el análisis de la apropiación inicial de gastos de personal aprobada en el presupuesto 2023 de la unidad ejecutora 12- DATT, específicamente lo correspondiente a los conceptos de gastos de personal (Sueldo básico, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes patronales) y pudo constatar, que la apropiación vigente de gastos de personal que se encuentra disponible a corte de junio 13 de 2023, es insuficiente para financiar los gastos de personal que por acuerdo sindical requieren el incremento del 15%.

Es necesario precisar, que muy a pesar que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para atender este tipo de gastos por la suma de \$20.105.082.487, los compromisos registrados en el presupuesto han sido variables en lo que va corrido de este año, esto, porque los salarios de los agentes de tránsito y técnicos operativos de tránsito, (164 en total) no son iguales todos los meses, ya que se incluyen otros factores como los recargos nocturnos, horas extras, dominicales, festivos y otros emolumentos, así como las vacaciones causadas, que se les están reconociendo este año porque en vigencias anteriores no fue posible, situación ésta que afecta directamente el costo de la nómina para este organismo de tránsito.”

31



Así las cosas, para realizar el cálculo de los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal de planta del DATT, se tuvo en cuenta cada uno de las prestaciones sociales y factores salariales establecidos en las normas que regulan la materia, con el fin de no incurrir en procesos sancionatorios por el no reconocimiento de obligaciones laborales.

Por consiguiente, con la última ejecución de gastos y de los pagos realizados por el DATT (a corte mayo 30 de 2023) por estos conceptos y la proyección de estos hasta el 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal totales ascenderían a la suma de \$23.055.229.128,, por lo tanto, solicitamos muy amablemente, el apoyo para la consecución de los recursos diferentes a los que actualmente se recaudan en el DATT, que permitan financiar los gastos de personal del DATT- que son obligatorios para el resto de la vigencia, ya que, no contamos con la apropiación presupuestal suficiente, y es necesario cubrir esta diferencia que corresponde a la suma total de: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.950.146.642)**, detallado así:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | RUBRO | VALOR |
|-----------------------|---|------------------------|
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 846.779.658 |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos | 512.041.386 |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de Transporte | 199.636 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 29.953.455 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 267.442.353 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de Vacaciones | 344.832.450 |
| 2.1.1.01.01.099-04-12 | Prima de clima o de calor | 18.690.000 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 112.937.423 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 100.000.000 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 186.043.700 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 288.244.513 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 35.212.068 |
| 2.1.1.01.03.116 | Bonificación por alto riesgo | 207.770.000 |
| | TOTAL REQUERIDO | \$2.950.146.642 |





• **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BONIFICACION POR ALTO RIESGO**

Mediante oficio No AMC-OFI-0134433-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para el pago Bonificación por Alto Riesgo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En virtud de realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el equipo financiero del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT**, realizó un análisis del comportamiento del recaudo de las fuentes de ingresos de los próximos 5 meses del año en curso (agosto a diciembre) destinadas para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad, específicamente los gastos de personal y evidenció que existe a la fecha un bajo recaudo en las rentas de **Intereses de Mora Transito y Derechos de Tránsito**, tal como se detalla a continuación:

| Ejecución de Ingresos con corte 31 de julio del 2023 | | | | |
|--|------------------------|---------------------------------|-----------|--------------------|
| Conceptos | Presupuesto Definitivo | Ingresos Acumulados 31 de julio | % Recaudo | Saldo por Ingresar |
| INTERESES DE MORA TRANSITO | 1,696,252,600.00 | 457,047,000.00 | 26.94 % | 1,239,205,600.00 |
| DERECHOS DE TRANSITO | 27,487,752,230.00 | 13,525,341,727.01 | 49.20 % | 13,962,410,502.99 |

Es pertinente precisar, que estas rentas se encuentran en el presupuesto de gastos de funcionamiento financiando varios gastos de personal entre los que se destacan, Bonificación por alto riesgo, cesantías definitivas y los servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Ahora bien, el análisis realizado, nos permite estimar que es imposible que se pueda cumplir con el recaudo del 100%, lo que indica que se podría generar un déficit presupuestal, en caso de que se comprometan los recursos apropiados en el presupuesto 2023, tal como se detalla a continuación.

| Proyección de Ingresos 5 meses (agosto a diciembre) | | | | | | |
|---|------------------------|-----------------------------------|---|---|---|--------------------|
| Conceptos | Presupuesto Definitivo | Ingresos Acumulados a 31 de julio | Ingreso Mensual Promedio (Total, Acumulado a 31 de julio / 7) | Ingreso Total Promedio (Total Ingreso Mensual promedio x 5) | Ingreso Promedio Proyectado a 31 de diciembre | % Recaudo Estimado |
| INTERESES DE MORA TRANSITO | 1,696,252,600.00 | 457,047,000.00 | 65,292,428.57 | 326,462,142.86 | 783,509,142.86 | 46% |
| DERECHOS DE TRANSITO | 27,487,752,230.00 | 13,525,341,727.01 | 1,932,191,675.29 | 9,660,958,376.44 | 23,186,300,103.45 | 84 % |

| Ejecución de Gastos con corte 31 de julio del 2023 | | | | |
|--|------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|
| Fuente de financiación | Presupuesto Definitivo | Disponibilidades | Compromisos | % Porcentaje de Ejecución |
| 1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Transito | 1,696,252,600.00 | 618,482,632.47 | 383,700,789.47 | 23% |
| 1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito | 27,487,752,230.00 | 18,018,356,057.58 | 16,591,485,342.02 | 60% |

Por esta razón, la subdirección administrativa y financiera de la entidad se encuentra realizando continuos controles internos en la ejecución del gasto Vs Ingresos con el fin de evitar un posible déficit fiscal al cierre de la vigencia 2023.

No obstante, existen obligaciones laborales que el **DATT** debe cumplir y que no pueden aplazarse, como es el caso del **BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO**, la cual debe cancelarse a los agentes de tránsito según lo señalado en el acuerdo colectivo laboral vigente y para la vigencia 2023 esta asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$378.160.000.00)**.

33



De igual manera sucede con el pago de **CESANTÍAS RETROACTIVAS**, las cuales en lo que va corrido en la vigencia 2023, no hemos podido pagar a los agentes de tránsito y personal administrativo que pertenecen al régimen de estas cesantías por haber ingresado con anterioridad al año de 1996, los cuales son más de 50 empleados adscritos al **DATT**, y a quienes debemos liquidarles las cesantías con el último salario; situación ésta que incrementa el valor a reconocer y pagar. A fecha de hoy hemos recibido solicitudes para retiro parcial de cesantías retroactivas de empleados del **DATT**, por la suma total de **TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$338.979.251,00)**. Y según lo señala la norma es obligación de la entidad reconocer esta prestación social cuando ha sido solicitada por el empleado y cumple con los requisitos legales.

Como se puede observar, el **DATT** requiere la suma total de setecientos **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 717.139.251,00)** para cumplir con estas obligaciones legales; así las cosas, no podría cumplir con estas obligaciones por no contar con los recursos en caja para ello, porque tampoco cuenta con otra fuente de financiación distinta a la **1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Tránsito** y **1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito**, con la que pueda financiar los gastos antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - **DATT**, con la finalidad de dar cumplimiento a las citadas obligaciones legales, considera necesario acreditar en la unidad ejecutora 12, los siguientes rubros, así:

| UNIDAD EJECUTORA 12- DATT | | |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------|
| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR A ACREDITAR |
| 2.1.1.01.01.03.116 | BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO | 378.160.000,00 |
| 2.1.7.01.01 | CESANTÍAS DEFINITIVAS | 338.979.251,00 |
| TOTAL | | \$717.139.251,00 |

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL – DAV - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Mediante oficio AMC-OFI-0083424-2023 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Administrativa de Valorización Distrital – DAV, Dra. María Isabel Lugo Pulecio, solicita mayores asignaciones presupuestales para atender el incremento salarial del 15%, ordenado mediante Acto Administrativo 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| CODIGO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|------------------------|--------------------|---------------------|
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo Básico | 8.000.000 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima De Servicios | 12.000.000 |
| 2.1.1.01.02.03 | Aportes Cesantías | 10.000.000 |
| TOTAL REQUERIDO | | \$30.000.000 |

dw

34





- **DISTRISSEGURIDAD - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

A través del oficio No AMC-OFI-0087719-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director General de Distrisseguridad, Dr. Luis Enrique Roa Merchán, solicita mayores asignaciones presupuestales para justar el incremento salarial en la vigencia 2023, en virtud de Decreto Nacional y en el marco de las negociaciones de la Administración con las organizaciones sindicales en el que se aprobó un incremento salarial del 15% sobre la asignación básica de 2022, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$226.465.949,00)**, detallados así:

| CODIGO | RUBRO | VALOR |
|-----------------------|---|-------------------------|
| 2.1.1 | Gastos de Personal | \$226,465,949.00 |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | \$129,364,580.00 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | \$5,548,813.00 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | \$3,806,930.00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | \$12,202,251.00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | \$7,706,685.00 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | \$16,170,573.00 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | \$10,349,167.00 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | \$14,805,398.00 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | \$5,174,583.00 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | \$672,696.00 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | \$3,880,937.00 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | \$2,587,291.00 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | \$8,477,353.00 |
| 2.1.1.01.03.001.02 | Indemnización por vacaciones | \$5,000,000.00 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | \$718,692.00 |
| TOTAL | | \$226,465,949.00 |

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

El Plan de Desarrollo aprobado para el Distrito 2020-2023 "**SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE**", dentro del Pilar # 1 Cartagena Resiliente, Línea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, plantea el programa de inversión denominado **Reducción de la Sinistralidad Vial**, el cual pretende entre otras cosas organizar la movilidad urbana mediante la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas de la ciudad.

Por todo lo anterior se hizo necesario la formulación y la ejecución del proyecto de inversión con **código BPIN 2020130010247, denominado Ampliación y Mantenimiento de la Señalización vial en el Distrito de Cartagena de Indias**, por ser un proyecto que nos permite: Estar a la vanguardia en el control de la movilidad y seguridad vial en la ciudad, ayudar a conocer y comprender las reglas básicas y comunes del tránsito, fomentar el respeto y el buen uso de las señales de tránsito, realizar obras de ampliación y mantenimiento de señalización y semaforización vial, actualizar la información de la señalización vial de la ciudad, orientar a los actores de la movilidad en las vías públicas y optimizar los tiempos de viajes.

Este proyecto comprende (2) dos grandes actividades: **(i) Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial**, mediante la cual se espera lograr en la vigencia 2023 las siguientes metas productos: Instalar 630 señales verticales, demarcar 90.565 metros,

35



lineales en marcas longitudinales, demarcar o mantener 240 pasos peatonales, demarcar o mantener 42 zonas escolares e instalar 961 líneas de reductores de velocidad tipo bandas sonoras o resaltos o estoperoles. **(ii) Operación y mantenimiento del sistema semafórico,** gestión que desarrolla el DATT para obtener los siguientes productos entregables: (2) intersecciones semafóricas instaladas, (88) intersecciones semafóricas mantenidas y en funcionamiento y (1) central semafórica en operación.

Es menester precisar que del presupuesto del DATT de la vigencia 2023, se asignaron recursos para este proyecto por valor de \$ 3.831.946.384, según Decreto No 1782 del 28 de diciembre de 2022, para cumplir con las metas, actividades programadas en la presente vigencia en materia de señalización y semaforización vial. Así mismo mediante decreto # 0726 del 24 de mayo de 2023, se incorporaron recursos por valor de \$ 68.000.000, 00, para darle continuidad a la gestión, los procesos y actividades programadas en la presente anualidad.

No obstante, los recursos asignados a este proyecto, no son suficientes para lograr las metas productos programadas, por lo tanto, es necesario seguir fortaleciéndolo con recursos financieros, para lo cual solicitamos muy especialmente la asignación de recursos adicionales a los descritos, por la suma de **\$618.720.000,00**; destinados para **(i) Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial** la suma de **\$ 400.000.000,00** y para **(ii) Operación y mantenimiento del sistema semafórico** la suma de **\$ 218.720.000,00**. Estos recursos nos permitirán impactar y aumentar la ejecución de las metas programadas para la vigencia 2023 en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

Por lo expuesto, los recursos se incorporarían en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2023 en el siguiente proyecto:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|-----------------------------|--|-------------------------|
| 2.3.2409.0600.2021130010247 | AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | \$618.720.000,00 |
| | TOTAL INVERSION | \$618.720.000,00 |

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 04 de septiembre de 2023, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR, tal y como consta en el acta de sesión 0095 del 04 de septiembre de 2023, la cual obra como anexo de la siguiente iniciativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y la citada normatividad para acreditar y contracreditar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. El traslado presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los

36





recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar traslados entre Unidades Ejecutora en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$59.447.658.605,00)**, en aras de atender los propósitos antes planteados, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU-CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. DIANA VILLABA VALEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

Vo.Bo. FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Vo.Bo. LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto

Vo. Bo. MYRNA MARTÍNEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica





PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2023

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracrédite en el presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$59.447.658.605,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
FONDO DE PENSIONES**

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|--------------------------|--|----------------------------|------------------------|
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | |
| 2.1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | |
| 2.1.3.07.02.001 | MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES) | | |
| 2.1.3.07.02.001.02-01.24 | MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES) | \$25.766.061.612,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| | SUBTOTAL | \$25.766.061.612,00 | |

**GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL**

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSIÓN | | |
| 2.3.3202.0900.2023130010003 | CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN | \$33.681.596.993,00 | 1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD |
| | SUBTOTAL | \$33.681.596.993,00 | |

| | |
|-----------------------------|----------------------------|
| TOTAL CONTRACREDITOS | \$59.447.658.605,00 |
|-----------------------------|----------------------------|

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese del Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$59.447.658.605,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

38



**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CONTRALORÍA DISTRITAL**

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|--------------|--|-------------------------|------------------------|
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | | |
| 2.1.2 | Adquisición de Bienes y Servicios | | |
| 2.1.2.19.1 | Gastos Generales Contraloría | 149.565.511,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| | SUBTOTAL | \$149.565.511,00 | |

SECRETARÍA GENERAL

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------|--|------------------|------------------------|
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | | |
| 2.1.1 | Gastos de Personal | | |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 4.317.215.965,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 681.223.290,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.03 | Gastos de representación | 2.765.845,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.04 | Subsidio de alimentación | 6.460.111,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de transporte | 10.404.874,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 239.967.815,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 119.853.244,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 392.323.699,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 319.880.876,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.099-04-05 | Prima de clima o de calor | 300.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 668.205.347,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 441.104.837,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 674.170.642,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 227.862.781,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 102.179.201,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 170.897.086,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 28.482.848,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.008 | Aportes a la ESAP | 28.482.848,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.009 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 56.965.695,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 323.128.861,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 29.318.481,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.003 | Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes | 3.737.367,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.004 | Bonificación de gestión territorial para alcaldes | 934.342,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.020 | Estímulo a los empleados del estado | 221.891.892,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |





| | | | |
|------------------------|--|----------------------------|-----------------------|
| 2.1.1.01.03.099-01.05 | Prima Ambiental | 14.250.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.099-02.05 | Incentivo Cuerpo de Bomberos | 4.750.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.099-03-05 | Prima de protección solar | 225.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.114 | Auxilio Para Desplazamiento | 3.666.667,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.115 | Prima compensatoria | 1.300.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.116 | Bonificación por Alto Riesgo | 33.700.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.2.02.02.008-1.6.05 | Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de información | 1.000.000.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| | SUBTOTAL | \$10.125.649.614,00 | |

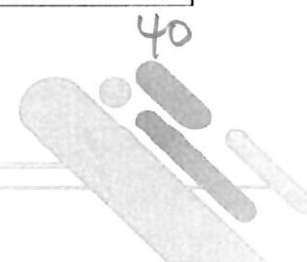
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------|---|-------------------------|------------------------|
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | | |
| 2.1.1 | Gastos de Personal | | |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 411.526.695,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de transporte | 4.556,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 3.037,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 16.549,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 3.400.641,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 50.931,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 23.468,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 24.447,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.04 | Subsidio de alimentación | 2.480,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 15.407.774,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 11.555.830,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 1.925.972,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.009 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 3.851.943,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.008 | Aportes a la ESAP | 1.925.972,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 27.726.117,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 39.284.284,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 1.708.866,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 32.086.689,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| | SUBTOTAL | \$550.526.251,00 | |

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------|---|----------------|------------------------|
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | | |
| 2.1.1 | Gastos de Personal | 846.779.657,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos | 512.041.386,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de Transporte | 199.636,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 29.953.455,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 267.442.353,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de Vacaciones | 344.832.450,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICCB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





| | | | |
|--------------------|--|----------------------------|-----------------------|
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 112.937.423,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 100.000.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 186.043.700,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 288.244.513,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 35.212.069,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.03.116 | Bonificación por alto riesgo | 604.620.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.7.01.01 | Cesantías definitivas | 338.979.251,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| | SUBTOTAL | \$ 3.667.285.893,00 | |

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL – DAV

| CODIGO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|--------------------|---------------------------------|------------------------|------------------------|
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | | |
| 2.1.1 | Gastos de Personal | | |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo Básico | 8.000.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima De Servicios | 12.000.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.1.1.01.02.03 | Aportes Cesantías | 10.000.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| | SUBTOTAL | \$30.000.000,00 | |

DISTRISSEGURIDAD

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|--------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------|
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | | |
| 2.1.1 | Gastos de Personal | | |
| 2.1.1-22 | Gastos de personal | \$226.465.949,00 | 1.2.1.0.00-001 – ICLD |
| | SUBTOTAL | \$226.465.949,00 | |

| | |
|--|----------------------------|
| SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$14.749.493.218,00 |
|--|----------------------------|

GASTOS DE INVERSIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------------|--|------------------|--------------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSIÓN | | |
| 2.3.4103.1500.2021130010259 | APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS | 416.568.394,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.3.4301.1604.2020130010036 | CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 7.798.940.977,00 | 1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD |

41

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2022 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





| | | | |
|-----------------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 2.3.2408.0600.2020130010075 | FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS | 24.999.960.346,00 | 1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD |
| SUBTOTAL | | \$ 33.215.469.717,00 | |

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

| CODIGO PRESUPUESTAL | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACION |
|-----------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSIÓN | | |
| 2.3.4599.1000.2021130010274 | IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA | 10.600.000.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| 2.3.4599.1000.2021130010274 | IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA | 263.975.670,00 | 1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD |
| SUBTOTAL | | \$ 10.863.975.670,00 | |

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACION |
|-----------------------------|--|----------------------|-----------------------------|
| 2.3.2409.0600.2021130010247 | AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | \$618.720.000 | 1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD |
| TOTAL RECURSOS | | \$618.720.000 | |

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| SUBTOTAL GASTOS DE INVERSION | \$44.698.165.387,00 |
|-------------------------------------|----------------------------|

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| TOTAL CREDITOS | \$59.447.658.605,00 |
|-----------------------|----------------------------|

ARTÍCULO TERCERO: Ajustese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2023, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.521.682)**, según el siguiente detalle:

- **Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos**

| CÓDIGO | NOMBRE DEL RUBRO | 1.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 1.2 FONDOS ESPECIALES | 1.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | TOTAL |
|------------------|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------------|----------------------|
| 1 | INGRESOS | 46.521.682,00 | - | - | 46.521.682,00 |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | 46.521.682,00 | - | - | 46.521.682,00 |
| 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 46.521.682,00 | - | - | 46.521.682,00 |
| 1.1.02.01.003 | Contribuciones especiales | 46.521.682,00 | - | - | 46.521.682,00 |
| 1.1.02.01.003.01 | Cuota de fiscalización y auditaje | 46.521.682,00 | - | - | 46.521.682,00 |

42





• **I.1. Administración Central**

| CÓDIGO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|------------------|-----------------------------------|---------------|
| 1 | INGRESOS | 46.521.682,00 |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | 46.521.682,00 |
| 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 46.521.682,00 |
| 1.1.02.01.003 | Contribuciones especiales | 46.521.682,00 |
| 1.1.02.01.003.01 | Cuota de fiscalización y auditaje | 46.521.682,00 |

ARTÍCULO CUARTO. Ajústese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la CONTRALORIA DISTRITAL, vigencia fiscal 2023, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.521.682)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CONTRALORÍA DISTRITAL**

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACION |
|------------|---|----------------------|--|
| 2.1.2.19.2 | CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA - UNIDAD EJECUTORA 19 - Cuota de Fiscalización y Auditaje, | \$ 46.521.682 | 1.2.3.2.02-098 Cuota de Fiscalización y Auditaje |
| | SUBTOTAL | \$ 46.521.682 | |

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.


ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

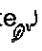
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.


LEWIS MONTERO POLO
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL



| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 1 de 27 |

| ACTA DE REUNIÓN | | | |
|--|--------------------------|----------------|------------------------------|
| ASUNTO | Sesión CONFISCAR. | | |
| FECHA | 04 de septiembre de 2023 | HORA: 02:00P.M | De: 02:00.M Hasta: 03:30 P.M |
| LUGAR | Reunión Virtual | | |
| ACTA N° | 095 | | |
| <p>En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 02.00 P.M del lunes 04 de septiembre de 2023, se reunieron de manera presencial los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.</p> <p>La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, y le concede el uso de la palabra a la secretaria técnica de Confiscar y directora Financiera de Presupuesto Dra. Lucely Morales Ramos, quien inicia su intervención diciendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del quorum. 2. Aprobación del orden del día. 3. Presentación Proyecto de Acuerdo, <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."</i> 4. Propositiones y varios. <p>Seguidamente se continua con el orden del día así:</p> <p>1.Llamado a lista y verificación del quórum:</p> <p style="padding-left: 40px;">Señora secretaria de Hacienda Distrital. Diana Villalba Vallejo Presente.</p> <p style="padding-left: 40px;">Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins– Presente.</p> <p style="padding-left: 40px;">Señora Tesorera Distrital – Betzaida Canoles Lenes - Presente </p> | | | |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 2 de 27 |

La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para iniciar la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto:

2. Aprobación del orden día.

De acuerdo con la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

- *Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"*

"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:


Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.

(...)

ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL-CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto."

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 3 de 27 |

• **MARCO LEGAL**

➤ **Constitución Política de Colombia:**

ARTICULO 1: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 313: *Corresponde a los concejos:*

(...)

" Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley".


Artículo 315:

(...)

5. "Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Artículo 352: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Artículo 353: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto" ↵

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 4 de 27 |

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES


➤ **Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996**

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- Artículo 79. *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- Artículo 80. *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- Artículo 81. *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

Las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores de este no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 5 de 27 |

➤ **Acuerdo 044 de 1998**

señala:

ARTICULO 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley"

TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS - FONDO DE PENSIONES: LIBERACION DE LAS APROPIACIONES DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ASIGNADOS AL RUBRO: MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD FONDO DE PENSIONES)


A través de Decreto 0726 de 24 de mayo de 2023, a la Unidad Ejecutora No. 24-FONDO DE PENSIONES, se le efectuó una incorporación en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital-destinación específica, por la suma de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$33.225.253.916,87), con la fuente DESAHORRO FONPET, con los cuales se garantiza el pago de las mesadas pensionales por el resto de la vigencia 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal, así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

FONDO DE PENSIONES

| CODIGO | RUBRO | FUENTE | VALOR |
|-----------------------|--|-----------------------|-------------------------|
| 2.1.3.07.001.02-01-24 | MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES) | 1.2.1.0.00-001 - ICLD | \$25.766.061.612 |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 6 de 27 |


**GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------------|--|---------------------|------------------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSIÓN | | |
| 2.3.3202.0900.2023130010003 | CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN | \$33.681.596.993,16 | 1.3.3.1.0-93- 001 RB ICLD |

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A TRASLADAR

- **CONTRALORIA DISTRITAL - AJUSTES APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2023.**

Mediante oficio DAF.OF. EX 001-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Contraloría Distrital, solicita un reajuste a las apropiaciones asignadas en el presupuesto de la actual vigencia, en virtud de la Ley de 2010, el cual en su artículo 2, establece "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para la siguiente por el respectivo Distrito o Municipio, para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en el porcentaje y cuotas de Auditaje establecidas en el presente artículo".

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 7 de 27 |

En ese contexto, la Dirección Financiera de Presupuesto, en consideración a lo señalado en la Ley 1416 de 2010, en su artículo 2, Parágrafo, el cual establece: "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio". Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo", la Secretaria de Hacienda Distrital realizó la proyección del presupuesto de gastos de la sección Contraloría Distrital para la vigencia fiscal 2023, tomando como base del cálculo la cifra de la inflación publicada por el DANE el día 5 de septiembre de 2022, la cual correspondía al 10.84%.


Verificado el Acuerdo 106 de diciembre 14 de 2022, "Por medio el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales, y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, e Inversiones, Para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al (31) de diciembre de 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se Dictan Otras Disposiciones", a la Contraloría Distrital de Cartagena, se le aprobó y apropió para la vigencia 2023, gastos de funcionamiento por la suma de \$9.532.589.676, resultado de incrementar el 10.84% al presupuesto definitivo de la vigencia 2022, el cual tuvo una apropiación por valor de \$8.600.315.478.

Teniendo en cuenta que, al cierre del 2022, la variación anual de la inflación en Colombia se ubicó en 13,12% certificada por el DANE, se refleja una diferencia del 2,28%, por encima de la proyección (10.84%) realizada por el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Hacienda, por lo tanto, es necesario realizar los ajustes pertinentes al presupuesto del ente de control.

En consecuencia, el ajuste a realizar será conforme a la variación de la Inflación certificada por el DANE del año anterior correspondiente al 13.12%.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el ajuste para realizar sería distribuido de la siguiente manera:

| Fuente de Financiación | Presupuesto 2022 | % de Incremento Según Tasa DANE | Valor Incremento | Total Incremento | Valor apropiado en Presupuesto 2023 | Diferencia Ajuste a Realizar |
|------------------------|------------------------|---------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| ICLD | 6.559.890.827 | 13,12 | 860.657.677 | 7.420.548.504 | 7.270.982.993 | 149.565.511 |
| CUOTA DE AUDITAJE | 2.040.424.651 | 13,12 | 267.703.714 | 2.308.128.365 | 2.261.606.683 | 46.521.682 |
| TOTAL | \$8.600.315.478 | 13,12 | \$1.128.361.391 | \$9.728.676.849 | \$9.532.589.676 | \$196.087.173 |

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 8 de 27 |

La Administración central mediante el presente acuerdo efectuará el reajuste de los Gastos de Funcionamiento, con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$149.565.511)**, detallada así:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|------------|-----------------------------------|----------------------|
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | |
| 2.1.2 | Adquisición de Bienes y Servicios | |
| 2.1.2.19.1 | Gastos Generales Contraloría | 149.565.511 |
| | SUBTOTAL | \$149.565.511 |

Con respecto al reajuste de las cuotas de Auditaje, se ajustará y una vez los sujetos de control (Entidades descentralizadas), realicen los pagos de estas en las cuentas que la Tesorería Distrital se efectuará la transferencia pertinente en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.521.682)**.


Por lo anterior, se considera necesario efectuar un movimiento presupuestal para atender el requerimiento de la Contraloría Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1416 de 2010.

- **DESPACHO DEL ALCALDE - FORTALECIMIENTO DEL RUBRO DE INVERSIÓN "APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS"**

Mediante oficio AMC-OFI-0082098-2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- secretario general, solicita fortalecer el rubro de inversión: **APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0075451- 2023, de fecha 24 de mayo de 2023, por el medio del cual el doctor EDGAR ARRIETA CARABALLO, enlace Municipal Programa Familias en Acción y Colombia Mayor, manifiesta que:

"Me permito solicitar a su despacho la gestión para la incorporación y/o traslado de recursos para el fortalecer el rubro de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias -GT+ Cartagena de Indias", el cual hace parte de la UE No. 01 -Despacho Alcalde, para la ejecución del programa " Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad" , y específicamente el proyecto de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias"

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 9 de 27 |

A la fecha se requiere fortalecer el rubro "Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias", en un monto de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394).**

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS.**


Mediante oficio AMC-OFI-0134963-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- secretario general, solicita fortalecer el rubro de inversión: FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"El Gobierno Nacional entendiendo la importancia del ejercicio frente a las pautas de salvamento para los Sistemas de Transporte Masivo viene desde la ley de presupuesto aunando esfuerzos y materializándolos en apoyos económicos, o en pautas de fuentes y alternativas de cofinanciación como quedó consignado en el artículo 172 de la ley 2294 de 2023, entre otras disposiciones.

Tanto en la ley de presupuesto como en la de plan de desarrollo nacional se determina una exposición de elementos o requisitos que se deben cumplir a efectos de poder viabilizar alternativas de solución con el gobierno nacional, entre otros, la definición de un esquema operacional y financiero que permita garantizar la factibilidad del proyecto. Es importante destacar que esta consigna en la ley viene generándose a partir de una discusión desde la entrada del actual gobierno nacional, e incluso desde el anterior gobierno, atendiendo ese panorama Transcaribe se viene preparando técnica, financiera y jurídicamente con el apoyo de la Financiera de Desarrollo Nacional en distintas soluciones, muchas de ellas ya materializadas y otras, en camino de constituirse y poder articularnos a las líneas de salvamento, tanto de la entidad operadora del sistema, como de los predicados del gobierno nacional desde las leyes de presupuesto y plan de desarrollo nacional.

1. Antecedentes de la Justificación.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el propósito de implementar un sistema de transporte masivo de pasajeros para la ciudad, autorizó mediante el Acuerdo 004 de 2003 la constitución de la sociedad Transcaribe S.A. Dicho Acuerdo, en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó lo siguiente:

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 10 de 27 |

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia".


El Transporte Público es una herramienta fundamental para lograr una ciudad competitiva, equitativa, en la que prima la calidad de vida de los ciudadanos, la movilidad y el desarrollo sostenible eficiente. En comparación con el transporte privado motorizado, resulta más eficiente en tanto representa menores impactos energéticos y ambientales al transportar mayor cantidad de pasajeros por unidad de espacio.

2. Antecedentes Transcaribe Rol Operador.

Ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

1.2.1. Costos Transcaribe Rol Operador

En principio, Transcaribe en su diseño inicial, planteado en el CONPES 3259 de 2003, fue estructurado considerando que abarcaría la totalidad de la demanda del transporte público colectivo. Por lo tanto, en ese momento se esperaba que la demanda del sistema alcanzara 496.805 pasajeros día. La siguiente tabla muestra la demanda estimada por tipo de servicio.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 11 de 27 |

| Tipo de servicio | No. Viajes pagos | % demanda |
|--------------------------------------|------------------|-------------|
| Troncal | 130.000 | 26% |
| Alimentador | 83.117 | 17% |
| Auxiliar | 120.945 | 24% |
| Acuática | 15.222 | 3% |
| Subtotal viajes integrados | 349.284 | 70% |
| Suburbanas | 35.921 | 7% |
| Complementarias | 111.600 | 22% |
| Subtotal viaje son integrados | 147.521 | 30% |
| Total viajes | 496.805 | 100% |


Sin embargo, estas estimaciones iniciales presentaron ajustes en el CONPES 3516 de 2008, en el cual la demanda se estimó por 471.302 pasajeros día. Dichas estimaciones fueron utilizadas en las modelaciones realizadas para la estructuración de la concesión del Patio-taller y para la concesión de recaudo. Posteriormente, se realizaron estudios técnicos adicionales con el fin de actualizar las estimaciones del CONPES. En el Anexo 4. Informe financiero del Contrato de concesión de los operadores, se presenta una demanda de 452.526 pasajeros día una vez el sistema llegue al 100% de su implementación. Esta cifra corresponde a la utilizada en todos los análisis relacionados con las concesiones de operación.

No obstante, el crecimiento de la demanda del SITM no ha sido el esperado y no se han alcanzado los valores estimados en la estructuración inicial. Las razones por las cuales no ha sido posible llegar a la demanda estimada son:

- *Retrasos en el proceso de chatarrización del Transporte Público Colectivo (TPC).*
- *Transporte informal, principalmente, moto taxismo.*

Adicionalmente, el SITM cuenta con 329 vehículos y se presenta la distribución por operador y flota:

| TIPOLOGIA | SOTRAMAC | TC OPERADOR | TRANSAMBIENTAL | TOTAL |
|-------------------|----------|-------------|----------------|-------|
| ARTICULADO | 54 | -- | -- | 54 |
| PADRON | | 69 | 89 | 158 |
| BUSETON | 48 | 30 | 39 | 117 |
| TOTAL | 102 | 99 | 128 | 328 |

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 12 de 27 |

Transcaribe operador cuenta con 99 buses en su flota, la cual ha venido mostrando el siguiente comportamiento en su disponibilidad desde el año 2019.

| AÑO | PADRÓN | BUSETÓN | TOTAL | PORCENTAJE DISPONIBLE |
|-------------|---------------|----------------|--------------|----------------------------------|
| 2019 | 65 | 26 | 91 | 92% |
| 2020 | 65 | 24 | 89 | 90% |
| 2021 | 55 | 22 | 77 | 77% |
| 2022 | 39 | 13 | 52 | 53% |
| 2023 | 29 | 8 | 37 | 37% |

2. Acuerdos conciliatorios suscritos con los concesionarios de operación


2.1. Entrega material de los 99 vehículos de Transcaribe Rol Operador a los concesionarios para su operación.

Durante la pandemia causada por el COVID-19 y con posterioridad a ésta, Transcaribe ha experimentado una serie de contingencias económicas y operativas que han generado afectaciones sustanciales en la prestación del servicio de operación de la flota correspondiente a la Porción No. 2 del SITM.

Tal situación ha llevado a elevados indicadores de indisponibilidad de la flota de la Porción No. 2, requiriéndose entonces tomar medidas urgentes para permitir la reintegración plena de dicha flota al servicio; y elevar sus indicadores de disponibilidad. Motivado por lo anterior y en pro de cumplir la obligación de implementar medidas de mejoramiento del servicio al interior del acuerdo de conciliación suscrito con TRANSAMBIENTAL, se acordó subsumir parte de la porción No. 2 a la porción No. 1 y 3 con base en criterios técnicos, financieros y jurídicos.

En atención a lo anterior, se debe realizar el análisis de los contratos de concesión para estudiar si es jurídica, financiera y operativamente viable la entrega de la porción 2. El objeto del contrato de concesión en mención es la concesión conjunta y no exclusiva de una porción específica del SITM (la concesión No. 1 y 3), con el respectivo número de buses máximo a vincular (212). De aquí se parte para afirmar que no se va a modificar el objeto contractual con la adición parcial de la flota de la porción No. 2, debido a que:

- 1. La adición planteada no excede el valor del contrato de concesión en la medida en que el ingreso esperado del Concesionario (IEDO) corresponde a COP\$865.700.000.000 en cifras constantes de 2013, el valor de la adición expresado en Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMMLV) equivale al 13,46% del IEDO Fase 3 y al 20,71% del IEDO Fase Intermedia.*


| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 13 de 27 |

2. *Las rutas atendidas en el marco de las concesiones son (o tienen la potencialidad de ser) las mismas, al punto que en el Apéndice 1 común a los contratos de concesión de operación, las rutas listadas son las mismas.*
3. *Los Contratos de Concesión, desde su inicio y conforme a la redacción inicial, prevén la vinculación de un número de buses que a la fecha no se ha alcanzado (los correspondientes a la fase 3), que es mayor a los mencionados en el objeto y que, con lo que es claro que el objeto contractual prevé la obligación de proveer y operar un número variable de buses.*
4. *Transcribe cuenta con la facultad contractual explícita de modificar la tipología de los vehículos a operar dentro del SITM y de solicitar flota adicional durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, siempre y cuando se cuente con los estudios técnicos, jurídicos y financieros que lo justifiquen y, además, se preserve el equilibrio contractual.*

De acuerdo con lo anterior, es viable realizar modificaciones al contrato estatal siempre que no impliquen una variación sustancial respecto al pacto inicial y tal modificación esté justificada en la necesidad de satisfacer los fines perseguidos con la contratación.

Por todo lo anterior, se requiere adelantar los trámites presupuestales pertinentes con el fin de fortalecer el rubro: "FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCRIBE CARTAGENA DE INDIAS" identificado con el código presupuestal 2.3.2408.0600.2020130010075 en la suma de **VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$24.999.960.346)**, dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para satisfacer la necesidad mencionada, en la Unidad Ejecutora 01 Despacho del Alcalde, de la siguiente manera:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------------|--|----------------------------|------------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSIÓN | | |
| 2.3.24 | TRANSPORTE | | |
| 2.3.2408 | Prestación de servicios de transporte público de pasajeros | | |
| 2.3.2408.0600 | INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | |
| 2.3.2408.0600.2020130010075 | FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCRIBE CARTAGENA DE INDIAS | \$24.999.960.346,00 | 1.2.1.0.00-001 ICLD |
| TOTAL CREDITO | | \$24.999.960.346,00 | |


| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 14 de 27 |

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Mediante oficio AMC-OFI-0107175-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el secretario general; Dr. Carlos Alberto La Rota García, solicita mayores recursos para fortalecer en los gastos de inversión, el rubro: **“CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto “La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio”. En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.


| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 15 de 27 |

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A, se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un numero específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).

En virtud de lo anterior, el saldo a pagar por parte del Distrito de Cartagena a favor de EDURBE, con ocasión a la obligatoriedad de adquirir el citado lote, ascendía a la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE**, razón por la cual en la vigencia 2022 el Distrito de Cartagena realizó un primer pago a EDURBE por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE.**, estableciéndose el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior y teniendo que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación se requiere fortalecer el rubro **“CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, con código presupuestal **2.3.4301.1604.2020130010036**, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS,**

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 16 de 27 |

NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.798.940.977,48) MCTE, con la finalidad de cancelar el saldo restante de la obligación del Distrito a favor de EDURBE S.A

- **SECRETARIA DE HACIENDA - FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2023**

Mediante oficio No AMC-OFI-0109398-2023 de fecha 21 de julio de 2023, la Secretaria de Hacienda Distrital, Dra. Diana Villalba Vallejo solicita fortalecer **EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARCIAL VIGENCIA 2023 DEL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:


“De conformidad con lo señalado en el Capítulo X – PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, artículo 112 del Acuerdo 106 de 2022, autoriza al señor Alcalde Mayor del Distrito, la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal un proyecto de acuerdo desagregando los pasivos a cancelar a través del cual es necesario detallar aspectos tales como: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del área jurídica del Distrito, y acto administrativo del reconocimiento del pago para así lograr la adecuada implementación ejecución del programa.

Ahora bien, producto de las necesidades pendientes por cubrir de las diferentes unidades ejecutoras del Distrito, se efectuó una proyección en la cual se estimó acreditar el programa de saneamiento fiscal y financiero en la suma de \$10.863.975.670.

Dentro de las diferentes necesidades de las Unidades Ejecutoras, se encuentra el caso de la Oficina Asesoría Jurídica del Distrito de Cartagena, el cual mediante oficio AMC-OFI-0053470-2023, solicitó la inclusión de fallos judiciales en el plan de saneamiento por la suma de \$9.918.043.913,54, de los cuales solo se aprobó mediante el Acuerdo 128 de 2023, para el concepto de pago de sentencias y Conciliaciones la suma de \$2.726.976.323,42.

Otra solicitud recibida es la de Corvivienda, el cual requieren la transferencia para cubrir el déficit generado en la vigencia 2019, el cual no fue posible transferir por parte del Distrito, producto de las medidas cautelares de embargos en las cuentas de la Tesorería Distrital.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro: **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.863.975.670)**.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 17 de 27 |

SECRETARIA GENERAL - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos,


acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 10 de enero del presente año.

El incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 10 de enero del presente año.

Mediante el Acta Parcial de negociación colectiva de fecha 26 de mayo de 2023, suscrita entre la Administración y las organizaciones sindicales Distritales, se concertó para la vigencia 2023, un aumento salarial en un 15%, con retroactividad del 1º de enero de 2023

Por lo anterior, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, expidió el Decreto No 0806 de fecha 08 de junio de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su Artículo Primero: "Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en un 15%, sobre la asignación básica de la vigencia 2022, con retroactividad a 1º de enero de 2023".

Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio No AMC-OFI-0082855-2023 de 05 de junio de 2023, la Dirección Administrativa de Talento Humano, solicita para cubrir los costos del incremento salarial para la vigencia 2023, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.311.552.339)**.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 18 de 27 |

- **SECRETARIA GENERAL - LEY 2126 DE 2021 - "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Artículo 6. **Creación y reglamentación**, establece: "Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.

Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.


Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.

Las Comisarías de Familia, nuevas o existentes, podrán tener un carácter móvil con la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento.

PARÁGRAFO 2. Los municipios y distritos reportarán mensualmente ante al Ministerio de Justicia y del Derecho la información de las Comisarías de Familia que se encuentren funcionando en su territorio y las que se creen o implementen en cumplimiento de lo establecido en la presente ley, indicando el personal que las integra, modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.

En el caso de las Comisarías de Familia que ya se encuentren funcionando, los municipios y distritos deberán efectuar la inscripción ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y reportar la información de que trata el inciso anterior, en un término no mayor de cinco meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 19 de 27 |

PARÁGRAFO 3. Los municipios y distritos deberán garantizar progresivamente el servicio de las Comisarías de Familia en los sectores rurales y de difícil acceso de su territorio con presencia de Comisarías móviles para su oportuna atención.

PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarías de Familia, que garanticen la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, y establecer las medidas de protección para superar la violencia.


En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, mediante oficio No AMC-OFI-0085256-2023 de fecha 08 de junio de 2023, solicita la viabilidad presupuestal para la creación de 43 cargos en aras de dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo con el siguiente detalle

| CODIGO | RUBRO | VALORES |
|-----------------------|---|------------------------|
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 1,542,669.303 |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 8.766.576 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 165.724.826 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 233.964.460 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 10.177.454 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 77.988.153 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 58.491.115 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 9.748.519 |
| 2.1.1.01.02.008 | Aportes a la ESAP | 9.748.519 |
| 2.1.1.01.02.009 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 19.497.038 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 181.899.569 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 44.994.521 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 132.305.319 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 95.553.857 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 149.302.769 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 8.570.401 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 64.694.876 |
| | TOTAL | \$2.814.097.275 |

• **SECRETARIA GENERAL- FORTALECIMIENTO RUBRO SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**

Mediante oficio AMC-OFI-0133821-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- secretario general, solicita fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

la Oficina Asesora de Informática ha realizado los análisis necesarios para establecer la conveniencia y determinación de las especificaciones técnicas adecuadas para la dotación de infraestructura tecnológica y redes de datos en las diferentes dependencias de la Alcaldía, al igual,

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 20 de 27 |


que velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de estos equipos de tal forma que puedan apoyar eficientemente el cumplimiento de la misión en los puestos de trabajo. Sin embargo, la realidad es que la dinámica de la tecnología informática es cada vez más cambiante y tanto el software como el hardware evolucionan a intervalos de tiempo cada vez más cortos.

Para la presente vigencia, se están desarrollando proyectos en pro de mejorar y actualizar la conectividad entre las que se encuentra la implementación del protocolo IPV6 y la puesta en funcionamiento de los equipos de comunicación de datos (switches) lo que redundará en mejoras en la comunicación digital, mayor rapidez en la transferencia de datos al igual que un mejor control del tráfico en internet entre las dependencias del Distrito.

Respecto al almacenamiento, se inició la implementación del Cloud 360 con DRP en la nube prestado en modalidad de LaaS (Infraestructura como Servicio), con lo que se tendrá una infraestructura con mayor capacidad de almacenamiento de la información generada por las dependencias, al igual que un mejor funcionamiento de las bases de datos y las aplicaciones con las que cuenta el Distrito, esto bajo unos parámetros de control y niveles de seguridad más confiables.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a las necesidades anteriormente expuestas, se requiere fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION**, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.6.05, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000,00)**, dado que a la fecha cuenta con saldos de apropiación insuficientes para dar cumplimiento a las necesidades antes descritas, en la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General así:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|----------------------|--|------------------------|
| 2.1.2.02.02.008-2.01 | <i>Servicios de Publicidad, servicios de impresión, copiado y reproducciones</i> | 1.000.000.000 |
| TOTAL | | \$1.000.000.000 |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 21 de 27 |


SECRETARIA DE EDUCACION – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Mediante oficio No AMC-OFI-0084161-2023 de fecha 07 de junio de 2023, la Secretaria de Educación Distrital, Dra. Olga Acosta Ámel, en el marco de la negociación de la entidad con las organizaciones sindicales, solicita asignar la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**, correspondiente a la estimación que permite atender a 832 funcionarios administrativo que le aplica la diferencia salarial del 0,38 que le corresponde al Distrito de Cartagena, toda vez, que el aumento decretado por la Función pública de 14,62%, se financiara con recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Educación.

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

A través del oficio No AMC-OFI-0088142-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para fortalecer los rubros inherentes a la nómina, con la finalidad de cumplir con el incremento salarial del 15%, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*Por consiguiente, con la última ejecución de gastos y de los pagos realizados por el DATT (a corte mayo 30 de 2023) por estos conceptos y la proyección de estos hasta el 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal totales ascenderían a la suma de \$23.055.229.128,, por lo tanto, solicitamos muy amablemente, el apoyo para la consecución de los recursos diferentes a los que actualmente se recaudan en el DATT, que permitan financiar los gastos de personal del DATT- que son obligatorios para el resto de la vigencia, ya que, no contamos con la apropiación presupuestal suficiente, y es necesario cubrir esta diferencia que corresponde a la suma total de: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.950.146.642)***

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 22 de 27 |

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BONIFICACION POR ALTO RIESGO Y CESANTIAS DEFINITIVAS**

Mediante oficio No AMC-OFI-0134433-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para el pago Bonificación por Alto Riesgo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:


*En virtud de realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el equipo financiero del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT**, realizó un análisis del comportamiento del recaudo de las fuentes de ingresos de los próximos 5 meses del año en curso (agosto a diciembre) destinadas para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad, específicamente los gastos de personal y evidenció que existe a la fecha un bajo recaudo en las renta de **Intereses de Mora Tránsito y Derechos de Tránsito**. Ahora bien, el análisis realizado, nos permite estimar que es imposible que se pueda cumplir con el recaudo del 100%, lo que indica que se podría generar un déficit presupuestal, en caso de que se comprometan los recursos apropiados en el presupuesto 2023.*

Por esta razón, la subdirección administrativa y financiera de la entidad se encuentra realizando continuos controles internos en la ejecución del gasto Vs Ingresos con el fin de evitar un posible déficit fiscal al cierre de la vigencia 2023.

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BONIFICACION POR ALTO RIESGO Y CESANTIAS DEFINITIVAS.**

*No obstante, existen obligaciones laborales que el **DATT** debe cumplir y que no pueden aplazarse, como es el caso del **BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO**, la cual debe cancelarse a los agentes de tránsito según lo señalado en el acuerdo colectivo laboral vigente y para la vigencia 2023 esta asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$378.160.000.00)***

*De igual manera sucede con el pago de **CESANTÍAS RETROACTIVAS**, las cuales en lo que va corrido en la vigencia 2023, no hemos podido pagar a los agentes de tránsito y personal administrativo que pertenecen al régimen de estas cesantías por haber ingresado con anterioridad al año de 1996, los cuales son más de 50 empleados adscritos al **DATT**, y a quienes debemos liquidarles las cesantías con el último salario; situación ésta que incrementa el valor a reconocer y pagar. A fecha de hoy hemos recibido solicitudes para retiro parcial de cesantías retroactivas de empleados del **DATT**, por la suma total de **TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE***

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 23 de 27 |

(\$338.979.251,00). Y según lo señala la norma es obligación de la entidad reconocer esta prestación social cuando ha sido solicitada por el empleado y cumple con los requisitos legales.


Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT, con la finalidad de dar cumplimiento a las citadas obligaciones legales, considera necesario acreditar en la unidad ejecutora 12, los siguientes rubros, así:

| UNIDAD EJECUTORA 12- DATT | | |
|---------------------------|------------------------------|-------------------------|
| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR A ACREDITAR |
| 2.1.1.01.01.03.116 | BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO | 378.160.000,00 |
| 2.1.7.01.01 | CESANTÍAS DEFINITIVAS | 338.979.251,00 |
| TOTAL | | \$717.139.251,00 |

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL - DAV - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Mediante oficio AMC-OFI-0083424-2023 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Administrativa de Valorización Distrital – DAV, Dra. María Isabel Lugo Pulecio, solicita mayores asignaciones presupuestales para atender el incremento salarial del 15%, ordenado mediante Acto Administrativo 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| CODIGO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR |
|------------------------|--------------------|---------------------|
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo Básico | 8.000.000 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima De Servicios | 12.000.000 |
| 2.1.1.01.02.03 | Aportes Cesantías | 10.000.000 |
| TOTAL REQUERIDO | | \$30.000.000 |

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 24 de 27 |


- **DISTRISEGURIDAD - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

A través del oficio No AMC-OFI-0087719-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director General de Distriseguridad, Dr. Luis Enrique Roa Merchán, solicita mayores asignaciones presupuestales para justar el incremento salarial en la vigencia 2023, en virtud de Decreto Nacional y en el marco de las negociaciones de la Administración con las organizaciones sindicales en el que se aprobó un incremento salarial del 15% sobre la asignación básica de 2022, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$226.465.949,00)**.

| CODIGO | RUBRO | VALOR |
|-----------------------|---|-------------------------|
| 2.1.1 | Gastos de Personal | \$226,465,949.00 |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | \$129,364,580.00 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | \$5,548,813.00 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | \$3,806,930.00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | \$12,202,251.00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | \$7,706,685.00 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | \$16,170,573.00 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | \$10,349,167.00 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | \$14,805,398.00 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | \$5,174,583.00 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | \$672,696.00 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | \$3,880,937.00 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | \$2,587,291.00 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | \$8,477,353.00 |
| 2.1.1.01.03.001.02 | Indemnización por vacaciones | \$5,000,000.00 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | \$718,692.00 |
| TOTAL | | \$226,465,949.00 |

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT - SOLICITUD DE RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

El Plan de Desarrollo aprobado para el Distrito 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", dentro del Pilar # 1 Cartagena Resiliente, Línea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, plantea el programa de inversión denominado Reducción de la Siniestralidad Vial, el cual pretende entre otras cosas organizar la movilidad urbana mediante la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas de la ciudad.

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 25 de 27 |


Por todo lo anterior se hizo necesario la formulación y la ejecución del proyecto de inversión con código BPIN 2020130010247, denominado **Ampliación y Mantenimiento de la Señalización vial en el Distrito de Cartagena de Indias**, por ser un proyecto que nos permite: Estar a la vanguardia en el control de la movilidad y seguridad vial en la ciudad, ayudar a conocer y comprender las reglas básicas y comunes del tránsito, fomentar el respeto y el buen uso de las señales de tránsito, realizar obras de ampliación y mantenimiento de señalización y semaforización vial, actualizar la información de la señalización vial de la ciudad, orientar a los actores de la movilidad en las vías públicas y optimizar los tiempos de viajes.

Este proyecto comprende (2) dos grandes actividades: (i) **Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial**, mediante la cual se espera lograr en la vigencia 2023 las siguientes metas productos: Instalar 630 señales verticales, demarcar 90.565 metros lineales en marcas longitudinales, demarcar o mantener 240 pasos peatonales, demarcar o mantener 42 zonas escolares e instalar 961 líneas de reductores de velocidad tipo bandas sonoras o resaltos o estoperoles. (ii) **Operación y mantenimiento del sistema semafórico**, gestión que desarrolla el DATT para obtener los siguientes productos entregables: (2) intersecciones semafóricas instaladas, (88) intersecciones semafóricas mantenidas y en funcionamiento y (1) central semafórica en operación.

Es menester precisar que del presupuesto del DATT de la vigencia 2023, se asignaron recursos para este proyecto por valor de \$ 3.831.946.384, según Decreto No 1782 del 28 de diciembre de 2022, para cumplir con las metas, actividades programadas en la presente vigencia en materia de señalización y semaforización vial. Así mismo mediante decreto # 0726 del 24 de mayo de 2023, se incorporaron recursos por valor de \$ 68.000.000, oo, para darle continuidad a la gestión, los procesos y actividades programadas en la presente anualidad.

No obstante, los recursos asignados a este proyecto, no son suficientes para lograr las metas productos programadas, por lo tanto, es necesario seguir fortaleciéndolo con recursos financieros, para lo cual solicitamos muy especialmente la asignación de recursos adicionales a los descritos, por la suma de **\$618.720.000,oo** ;destinados para (i) **Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial** la suma de **\$ 400.000.000,oo** y para (ii) **Operación y mantenimiento del sistema semafórico** la suma de **\$ 218.720.000,oo** . Estos recursos nos permitirán impactar y aumentar la ejecución de las metas programadas para la vigencia 2023 en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

Por lo expuesto, los recursos se incorporarían en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2023 en el siguiente proyecto: ↴

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 26 de 27 |

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|-----------------------------|---|-------------------------|
| 2.3.2409.0600.2021130010247 | AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | \$618.720.000,00 |
| | TOTAL INVERSION | \$618.720.000,00 |

Culmina su intervención la secretaria técnica, y consulta si tiene inquietud o duda sobre lo expuesto, los miembros manifiestan que no tienen sobre el particular, se consulta si tienen proposición o varios, no existiendo por lo cual la secretaria técnica procede a consultar concepto favorable a los miembros:

Señora secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable.

Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo con la presentación expuesta da concepto favorable.

Señora Tesorera Distrital –Betzadia Canoles Lenes, da concepto favorable, de acuerdo con lo expuesto.

La secretaria técnica, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo las 03:20 P.M. Transcurrido el receso, se reinicia la sesión siendo las 3:30 P.M, se procede con la aprobación del acta.


Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

Señora de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada. ·

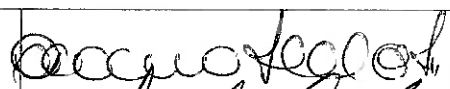
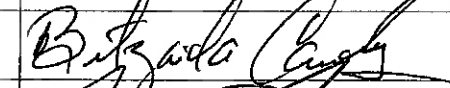

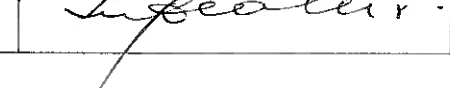
Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins- Aprobada


Señora Tesorera Distrital –Betzadia Canoles Lenes -Aprobada

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta. *D*

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  | ACTA DE REUNIÓN | Código: GHADI01-F006 |
| | PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO | Versión: 3.0 |
| | SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 07/07/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Páginas: 27 de 27 |

En consecuencia, culmina su intervención la secretaria técnica y manifiesta que, no habiendo más temas, el día 04 de septiembre de 2023, se llevó a cabo reunión del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CARTAGENA – CONFISCAR tal y como consta en la presente acta, los intervinientes, dieron su aprobación a la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas citadas. Así las cosas, se cierra la sesión No. 0095 siendo las 3:30 P.M del día 04 de septiembre.

| | |
|--|--|
| FIRMAS: | |
| DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO Secretaria de Hacienda Distrital. |  |
| BETZAIDA CANOLES LENES Tesorera Distrital. |  |
| FRANKLIN AMADOR HAWKINS Secretaria de Planeación. |  |
| LUCELY MORALES RAMOS Directora Financiera de Presupuesto Secretaria Técnica de CONFISCAR. |  |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) | Codigo: GHAPR02-F003 |
| | PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL | Version: 2.0 |
| | SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 23/09/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Pagina 1 de 1 |

**100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
24 - FONDO DE PENSIONES**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 195**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

| CODIGO - FUENTE | CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------|--|--------------------------|
| 2.1.3.07.02.001.02 | Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones) | 25,766,061,612.00 |
| 2.1.3.07.02.001.02-01.24 | Mesadas Pensionales | |
| 1.2.1.0.00-001 - ICLD | | |
| TOTAL: | | 25,766,061,612.00 |

OBJETO:

TRASLADO PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de LISSETTE PATRICIA RODELO CAMACHO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO CODIGO 009 GRADO 53, FONDO DE PENSIONES, mediante solicitud numero AMC0090216 recibida en junio 20 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 17 de julio del 2023.




LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

**Elabora:
KMERCADO**

Imprime: KMERCADO

71

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) | Codigo: GHAPR02-F003 |
| | PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL | Version: 2.0 |
| | SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL | Vigencia: 23/09/2022 |
| | ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Pagina 1 de 1 |

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 34
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:


| CODIGO - FUENTE | CONCEPTO | VALOR |
|--|--|--------------------------|
| 2.3.3202.0900.2023130010003 1.3.3.1.00-93-001 RB ICLD | CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | 33,681,596,993.00 |
| TOTAL: | | 33,681,596,993.00 |

OBJETO:

TRASLADO PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de LUIS VILLADIEGO CARCAMO, SECRETARIO, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC0108356 recibida en julio 19 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 25 de julio del 2023.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
KMERCADO

Imprime: KMERCADO

72



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=DK8U3K2TSVD417nZ8FK043skY4GVneeBF09n7nQ5A%3D



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 20 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0090216-2023

Alcalde
William Jorge Dau Chamatt
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Edificio Municipal de la Aduana, Piso 2
Ciudad

Asunto: Informe Presupuestal - Liberación de saldos de apropiación.

El Fondo Territorial de Pensiones atendiendo sus competencias funcionales y los principios de la función administrativa, con el acostumbrado respeto, se permite poner en conocimiento el siguiente informe presupuestal de la financiación del pago las mesadas pensionales durante la presente vigencia que viabilizarían, de considerarse necesario, la liberación de saldos de apropiación asignados a esta unidad ejecutora dentro de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD.

El Acuerdo Distrital No. 120 de 23 de mayo de 2023 y Decreto Distrital No. 0726 de 24 de mayo de 2023, aprobó para la unidad ejecutora No. 24 la incorporación de rentas y recursos de capital con destinación específica por la suma de **TREINTA Y TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS con OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/C (\$33.225.253.916,87)**, financiados con la fuente DESAHORRO FONPET, de los cuales la suma de **VEINTICINCO MIL MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/C (\$25.766.061.612)**, corresponde a recursos girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y recibidos en el mes de noviembre del 2022, y la suma de **SIETE MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS con OCHENTA Y SIETE PESOS M/C (\$7.459.192.304,87)** corresponden al resultado del ejercicio de la vigencia 2022 y los rendimientos financieros al cierre de la vigencia 2022; lo cual luego de realizado un debido ejercicio presupuestal a la fecha, se garantiza el pago de las mesadas pensionales por el resto de la vigencia 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el rubro MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES), identificado con el código 2.1.3.07.02.001.02-01.24, cuenta con saldos de apropiación presupuestal, financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, por la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$30.354.967.985)**, cuyo objetivo era respaldar el pago de mesadas pensionales; y en vista del respaldo financiero con la fuente de financiación DESAHORRO FONPET descrito línea arriba, se considera viable la posibilidad de que bien disponga el señor alcalde como máximo ordenador del gasto, de los saldos de apropiación del ICLD por la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**.

Manifiestamos nuestra disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional.

Atentamente;

Lissette Rodelo Camacho
Directora
Fondo de Pensiones de Cartagena

Proyecto: Steven Girardo - Grupo Interno de presupuesto
Proyecto: Lewuin Castilla- Grupo Interno de presupuesto
Revisó: David Chavez- Asesor de Dirección

73

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 19 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0108356-2023

Alcalde
William Jorge Dau Chamatt
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Edificio Municipal de la Aduana, Piso 2
Ciudad

Asunto: LIBERACION DE SALDOS DE APROPIACION DEL RUBRO CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN

Cordial saludo,

Mediante Decreto No 0726 de mayo 24 de 2023 se incorporaron al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura la suma de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$33.681.596.993,16), para el proyecto de referencia; sin embargo, luego de varios análisis en el que se evaluaron distintas variables como el tiempo disponible para adelantar el proceso de selección conforme a lo establecido en las Leyes 80/93 y 1150/07 y su duración conforme a las reglas de la experiencia, ejecutar y finalizar las obras, el monto apropiado, las gestiones previas para iniciar las obras, tales como permiso y licencias, se deduce la imposibilidad de ejecutar el monto de dichos recursos durante esta vigencia.

Por otro lado, el Principio de anualidad ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8.º inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos: *"Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"*.

Es así como el periodo de tiempo que abarca la vigencia presupuestal en Colombia lo encontramos en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que señala: *"El año fiscal comienza el 1.º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", y si bien las vigencias futuras se constituyen en una excepción a ese principio de anualidad, por disposición expresa del inciso final del art. 12 de la Ley 819 de 2003, "En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público"*.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
a.ca'de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





Es pertinente aclarar que a la fecha la Secretaría de Infraestructura se encuentra estructurando el cierre del Contrato Interadministrativo No 058 de 2021, suscrito entre el Distrito de Cartagena y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN Y LA VÍA PERIMETRAL PARA LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", el cual abarca como entregables los insumos que servirían para la estructuración de la ejecución de los recursos, toda vez que la supervisión se encuentra agotando los tramites de recepción y recibo de los mismos, no sería posible para esta Administración dar inicio a procesos contractuales hasta que finalice el cierre de dicho contrato interadministrativo.

Ahora bien, ante la imposibilidad material de ejecución de dichos recursos durante la vigencia 2023 teniendo en cuenta las variables jurídicas y fácticas anteriormente indicadas, muy respetuosamente se sugiere respetuosamente direccionar los citados recursos a otros proyectos de ejecución inmediata que permitan lograr comprometerlos en la satisfacción de otras necesidades de la ciudad.


Como quiera que la gestión necesaria para adelantar las obras es compartida con la Secretaría de Planeación, solicito estudie esta petición y si la considera viable inicie las gestiones necesarias para iniciar el trámite del traslado de los recursos, en coordinación con la Secretaría de Hacienda; por lo que desde la Secretaría de Infraestructura dentro de sus competencias misionales continuara liderando las gestiones necesarias para lograr la consolidación del proyecto en el corto plazo debido a la importancia en la recuperación integral urbana de este sector de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal, así:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|---------------------------|---|---------------------|------------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSIÓN | | |
| 02-B001-06-00-00-00-230-2 | CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN | \$33.681.596.993,16 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |

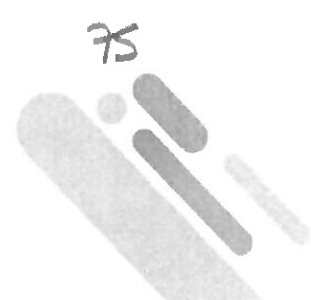
Agradezco a Usted su acostumbrada colaboración

Atentamente,


Luis Alberto Villadiego Garcamo
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Angélica María Ávila Murcia
Apoyó: ccastellanos-Gbermudez
Revisó: Teodolina Gonzalez Yanes

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



DAF.OF.EX 001 -2023
Cartagena de Indias D. T y C. febrero 14 de 2023

Doctores
DIANA MILENA VILLALBA VALLEGO
Secretario de Hacienda Distrital
LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Director Financiero de Presupuesto Distrital
Ciudad

REF: Solicitud de ajuste a las apropiaciones de funcionamiento de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias – Presupuesto vigencia 2023.

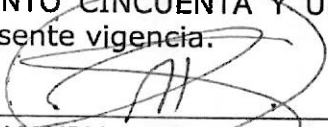
Cordial Saludo

De acuerdo a la Ley 1416 de 2010, en su Artículo 2.- " A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo **distrito o municipio**. Para estos propósitos, el secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditoría establecidas en el presente artículo".

De los anterior se desprende en lo que corresponde a esta Contraloría Distrital, que es pertinente solicitar se realicen los ajustes a que haya lugar en el presupuesto de la vigencia 2023, teniendo en cuenta el siguiente calculo:

| PROYECCIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023 | |
|---|----------------------|
| Presupuesto Ejecutado 2022 | 8.600.315.478 |
| IPC Aplicado presupuesto inicial 2023 | 10,84% |
| Valor Incremento Aplicado Presupuesto 2023 | 932.274.198 |
| Presupuesto Inicial 2023 | 9.532.589.676 |
| PROYECCIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023 | |
| Presupuesto Ejecutado 2022 | 8.600.315.478 |
| IPC Dane-Distrito de Cartagena | 14,33% |
| Valor ajustado Presupuesto 2023 | 1.232.425.208 |
| Presupuesto Inicial ajustado 2023 | 9.832.740.686 |
| Diferencia por cobrar presupuesto Presupuesto Inicial Vs Presupuesto inicial ajustado 2023 | 300.151.010 |

Para tal efecto, en el cuadro se relaciona los ajustes a que hace referencia la ley y el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, en el cual se determinan las cifras ajustar cuantificadas en TRESCIENTOS MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS (\$300.151.010.00), para la presente vigencia.


AMAURY ANTONIO PADILLA SALCEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyecto
ARIEL MARRUGO HERNANDEZ
PU - CONTADOR

76



Colombia, variación mensual del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) según ciudades
2017 - 2023

AÑO 2023, MES 1

Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes | Variaciones mensuales 2022 | | | | | | | | | | | | Año corrido |
|---------------------|----------------------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------------|
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| Total IPC | 1,67 | 1,63 | 1,00 | 1,25 | 0,84 | 0,51 | 0,81 | 1,02 | 0,93 | 0,72 | 0,77 | 1,26 | 13,12 |
| Medellín | 1,60 | 1,34 | 1,45 | 1,07 | 0,82 | 0,51 | 0,90 | 0,91 | 0,94 | 0,80 | 0,84 | 0,88 | 12,75 |
| Barranquilla | 1,76 | 1,91 | 1,03 | 1,28 | 1,06 | 0,21 | 0,98 | 1,94 | 0,86 | 0,29 | 0,83 | 1,29 | 14,28 |
| Bogotá D.C. | 1,53 | 1,68 | 0,76 | 1,29 | 0,82 | 0,56 | 0,61 | 0,83 | 0,95 | 0,68 | 0,75 | 1,25 | 12,35 |
| Cartagena | 1,31 | 1,68 | 1,09 | 1,31 | 1,34 | 0,55 | 0,94 | 1,56 | 0,93 | 0,57 | 0,70 | 1,49 | 14,33 |
| Turija | 2,06 | 2,04 | 1,01 | 1,17 | 0,81 | 0,55 | 1,22 | 0,70 | 0,71 | 0,78 | 0,49 | 1,86 | 14,24 |
| Manizales | 1,83 | 1,43 | 0,91 | 1,18 | 0,79 | 0,38 | 0,77 | 0,99 | 0,91 | 0,66 | 0,87 | 1,22 | 12,61 |
| Florencia | 1,78 | 1,76 | 1,12 | 1,13 | 0,88 | 0,20 | 0,99 | 1,37 | 1,10 | 0,82 | 0,76 | 1,23 | 13,93 |
| Popayán | 1,69 | 1,44 | 1,20 | 1,66 | 0,54 | 0,45 | 0,89 | 1,30 | 1,14 | 0,56 | 0,62 | 1,51 | 13,80 |
| Valledupar | 1,60 | 1,81 | 1,35 | 1,57 | 0,89 | 0,57 | 1,37 | 1,47 | 0,58 | 0,87 | 0,87 | 1,59 | 15,53 |
| Montería | 1,79 | 2,27 | 1,01 | 1,53 | 1,10 | 0,53 | 1,17 | 1,11 | 0,93 | 0,84 | 0,70 | 1,43 | 15,38 |
| Neiva | 1,83 | 1,19 | 1,25 | 1,44 | 0,43 | 0,54 | 1,60 | 0,79 | 1,02 | 0,73 | 0,83 | 1,41 | 13,87 |
| Riohacha | 2,37 | 1,99 | 0,98 | 1,41 | 1,00 | -0,09 | 1,48 | 1,50 | 1,09 | 0,57 | 0,93 | 1,32 | 15,52 |
| Santa Marta | 1,59 | 2,14 | 1,13 | 1,02 | 1,22 | 0,37 | 1,29 | 1,56 | 0,75 | 0,70 | 0,50 | 1,15 | 14,26 |
| Villavicencio | 2,22 | 1,60 | 1,14 | 1,19 | 0,75 | 0,34 | 1,07 | 0,96 | 0,88 | 0,59 | 0,76 | 1,29 | 13,56 |
| Pasto | 1,29 | 1,45 | 1,05 | 1,14 | 0,75 | 0,23 | 1,20 | 0,94 | 1,05 | 0,84 | 0,97 | 1,71 | 13,36 |
| Cúcuta | 1,95 | 1,64 | 1,34 | 1,13 | 0,74 | 1,21 | 0,98 | 0,99 | 1,20 | 1,14 | 1,00 | 1,92 | 16,34 |
| Armenia | 1,76 | 1,69 | 0,99 | 1,31 | 0,65 | 0,37 | 1,03 | 1,19 | 1,18 | 0,70 | 0,88 | 1,51 | 14,08 |
| Pereira | 2,32 | 1,98 | 0,77 | 1,09 | 0,84 | 0,35 | 0,88 | 1,03 | 0,90 | 0,83 | 0,65 | 1,33 | 13,75 |
| Bucaramanga | 1,96 | 1,48 | 0,92 | 1,12 | 0,85 | 0,53 | 0,77 | 0,93 | 1,03 | 0,78 | 0,81 | 1,37 | 13,28 |
| Sinclair | 1,48 | 1,42 | 0,89 | 1,57 | 1,04 | 0,32 | 1,53 | 1,51 | 0,81 | 2,16 | 0,70 | 1,38 | 15,83 |
| Ibague | 2,39 | 1,61 | 1,07 | 1,35 | 0,69 | 0,14 | 0,75 | 1,31 | 1,15 | 0,76 | 0,63 | 1,51 | 14,18 |
| Cali | 1,79 | 1,73 | 1,09 | 1,36 | 0,82 | 0,55 | 0,84 | 1,12 | 0,74 | 0,74 | 0,72 | 1,39 | 13,67 |
| Otras áreas urbanas | 1,55 | 1,46 | 0,99 | 1,19 | 0,79 | 0,46 | 0,85 | 1,02 | 0,91 | 0,71 | 0,76 | 0,93 | 12,27 |

Fuente: DANE

Nota: Hasta 2018 se generaron variaciones para las ciudades de Quibdó y San Andrés. A partir de 2019 estas se encuentran junto a Rionegro, San Andrés de tumaco, Barrancabermeja, Buenaventura, Arauca, Yopal, Mocoa, San Andrés, Leticia, Inírida, San José del Guaviare, Mitú y Puerto Carreño en Otras áreas urbanas.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 4 de febrero de 2023

77

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., junio 5 de 2023

Oficio **AMC-OFI-0082098-2023**

Doctores:

Dr. FRANKLIN AMADOR HAWKINS, Secretario de Planeación;

Dra. Lucely María Morales Ramos, Director Presupuesto Distrital;

Asunto: Solicitud fortalecimiento del rubro de inversión "Apoyo implementación del programa de familias en Acción en Cartagena de Indias"

Cordial saludo.

Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de Inversión en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, toda vez que los recursos asignados para el proyecto denominado "APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS", resultan insuficientes para el cumplimiento misional que le asiste, hasta el cierre de la vigencia 2023.

Lo anterior en atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0075451-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, por el medio del cual el doctor EDGAR ARRIETA CARABALLO, enlace Municipal Programa Familias en Acción y Colombia Mayor, manifiesta que:

"Me permito solicitar a su despacho la gestión para la incorporación y/o traslado de recursos para el fortalecer el rubro de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias -GT+ Cartagena de Indias", el cual hace parte de la UE No. 01 -Despacho Alcalde, para la ejecución del programa " Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad" , y específicamente el proyecto de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias".

A la fecha se requiere fortalecer el rubro "Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias", en un monto de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394).

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En virtud del convenio 581 de 2020 con el Departamento Administrativo de

78

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Prosperidad Social para la ejecución del programa Familias en Acción, se determina que el ente territorial, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe disponer de los recursos humanos y financieros, que permitan la debida operación del programa en la ciudad. Es decir, que es responsabilidad del distrito contar con el soporte presupuestal necesario para que, durante la vigencia del convenio, se mantenga la correcta operación del programa.

Entre las obligaciones contraídas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se encuentran:

- Disponer de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y de infraestructura que sean requeridos para todas las acciones y/o procesos que se requieran para garantizar las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo y ejecución del programa.*
- Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases y procesos.*
- Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas.*
- Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas.*
- Desarrollo del componente de bienestar comunitario con los beneficiarios y madres líderes del programa familias en acción.*

A inicios de la Administración "Salvemos Juntos a Cartagena", se realizó una revisión del número de personas vinculadas para la ejecución del programa por prestación de servicios, en la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que existía un número aproximado de 160 personas.

Sin embargo, siguiendo las políticas de austeridad en el gasto público, el número de personas disminuyó a 55 en la vigencia 2020, y ascendió de forma paulatina teniendo en cuenta procesos especiales y coyunturales como lo fue el proceso de inscripción al programa durante la vigencia 2022, la cual no se realizaba desde la vigencia 2012, sin superar un número de 68 contratistas.

En el presente año el programa cuenta con un total de once (11) puntos de atención y la sede administrativa, y con un equipo de trabajo vinculado al Distrito mediante contratos de prestación de servicios (aprox. 68), con ocho y siete meses de plazo, siendo que no se cuenta con el recurso total necesario para adicionar a estos, hasta el término de la vigencia 2023.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Es importante aclarar que, a inicios de la vigencia 2023, el Departamento administrativo para la prosperidad social, comunico al ente territorial la realización de la transición al programa "Renta ciudadana"; además de procesos de suspensión y aplazamientos que se realizan teniendo en cuenta los cruces de la base de datos de Sisbén IV con otras bases externas.

Sumado a lo anterior, fueron focalizados TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO FAMILIAS (30.545), para realizar nuevas inscripciones en el segundo semestre de la vigencia 2023.

Estas transiciones y nuevos procesos han generado un aumento considerable en el número de personas que buscan atención en los puntos del programa.

Por otra parte, en fecha 25 de abril del presente año, mediante oficio AMC-OFI-0055853-2023, se realizó la designación como enlace del programa Colombia Mayor en la ciudad de Cartagena, también coordinado por el DPS; lo que también acrecentó significativamente el número de beneficiarios directos a atender desde el programa, ya que nos encontramos realizando el proceso de inscripciones para CUARENTA Y SIETE MIL (47.000) potenciales beneficiarios.

Es decir, que corresponde desde el Distrito, y específicamente desde el programa, brindar atención hasta aprox. CIENTO CINCUENTA MIL PERSONAS (150.000), entre los beneficiarios de los programas familias en acción y Colombia mayor, y los potenciales beneficiarios que podrán acudir para las inscripciones.

A razón de todo lo anterior, el equipo de trabajo, adicional a la atención en los puntos, viene realizando actividades directas con el territorio en todos los barrios de la ciudad donde se encuentran ubicados los beneficiarios activos y los potenciales beneficiarios de ambos programas, Familias en Acción y Colombia Mayor. Estamos desarrollando de lunes a sábado, cada semana, la estrategia "puntos móviles"; se han programado jornadas masivas por barrios, se deben realizar visitas de verificación, visitas para búsquedas activas de beneficiarios a suspender y/o reactivar, realización de asambleas municipales, actualización en territorio de la información, jornadas de salud, educación y ofertas complementarias, gestiones interinstitucionales, entre otras.

En tal sentido, me dirijo nuevamente a su despacho, de la manera más respetuosa, para señalarles nuevamente la necesidad de contar con el equipo de trabajo que viene vinculado al programa hasta el 31 de diciembre de 2023, y fortalecerlo; además de contar con los equipos tecnológicos necesarios para desarrollar los procesos; y así, cumplir con las obligaciones del convenio 581 de 2020, la ejecución del POA de la vigencia 2023, las responsabilidades asignadas con el programa Colombia Mayor, las metas establecidas en el proyecto de inversión, y culminar exitosamente los procesos de inscripción.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]




Por último, es importante resaltar también, que los procesos de inscripciones permiten aumentar en alto porcentaje las transferencias monetarias de la nación al distrito de Cartagena para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad”

Por todo lo anterior se requiere fortalecer el rubro **APOYO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con el código presupuestal No. 2.3.4103.1500.2021130010259, en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394)**, dado que cuenta con recursos insuficientes para poder cubrir la necesidad antes descrita durante la vigencia 2023.

Atentamente,


Carlos Alberto La Rota García
Secretario General

Proyectó: Roberto Añez P. / Asesor Externo SecGeneral 
Revisó: Carlos de la Hoz / Asesor Externo SecGeneral

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
a.ca.de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

81





Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0134963-2023

Dra.

Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE ASIGNACION DE TRASLADO PARA CUBRIR COMPROMISO DE ENTREGA TRANSCARIBE ROL OPERADOR

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito que se estudie la posibilidad de priorizar los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de Inversión en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, para el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS” en la suma de **VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$24.999.960.346)** para la vigencia 2023.

Lo anterior en atención a la solicitud recibida mediante oficio TC-GE-07.01-0152, de fecha 31 de agosto de 2023, por el medio del cual la señora Gerente de Transcaribe S.A. Dra. PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN, manifiesta que:

“El Gobierno Nacional entendiendo la importancia del ejercicio frente a las pautas de salvamento para los Sistemas de Transporte Masivo viene desde la ley de presupuesto aunando esfuerzos y materializándolos en apoyos económicos, o en pautas de fuentes y alternativas de cofinanciación como quedó consignado en el artículo 172 de la ley 2294 de 2023, entre otras disposiciones.

Tanto en la ley de presupuesto como en la de plan de desarrollo nacional se determina una exposición de elementos o requisitos que se deben cumplir a efectos de poder viabilizar alternativas de solución con el gobierno nacional, entre otros, la definición de un esquema operacional y financiero que permita garantizar la factibilidad del proyecto. Es importante destacar que esta consigna en la ley viene generándose a partir de una discusión desde la entrada del actual gobierno nacional, e incluso desde el anterior gobierno, atendiendo ese panorama Transcaribe se viene preparando técnica, financiera y jurídicamente con el apoyo de.

la Financiera de Desarrollo Nacional en distintas soluciones, muchas de ellas ya materializadas y otras, en camino de constituirse y poder articularnos a las líneas de salvamento, tanto de la entidad operadora del sistema, como de los predicados del gobierno nacional desde las leyes de presupuesto y plan de desarrollo nacional.

Así las cosas, tenemos que evocar unos antecedentes que resultan imperiosos a efectos de entender el origen del déficit, el contexto de las conversaciones de solución y las acciones para entender las medidas estructurales, sobre todo cuando ha sido desde la misma corporación pública de donde se ha instalado para la salida del rol operador en las actuales condiciones.

82



1.1. Antecedentes de la Justificación.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el propósito de implementar un sistema de transporte masivo de pasajeros para la ciudad, autorizó mediante el Acuerdo 004 de 2003 la constitución de la sociedad Transcaribe S.A. Dicho Acuerdo, en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia”.

El Transporte Público es una herramienta fundamental para lograr una ciudad competitiva, equitativa, en la que prima la calidad de vida de los ciudadanos, la movilidad y el desarrollo sostenible eficiente. En comparación con el transporte privado motorizado, resulta más eficiente en tanto representa menores impactos energéticos y ambientales al transportar mayor cantidad de pasajeros por unidad de espacio.

Transcaribe S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, del orden Distrital, bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos. Como entidad descentralizada por servicios, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su constitución fue autorizada mediante el Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y fue constituida mediante la Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la cámara de comercio de esa misma ciudad.

Con esta realidad, en este documento se presenta una propuesta que contribuirá a materializar la entrega de la flota de la porción No. 02 del sistema Transcaribe con el fin de asegurar la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte a los habitantes del Distrito de Cartagena. Lo anterior, constituye uno de los grandes retos y desafíos de la ciudad en cumplimiento de su finalidad constitucional, considerando el alto impacto que tiene este servicio en la ciudadanía, el medio ambiente, la seguridad vial, la productividad y competitividad en el territorio.

En relación con los contratos de concesión suscritos para la Operación del Sistema, debe tenerse en cuenta que, debido a la ausencia de participación en el proceso licitatorio 003 de 2013, generó la obligación para TRANSCARIBE S.A., las demás autoridades locales y nacionales, de buscar estrategias encaminadas a obtener la participación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales que se interesaran en la prestación del servicio de transporte público en la ciudad de Cartagena.

Para el efecto, se decidió incorporar en la Licitación pública TC-LPN-004-2013 dos alternativas de participación a saber.

La primera alternativa, previó la posibilidad de presentar propuesta sin contar con participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones, en todo caso, plantea la vinculación de propietarios sólo para efectos de garantizar la adquisición de puntaje por ese concepto, de modo que se garantiza el cumplimiento de la política de vinculación al nuevo Sistema, de los actuales actores.

La segunda alternativa estableció la posibilidad de presentar propuesta contando con la participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena: propietarios de vehículos con los cuales se presta el Servicio de

83



Transporte Público Colectivo y Empresas de Transporte Público Colectivo actualmente habilitadas, también con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones.

A pesar de las alternativas planteadas, en desarrollo del proceso de Licitación pública TC-LPN- 004-2013 sólo se presentó una oferta para la Concesión No. 1, por parte de SOTRAMAC S.A.S. Las otras dos concesiones fueron declaradas desiertas.

El día 20 de agosto de 2014 se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y SOTRAMAC S.A.S el contrato de Concesión No. TC-LPN-004-2013, cuyo objeto es "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC-LPN-004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato."

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 2º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se dio apertura al proceso de selección abreviada número SA-MC-007-2014 para efectos de adjudicar las dos concesiones declaradas desiertas.

En desarrollo de ese proceso de selección, nuevamente sólo se contó con una oferta, la cual fue presentada por TRANSAMBIENTAL S.A.S. para la concesión No. 3. Así, el proceso fue declarado desierto respecto de la concesión número 2.

El día 24 de noviembre de 2014, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y la sociedad TRANSAMBIENTAL S.A.S., el Contrato de Concesión SA-MC-007-2014, cuyo objeto es "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la concesión No. 3 para la Operación de hasta doscientos doce (212) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato."

De acuerdo con lo anterior, por medio de los múltiples procesos de selección y las condiciones favorables otorgadas a los proponentes para realizar una propuesta en los mismos, TRANSCARIBE S.A. garantizó que los particulares concurrieran a la prestación del servicio público de transporte.

1.2. Antecedentes Transcaribe Rol Operador.

Ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Al respecto, frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la



regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita” (Resaltado fuera del texto)

Específicamente, respecto al sistema de transporte público el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece lo siguiente:

“Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...)

2. **DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE:** *La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.*

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolistas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico.”

Atendiendo lo consignado en los antecedentes, TRANSCARIBE S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en las normas citadas y una vez adelantado todo el proceso contractual se suscribió contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015 con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S, el 13 de enero de 2016, el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Así mismo suscribieron el ACTA DE INICIO el 25 de enero de 2016.

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió contrato TC-CD-00219 con la UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA para el mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento de vehículos tipo busetón y padrón de la porción No. 2 de operación a cargo de transcaribe rol operador en la condición de operador del sistema TRANSCARIBE S.A., cuyo objeto es “contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento de la flota de vehículos tipología busetón y padrón de la porción no. 2 de operación a cargo de transcaribe en la condición de operador del sistema TRANSCARIBE S.A.”.

1.2.1. Costos Transcaribe Rol Operador

En principio, Transcaribe en su diseño inicial, planteado en el CONPES 3259 de 2003, fue estructurado considerando que abarcaría la totalidad de la demanda del transporte público





colectivo. Por lo tanto, en ese momento se esperaba que la demanda del sistema alcanzara 496.805 pasajeros día. La siguiente tabla muestra la demanda estimada por tipo de servicio.

| Tipo de servicio | No. Viajes pagos | % demanda |
|--------------------------------------|------------------|-------------|
| Troncal | 130.000 | 26% |
| Alimentador | 83.117 | 17% |
| Auxiliar | 120.945 | 24% |
| Acuática | 15.222 | 3% |
| Subtotal viajes integrados | 349.284 | 70% |
| Suburbanas | 35.921 | 7% |
| Complementarias | 111.600 | 22% |
| Subtotal viaje son integrados | 147.521 | 30% |
| Total viajes | 496.805 | 100% |

Sin embargo, estas estimaciones iniciales presentaron ajustes en el CONPES 3516 de 2008, en el cual la demanda se estimó por 471.302 pasajeros día. Dichas estimaciones fueron utilizadas en las modelaciones realizadas para la estructuración de la concesión del Patio-taller y para la concesión de recaudo. Posteriormente, se realizaron estudios técnicos adicionales con el fin de actualizar las estimaciones del CONPES. En el Anexo 4. Informe financiero del Contrato de concesión de los operadores, se presenta una demanda de 452.526 pasajeros día una vez el sistema llegue al 100% de su implementación. Esta cifra corresponde a la utilizada en todos los análisis relacionados con las concesiones de operación.

No obstante, el crecimiento de la demanda del SITM no ha sido el esperado y no se han alcanzado los valores estimados en la estructuración inicial. Las razones por las cuales no ha sido posible llegar a la demanda estimada son:

- Retrasos en el proceso de chatarrización del Transporte Público Colectivo (TPC).
- Transporte informal, principalmente, moto taxismo.

Adicionalmente, el SITM cuenta con 329 vehículos y se presenta la distribución por operador y flota:

| TIPOLOGIA | SOTRAMAC | TC OPERADOR | TRANSAMBIENTAL | TOTAL |
|--------------|------------|-------------|----------------|------------|
| ARTICULADO | 54 | -- | -- | 54 |
| PADRON | | 69 | 89 | 158 |
| BUSETON | 48 | 30 | 39 | 117 |
| TOTAL | 102 | 99 | 128 | 328 |

Fuente: Elaboración FDN con información del Conpes 3259 de 2003

Transcribe operador cuenta con 99 buses en su flota, la cual ha venido mostrando el siguiente comportamiento en su disponibilidad desde el año 2019.

86



| AÑO | PADRÓN | BUSETÓN | TOTAL | PORCENTAJE DISPONIBLE |
|------|--------|---------|-------|-----------------------|
| 2019 | 65 | 26 | 91 | 92% |
| 2020 | 65 | 24 | 89 | 90% |
| 2021 | 55 | 22 | 77 | 77% |
| 2022 | 39 | 13 | 52 | 53% |
| 2023 | 29 | 8 | 37 | 37% |

Fuente: FDN con base en información suministrada por Transcaribe

Desde 2019, la disponibilidad de la flota operativa promedio cayó desde el 92% hasta el 37% en 2023, lo que no solo se traduce en menor cobertura, capacidad y frecuencia del servicio del SITM, también en menores ingresos para Transcaribe en su rol operador. Generándose así un efecto multiplicador negativo sobre la disponibilidad de la flota ante la imposibilidad de generar mayores ingresos para cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo de la misma.

Es pertinente de igual manera analizar el porcentaje de los ingresos que representan los principales rubros relacionados con la operación y mantenimiento de Transcaribe operador. En la tabla que se relaciona a continuación, se evidencia para la vigencia 2021, que el total de estos representa el 126,1% de los ingresos generados, es decir, existe un déficit de 26,1%. En la tabla que se muestra a continuación, se destaca que el componente de operación representa el 41,48% y el mantenimiento 35,17%.

| RUBRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | PORCENTAJE DE LOS INGRESOS |
|------------------------------------|----------------------------|
| Operación | 41,48% |
| Combustible | 21,98% |
| Mantenimiento | 35,17% |
| Depreciación | 19,42% |
| Seguros | 7,35% |
| Otros | 0,69% |
| Total | 126,10% |

Fuente: FDN con base en información suministrada por Transcaribe

La revisión realizada por la FDN, analizó cuales son las medidas que debe realizar Transcaribe S.A., específicamente en su rol operador de la Porción 2 del sistema. En estas se elaboraron distintos escenarios, considerando los contratos de operación con Cartagena Complementaria Social y de Indias y de mantenimiento con UT Movilizamos Cartagena al igual que el valor establecido de la tarifa usuario. Se ha evidenciado en el análisis que Transcaribe no ha generado un margen operacional positivo en la operación de la Porción No. 2., lo que genera impactos sobre todo el sistema. Adicionalmente, Transcaribe asume pagos mensuales a Scania como a Invalle, por concepto de la flota que opera, lo que incrementa el déficit del rol operador.

Con el fin de determinar cuál es el impacto de la operación de la Porción No. 2 a cargo de Transcaribe, se presenta a continuación, el déficit del rol operador en diferentes escenarios; un escenario tendencial y un escenario de implementación de dos medidas, las cuales consideran la menor y mayor captación de demanda, respectivamente, para determinar si la operación de la Porción No. 2, tiene márgenes operacionales positivos en alguno de los escenarios presentados previamente. A continuación, presentamos los siguientes escenarios:

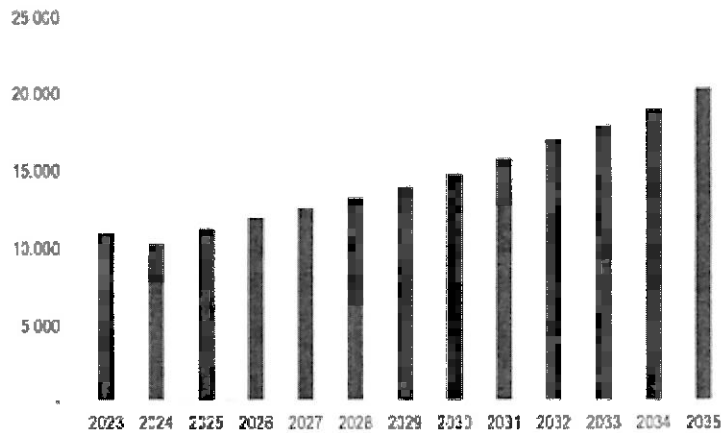


Diagrama 1. Déficit Transcaribe Operador – Escenario Tendencial Fuente: Elaboración de la FDN

Bajo el primer escenario (tendencial), en el cual no se implementan ninguna de las medidas de captación de demanda, se tiene el menor número de validaciones promedio diarias, el déficit promedio anual es de COP 14.539 millones. En esta gráfica no se incluyen los pagos con Scania ni Infivalle.

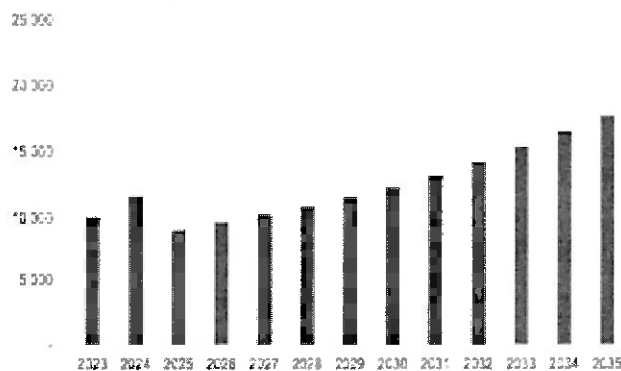


Diagrama 2. Déficit Transcaribe Operador – Escenario Modificación SITM Fuente: Elaboración de la FDN.

En un segundo escenario, se modelaron medidas de captación de demanda, cuya implementación es realizada exclusivamente por Transcaribe en su rol de ente gestor como es la reorganización y modificación de algunas rutas del SITM. De acuerdo con lo anterior, este déficit ascendería a un valor promedio anual de COP 12.445 millones, lo que implica que una disminución de COP 2.094 millones en comparación al escenario tendencial descrito inicialmente.

De acuerdo con lo anterior, Transcaribe en su rol operador de la Porción No. 2 del sistema requiere recursos adicionales (saneamiento y/o incorporaciones) a las fuentes de ingreso actuales (remuneración por kilómetro recorrido -VEK, FET y VEFU) para cubrir su déficit operacional tanto en el escenario tendencial como en el escenario de Modificación SITM durante todo el periodo restante de la concesión. Por lo cual, una solución definitiva implicaría salir de la obligación prestacional.

Bajo las líneas antes descritas, Transcaribe presenta déficit en la prestación del servicio en su rol operador. Lo que implica que no cuenta con los recursos para cumplir con sus obligaciones; adicionalmente, tampoco cuenta con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos derivados de la flota, por lo que la alternativa presentada es la adición de la Porción No. 2 del sistema a los vigentes concesionarios de operación. Con esto, se busca disminuir la carga financiera tanto para el sistema como para Transcaribe S.A.

La adición de la porción No. 2 se realizaría a los contratos vigentes de operación, la cual establecería que ambos concesionarios estarían encargados de la operación y mantenimiento de la flota mientras que Transcaribe ente gestor, estaría encargado de cubrir los compromisos relacionados con la flota. Esto debido a que seguirá siendo propietario de esta.



Gráfica. Distribución tarifa VEK entrega Transcaribe Operador Fuente: FDN

Como se muestra en la gráfica anterior, la remuneración de la adición se llevaría a cabo a partir de participaciones de la tarifa VEK y VEFU que permitan cubrir los costos de Operación y Mantenimiento, sumados a un margen de ganancia. El porcentaje restante sería destinado a Transcaribe S.A. para cubrir los costos de la adquisición de la flota al ser el propietario de la misma.



Diagrama 3.
Fuente: Dirección Administrativa y Financiera – Transcaribe S.A.

Para lo anterior, se requeriría en orden de acción, la entrega de la Flota 100% operativa a los concesionarios. Para esto, el actual contratista operador (Cartagena Complementaria Social y de Indias) debe entregar al ente gestor los vehículos. Dicha recepción deriva de manera previa en una habilitación de la flota que se encuentra no operativa (hacer los vehículos peritables) por parte del contratista de mantenimiento UT Movilizamos. Posterior a esa habilitación, se debe proceder con un peritaje por parte de un tercero idóneo como lo es Scania para determinar el estado de los vehículos y la puesta a punto en tiempo y

89





recursos necesaria. A continuación, se detallan los procesos necesarios para la entrega de Transcaribe Rol Operador desde el punto de vista de la flota:

1. *Habilitación para peritaje.*
2. *Peritaje.*
3. *Puesta Punto.*
4. *Operación del rol operador vigencia 2023.*

2. Acuerdos conciliatorios suscritos con los concesionarios de operación.

Lo primero que se debe exponer y aclarar es que a la luz de los contratos de concesión, atendiendo su naturaleza, tanto técnica como financiera, los ingresos operacionales del concesionario (IEDO) se entienden como la remuneración por las obligaciones operacionales que tienen los concesionarios. Por estas se le otorga el derecho económico consistente en el pago del valor establecido por kilómetro (VEK) para cada tipología de vehículo y los kilómetros ejecutados y debidamente verificados, a partir de los ingresos generados por la explotación comercial del Sistema Transcaribe. Este pago es liquidado sobre el valor producido por la venta de pasajes al público y los fondos creados que permitan la remuneración, de conformidad con la oferta presentada, así como la utilización de otros ingresos colaterales del sistema que permitan tal fin.

En el desarrollo de la ejecución de los contratos de concesión y atendiendo las pretensiones presentadas a instancias de los tribunales de arbitramento, se ventilaron entre otras, por parte de Transambiental la declaración de la terminación judicial anticipada del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave del Concedente. Además de esta, el Concesionario solicitó que el Tribunal ordenase la liquidación del Contrato y condenase al pago de la fórmula de terminación anticipada prevista en el Contrato.

Como estrategia para lograr la continuidad del servicio de transporte masivo (SITM) en la ciudad de Cartagena, la administración de Transcaribe suscribió el contrato interadministrativo No. TC- CONV1-2021 con la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) en noviembre del año 202. El alcance del contrato se dividió en dos etapas y tenía como objetivo realizar el diagnóstico del SITM, plantear una propuesta de solución integral para la prestación del servicio, y acompañar a Transcaribe en la implementación.

Los elementos de solución propuestos por FDN consideran, entre otros, (i) la negociación y conciliación con los concesionarios de operación, con el fin de mantener la prestación del servicio; (ii) la adición de la porción 2 a los concesionarios de operación, puesto que la continuidad de la operación de la flota adquirida, lo cual reduciría el déficit de Transcaribe y mejoraría el servicio al poder contar con la totalidad de la flota de Transcaribe para la operación; y (iii) la garantizar la prestación del servicio de Transcaribe cumpliendo los compromisos con concesionarios de operación (TRANSAMBIENTAL y SOTRAMAC), además de los que surgen con los contratistas actuales para la operación de la porción 2 (Cartagena Complementaria y Social y de Indias y Unión temporal Movilizamos Cartagena) incluyendo los componentes asociados a la adquisición y operación de la flota de los 99 vehículos.

2.1. Entrega material de los 99 vehículos de Transcaribe Rol Operador a los concesionarios para su operación.

Durante la pandemia causada por el COVID-19 y con posterioridad a ésta, Transcaribe ha experimentado una serie de contingencias económicas y operativas que han generado afectaciones sustanciales en la prestación del servicio de operación de la flota correspondiente a la Porción No. 2 del SITM.

Tal situación ha llevado a elevados indicadores de indisponibilidad de la flota de la Porción No. 2, requiriéndose entonces tomar medidas urgentes para permitir la reintegración plena de dicha flota al servicio; y elevar sus indicadores de disponibilidad. Motivado por lo anterior y en pro de cumplir la obligación de implementar medidas de mejoramiento del servicio al



interior del acuerdo de conciliación suscrito con TRANSAMBIENTAL, se acordó subsumir parte de la porción No. 2 a la porción No. 1 y 3 con base en criterios técnicos, financieros y jurídicos.

Desde el punto de vista jurídico tal inclusión de la Porción No. 2 del SITM en las demás porciones del sistema es viable en la medida en que la Ley 80 de 1993, abandonó el concepto de contrato adicional, el cual realmente correspondería a un nuevo contrato, e introdujo solamente la posibilidad de adición de los contratos. Así, las partes del contrato estatal cuentan con la facultad para modificar su contenido, sin embargo, deberá preverse que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en SMLMV.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 1602 del C.C., llegar a un acuerdo de voluntades (plasmado en otrosí, contrato de transacción o acuerdo de conciliación) mediante el cual las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad dispongan ajustes al clausulado contractual a efectos de mejorar a la realidad de su ejecución. Para lograr el objeto del contrato estatal y en aras de realizar los fines estatales, garantizando la adecuada prestación de los servicios públicos afectos a tales fines, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo por las partes o de forma unilateral por la respectiva entidad contratante. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, tales modificaciones pueden versar sobre el alcance, plazo o valor del contrato, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en la ley y se enmarquen en los principios de la contratación estatal y la función pública previstos en la Constitución Política y en la ley.

Así mismo, el Consejo de Estado ha afirmado que las partes del contrato estatal pueden modificar los contratos de concesión por cuanto estos implican todas las actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento del servicio, por lo que son por esencia contratos incompletos, sin que ello conduzca "a la modificación del objeto contractual, pues ello, se resalta, implica la celebración de un nuevo contrato."

Aunado a la normatividad mencionada, debemos tener en cuenta lo establecido en la sentencia C-214 de 2022 de la Corte constitucional en la que señaló que la modificación de los contratos estatales es excepcional y señaló que la modificación del objeto es una modificación de fondo y, no accesoria, del contrato; por lo que debe formalizarse mediante un nuevo contrato.

Respecto a ello, el Consejo de Estado ha afirmado que las partes del contrato estatal pueden modificar aspectos necesarios para satisfacer los fines estatales que se pretenden suplir con dicha contratación, sin que ello implique la celebración de un nuevo contrato. Así, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la facultad de modificar el contrato estatal es un poder limitado por los conceptos de orden público e interés general y que en todo caso "debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente (...)

En atención a lo anterior, se debe realizar el análisis de los contratos de concesión para estudiar si es jurídicamente, financieramente y operativamente viable la entrega de la porción 2. El objeto del contrato de concesión en mención es la concesión conjunta y no exclusiva de una porción específica del SITM (la concesión No. 1 y 3), con el respectivo número de buses máximo a vincular (212). De aquí se parte para afirmar que no se va a modificar el objeto contractual con la adición parcial de la flota de la porción No. 2, debido a que:

1. La adición planteada no excede el valor del contrato de concesión en la medida en que el ingreso esperado del Concesionario (IEDO) corresponde a COP\$865.700.000.000 en cifras constantes de 2013, el valor de la adición expresado en Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMMLV) equivale al 13,46% del IEDO Fase 3 y al 20,71% del IEDO Fase Intermedia.

91





2. *Las rutas atendidas en el marco de las concesiones son (o tienen la potencialidad de ser) las mismas, al punto que en el Apéndice 1 común a los contratos de concesión de operación, las rutas listadas son las mismas.*
3. *Los Contratos de Concesión, desde su inicio y conforme a la redacción inicial, prevén la vinculación de un número de buses que a la fecha no se ha alcanzado (los correspondientes a la fase 3), que es mayor a los mencionados en el objeto y que, con lo que es claro que el objeto contractual prevé la obligación de proveer y operar un número variable de buses.*
4. *Transcaribe cuenta con la facultad contractual explícita de modificar la tipología de los vehículos a operar dentro del SITM y de solicitar flota adicional durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, siempre y cuando se cuente con los estudios técnicos, jurídicos y financieros que lo justifiquen y, además, se preserve el equilibrio contractual.*

De acuerdo con lo anterior, es viable realizar modificaciones al contrato estatal siempre que no impliquen una variación sustancial respecto al pacto inicial y tal modificación esté justificada en la necesidad de satisfacer los fines perseguidos con la contratación.

En igual sentido, Transcaribe ha analizado la capacidad de los concesionarios para asumir la operación de parte de la flota asociada a la porción No. 2. Específicamente, se encuentra que los concesionarios se encuentran en una mejor posición a efectos de mejorar los niveles de servicio y la capacidad operacional de la flota correspondiente a la Porción No. 2 del SITM Transcaribe y, por ende, del sistema como un todo. Lo anterior apalancándose en sus economías de escala, mayor facilidad de articulación con el mercado y acceso a éste, entre otras consideraciones.

Precisamente, se encuentra que los concesionarios cuentan con el equipo gerencial, técnico y operativo, al igual que las instalaciones, necesarias para hacer frente a dicha operación. Al respecto se destaca que el Concesionario opera en la actualidad una flota de buses de la misma tipología y tecnología.

Para realizar la entrega material de los buses de transcaribe rol operador pactada en los acuerdos de conciliación se deben tener presentes dos premisas, la primera es la entrega de la flota y la segunda es la garantía de la prestación de servicios hasta tanto se entregue la flota de TC operador.

Es importante anotar que atendiendo las líneas consignadas en los acuerdos, de presentarse circunstancias relacionadas con pautas en la prestación del servicio, incumplimiento en la operatividad adecuada de los vehículos, o una eventual cofinanciación con el Gobierno Nacional para la "reducción" de costos asociados a la tarifa por cuenta de cargas financieras ligadas a la flota, Transcaribe podrá retomar la flota para continuar con la operación de la misma.

Entrando en materia, para poder materializar la entrega de la porción 2 del sistema, y con la intención por parte del ente gestor que la misma se realice una vez el rol operador encuentre completamente saneado, se deben surtir una serie de pasos o compromisos para llegar al mencionado fin. Dos de ellos se relacionan a continuación:

- *Disponer por parte de Transcaribe de forma oportuna los fondos necesarios para llevar a cabo la habilitación de la flota que permita su entrega para ser peritados.*
- *Disponer por parte de Transcaribe de forma oportuna los fondos necesarios para llevar a cabo la recuperación de la flota que permita su entrega a los concesionarios en los términos del acuerdo aunado a los señalados Anexo No. 9 a este Acuerdo.*

La aprobación y disponibilidad oportuna de estos recursos es necesario para la implementación de la reestructuración del SITM. Adicionalmente, aumentará la oferta del

92



servicio de transporte masivo al incrementar la flota disponible para operación, a su vez, disminuye la presión fiscal sobre el Distrito y Transcaribe.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación de la mencionada solución definitiva para la continuidad del servicio del SITM en condiciones de calidad y oportunidad comprende tres pilares, en los que la sostenibilidad financiera -y por ende la destinación los recursos por incorporación - son esenciales:

- 1. Establecer condiciones de operación que fomenten la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio, y optimización de los roles de los diversos actores del sistema, a efectos de procurar una mayor eficiencia en el uso de recursos. Aspecto que se encuentra ligado a la suscripción de los acuerdos conciliatorios en el marco de los tribunales de arbitramento iniciados en contra de la entidad, en donde se incluye la situación que deriva en la adición de la operación de la porción No. 2 del SITM.*
- 2. Fortalecimiento del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena, de manera que pueda atender sus obligaciones financieras, así como hacer un seguimiento y gestión oportuna de las materias que le corresponden en relación con el SITM Transcaribe y con ello garantizar las prestaciones de un servicio público de transporte en condiciones de eficiencia.*
- 3. Con la recepción de la flota para la operación por parte de los concesionarios en los términos consignados en el acuerdo conciliatorio, procurar una pauta de mejor distribución y programación de servicios.*

En este sentido, para lograr la adecuada transición y entrega de la operación de los 99 vehículos del rol operador, bajo el entendido que se deben coordinar diversión actores SIN perturbar la normal prestación del servicio se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Operación y mantenimiento de la flota actualmente operativa para garantizar la prestación del servicio*
- Habilitación y entrega de autobuses para el peritaje, bajo en entendido que el peritaje se debe adelantar en grupos de vehículos y dependerá de la disponibilidad de estos en su recuperación y la capacidad operativa del tercero idóneo para adelantar esta tarea.*
- Proceso de peritaje de flota*
- Distribución de flota entre Concesionarios*
- Puesta a punto*
- Operación final bajo acuerdo*

Para cumplir la entidad territorial en la generación del valor público, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena se ciñe al cumplimiento de su Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020 - 2023, alineado con el Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" 2019- 2022 hoy alineado al actual plan de desarrollo nacional; ambos bajo una política de transporte inclusivo, accesible para todos y bajo pautas de movilidad que contribuyan a las dinámicas y fortalecimiento económico. El pacto por el transporte y la logística para la competitividad apuntan a un transporte público determinado en objetivos y metas de una movilidad sostenible, idea propia de la obligación que corresponde al Estado en garantizar la prestación de un servicio público esencial en circunstancias de eficacia y eficiencia, siendo así acorde a los programas y líneas estratégicas, de la nación, del Territorio y de las entidades competentes en la prestación del servicio público, ante esa estructura y discriminación, se deben cumplir por cada uno de los actores involucrados a la demanda de la ciudad que está en vía al desarrollo y la recuperación económica.

Un transporte en términos de resiliencia es un transporte que se encuentra articulado a la voluntad de crecimiento de una ciudad, articulado a lo urbanístico, la movilidad sostenible, y a la garantía en la prestación del servicio público de transporte masivo en circunstancias

93



de accesibilidad, dignidad, como lo resulta ser el Transporte Masivo de Cartagena en sintonía con el medio ambiente.

Ante el hecho ya conocido que Transcaribe asumió el rol operador el Distrito Garantiza la prestación del servicio y en el especial lo que derive de esa responsabilidad suscribió un acuerdo de respaldo del 12 de mayo de 2015, del cual queremos destacar lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA. - COMPROMISO DEL DISTRITO. - El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe, respecto del rol que debe cumplir TRANSCARIBE S.A. como prestador directo del servicio en aquél. Para el efecto, se compromete a:

1. Apoyar la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., de manera excepcional, cuando las necesidades presupuestales del Sistema así lo determinen, de manera que se garantice la continua operación del Sistema a cargo del Ente Gestor.
2. Adoptar y cumplir de manera oportuna las decisiones de orden presupuestal, gerencial, y de todo orden, que le corresponden como máxima autoridad administrativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con sus facultades legales y constitucionales.
3. Aportar los recursos que correspondan para la conformación inicial de un fondo de contingencias para la operación del Sistema a cargo del Ente Gestor, de manera que se respalde, de manera exclusiva, las obligaciones de orden financiero que asumirá TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador"

Como se puede observar de las anteriores líneas la obligación por parte del distrito viene aterrizada a los componentes que se exponen en el acuerdo de respaldo donde la cobertura de presupuesto atiende la garantía en la continuidad en la prestación de servicio.

De igual modo debemos indicar que el mismo acuerdo de respaldo consigna como obligación para Transcaribe la siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISO DEL ENTE GESTOR. - TRANSCARIBES.A. manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe, ejerciendo de manera adecuada el rol de prestador directo del servicio. Para el efecto, se compromete a:

"Informar al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias sobre las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones relativas al rol de operador del Sistema, de manera que se adopten oportunamente las decisiones que permitan mitigar los riesgos propios de la operación del Sistema"

Ante los costos financieros que viene dándose por la operación de los vehículos, su entrega para esos efectos a los actuales concesionarios SOTRAMAC y TRANSAMBIENTAL, sin desconocer la obligación de garantía en la prestación de servicio, resultan ser una medida absolutamente acorde con el servicio y la buena práctica de las finanzas del distrito como se entra a explicar.

La entrega del rol operador por parte de Transcaribe, generaría ahorros anuales estimados con base en la vigencia 2023, del orden de \$14.824 millones aproximadamente como se evidencia en la siguiente tabla.

| INGRESOS | ACTUAL | ENTREGA ROL OPERADOR | DIFERENCIA (%) | DIFERENCIA (\$) |
|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------|-------------------------|
| Ingresos Tarifa | 11.757.414.474 | 3.527.224.342 | -70% | - 8.230.190.132 |
| Ingresos - FET | 3.359.969.157 | 1.007.990.747 | -70% | - 2.351.978.410 |
| Repago VEFU | 2.748.981.620 | 2.748.981.620 | 0% | - |
| TOTAL INGRESOS | 17.866.365.251 | 7.284.196.710 | -59% | - 10.582.168.542 |



| EGRESOS | CONSESIÓN | ACTUAL | ENTREGA OPERADOR | ROL | DIFERENCIA (%) | DIFERENCIA (\$) |
|-------------------------|--|-------------------------|------------------------|-----|----------------|-------------------------|
| Prestación del servicio | CARTAGENA COMPLEMENTARIA SOCIAL Y DE INDIAS S.A.S. | 9.318.755.290 | - | - | -100% | - 9.318.755.290 |
| Mantenimiento | UNIÓN TEMPORA L MOVILIZAMOS CARTAGENA | 9.736.346.584 | - | - | -100% | - 9.736.346.584 |
| Combustible | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: TERPEL | 4.361.294.215 | - | - | -100% | - 4.361.294.215 |
| Seguros | SEGUROS DEL ESTADO | 1.990.026.624 | - | - | -100% | - 1.990.026.624 |
| Encargo Fiduciario | FIDUPREVISORA | 54.288.000 | 54.288.000 | - | 0% | - |
| Flota | INFIVALLE | 3.199.348.740 | 3.199.348.740 | - | 0% | - |
| Flota | SCANIA | 8.767.874.100 | 8.767.874.100 | - | 0% | - |
| TOTAL EGRESOS | | 37.427.933.554 | 12.021.510.840 | | -68% | - 25.406.422.714 |
| DEFICIT A CUBRIR | | - 19.561.568.302 | - 4.737.314.130 | | -76% | 14.824.254.172 |

Tabla Flujo de Caja Anual Rol Operador, 2023 Proyectado Fuente: Dirección Administrativa y Financiera, Transcribe S.A

Por todo lo anterior, se requiere adelantar los trámites presupuestales pertinentes con el fin de fortalecer el rubro: "FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCRIBE CARTAGENA DE INDIAS" identificado con el código presupuestal 2.3.2408.0600.2020130010075 en la suma de **VEINTICUATROMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$24.999.960.346)**, dado que a la fecha cuenta con saldo de apropiación insuficiente para satisfacer la necesidad mencionada, en la Unidad Ejecutora 01 Despacho del Alcalde, de la siguiente manera:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|-----------------------------|--|----------------------------|------------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSIÓN | | |
| 2.3.24 | TRANSPORTE | | |
| 2.3.2408 | Prestación de servicios de transporte público de pasajeros | | |
| 2.3.2408.0600 | INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | | |
| 2.3.2408.0600.2020130010075 | FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCRIBE CARTAGENA DE INDIAS | \$24.999.960.346,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| TOTAL, CREDITO | | \$24.999.960.346,00 | |

Atentamente,


Carlos Alberto La Rota García
Secretario General

Proyectó: Roberto Añez P. / Asesor Externo SECGENERAL
Revisó: Carlos de la Hoz / Asesor Externo SECGENERAL

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de agosto de 2023

Oficio TC-GE-07.01-0152-23

Doctor.

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA.

Secretario General.

Alcaldía Mayor de Cartagena De Indias.

Email: clarotag@cartagena.gov.co

Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN JUSTIFICACIÓN PROYECTO DE ACUERDO - TRASLADO PARA ENTREGA MATERIAL DE LOS 99 VEHÍCULOS DE TRANSCARIBE ROL OPERADOR.

Cordial saludo.

Atendiendo las inquietudes que fueron ventiladas y surtidas a instancias de la corporación pública en el primer ejercicio sobre el pretendido proyecto de acuerdo que buscaba realizar un traslado presupuestal, aunado a la exposición que en su momento se detalló en los oficios TC-GE-07.01-0114-23 del miércoles 14 de junio de 2023, TC-GE-07.01-0133-23 del martes 18 de julio de 2023, así como de los argumentos expuestos en las respuestas dadas mediante oficios TC-GE-07.01-0135-23 del martes 25 de julio de 2023, TC-GE-07.01-0139-23 del martes 1 de agosto de 2023, TC-GE-07.01-0146-23 del viernes 18 de agosto de 2023 y TC-GE-07.01-0147-23 del domingo 20 de agosto de 2023. Las presentes líneas procuran enriquecer los elementos que con sus detalles justifican el ejercicio de a partir de sus componentes técnicos, financieros y jurídicos.

Resulta importante para el éxito de este ejercicio se puedan remitir en integridad estos aportes en tanto recogen como antes indicamos las inquietudes manifestadas por los cabildantes en el trámite del proyecto anterior.

El Gobierno Nacional entendiendo la importancia del ejercicio frente a las pautas de salvamento para los Sistemas de Transporte Masivo viene desde la ley de presupuesto aunando esfuerzos y materializándolos en apoyos económicos, o en pautas de fuentes y alternativas de cofinanciación como quedó consignado en el artículo 172 de la ley 2294 de 2023, entre otras disposiciones.

Tanto en la ley de presupuesto como en la de plan de desarrollo nacional se determina una exposición de elementos o requisitos que se deben cumplir a efectos de poder viabilizar alternativas de solución con el gobierno nacional, entre otros, la definición de un esquema operacional y financiero que permita garantizar la factibilidad del proyecto. Es importante destacar que esta consigna en la ley viene generándose a partir de una discusión desde la entrada del actual gobierno nacional, e incluso desde el anterior gobierno, atendiendo ese panorama Transcaribe se viene preparando técnica, financiera y jurídicamente con el apoyo de



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

la Financiera de Desarrollo Nacional en distintas soluciones, muchas de ellas ya materializadas y otras, en camino de constituirse y poder articularnos a las líneas de salvamento, tanto de la entidad operadora del sistema, como de los predicados del gobierno nacional desde las leyes de presupuesto y plan de desarrollo nacional.

Así las cosas, tenemos que evocar unos antecedentes que resultan imperiosos a efectos de entender el origen del déficit, el contexto de las conversaciones de solución y las acciones para entender las medidas estructurales, sobre todo cuando ha sido desde la misma corporación pública de donde se ha instalado para la salida del rol operador en las actuales condiciones.

1.1. Antecedentes de la Justificación.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con el propósito de implementar un sistema de transporte masivo de pasajeros para la ciudad, autorizó mediante el Acuerdo 004 de 2003 la constitución de la sociedad Transcaribe S.A. Dicho Acuerdo, en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia".

El Transporte Público es una herramienta fundamental para lograr una ciudad competitiva, equitativa, en la que prima la calidad de vida de los ciudadanos, la movilidad y el desarrollo sostenible eficiente. En comparación con el transporte privado motorizado, resulta más eficiente en tanto representa menores impactos energéticos y ambientales al transportar mayor cantidad de pasajeros por unidad de espacio.

Transcaribe S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, del orden Distrital, bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos. Como entidad descentralizada por servicios, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su constitución fue autorizada mediante el Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y fue constituida mediante la Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la cámara de comercio de esa misma ciudad.

Con esta realidad, en este documento se presenta una propuesta que contribuirá a materializar la entrega de la flota de la porción No. 02 del sistema Transcaribe con el fin de asegurar la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte a los habitantes del Distrito de Cartagena. Lo anterior, constituye uno de los grandes retos y desafíos de la ciudad en cumplimiento de su finalidad constitucional, considerando el alto impacto que tiene este servicio



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/r1Bm1A==>

en la ciudadanía, el medio ambiente, la seguridad vial, la productividad y competitividad en el territorio.

En relación con los contratos de concesión suscritos para la Operación del Sistema, debe tenerse en cuenta que, debido a la ausencia de participación en el proceso licitatorio 003 de 2013, generó la obligación para TRANSCARIBE S.A., las demás autoridades locales y nacionales, de buscar estrategias encaminadas a obtener la participación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales que se interesaran en la prestación del servicio de transporte público en la ciudad de Cartagena.

Para el efecto, se decidió incorporar en la Licitación pública TC-LPN-004-2013 dos alternativas de participación a saber.

La primera alternativa, previó la posibilidad de presentar propuesta sin contar con participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones, en todo caso, plantea la vinculación de propietarios sólo para efectos de garantizar la adquisición de puntaje por ese concepto, de modo que se garantiza el cumplimiento de la política de vinculación al nuevo Sistema, de los actuales actores.

La segunda alternativa estableció la posibilidad de presentar propuesta contando con la participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena: propietarios de vehículos con los cuales se presta el Servicio de Transporte Público Colectivo y Empresas de Transporte Público Colectivo actualmente habilitadas, también con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones.

A pesar de las alternativas planteadas, en desarrollo del proceso de Licitación pública TC-LPN-004-2013 sólo se presentó una oferta para la Concesión No. 1, por parte de SOTRAMAC S.A.S. Las otras dos concesiones fueron declaradas desiertas.

El día 20 de agosto de 2014 se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y SOTRAMAC S.A.S el contrato de Concesión No. TC-LPN-004-2013, cuyo objeto es "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC-LPN-004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato."

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 2º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se dio apertura al proceso de selección abreviada número SA-MC-007-2014 para efectos de adjudicar las dos concesiones declaradas desiertas.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

En desarrollo de ese proceso de selección, nuevamente sólo se contó con una oferta, la cual fue presentada por TRANSAMBIENTAL S.A.S. para la concesión No. 3. Así, el proceso fue declarado desierto respecto de la concesión número 2.

El día 24 de noviembre de 2014, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y la sociedad TRANSAMBIENTAL S.A.S., el Contrato de Concesión SA-MC-007-2014, cuyo objeto es “Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la concesión No. 3 para la Operación de hasta doscientos doce (212) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.”

De acuerdo con lo anterior, por medio de los múltiples procesos de selección y las condiciones favorables otorgadas a los proponentes para realizar una propuesta en los mismos, TRANSCARIBE S.A. garantizó que los particulares concurren a la prestación del servicio público de transporte.

1.2. Antecedentes Transcaribe Rol Operador.

Ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Al respecto, frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

“ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita” (Resaltado fuera del texto)

Específicamente, respecto al sistema de transporte público el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece lo siguiente:



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

“Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...)

2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE: La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolistas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico.”

Atendiendo lo consignado en los antecedentes, TRANSCARIBE S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en las normas citadas y una vez adelantado todo el proceso contractual se suscribió contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015 con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S, el 13 de enero de 2016, el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Así mismo suscribieron el ACTA DE INICIO el 25 de enero de 2016.

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió contrato TC-CD-00219 con la UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA para el mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento de vehículos tipo busetón y padrón de la porción No. 2 de operación a cargo de transcaribe rol operador en la condición de operador del sistema TRANSCARIBE S.A., cuyo objeto es “contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento de la flota de vehículos tipología busetón y padrón de la porción no. 2 de operación a cargo de transcaribe en la condición de operador del sistema TRANSCARIBE S.A.”.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

1.2.1. Costos Transcaribe Rol Operador

En principio, Transcaribe en su diseño inicial, planteado en el CONPES 3259 de 2003, fue estructurado considerando que abarcaría la totalidad de la demanda del transporte público colectivo. Por lo tanto, en ese momento se esperaba que la demanda del sistema alcanzara 496.805 pasajeros día. La siguiente tabla muestra la demanda estimada por tipo de servicio.

| Tipo de servicio | No. Viajes pagos | % demanda |
|--------------------------------------|------------------|-------------|
| Troncal | 130.000 | 26% |
| Alimentador | 83.117 | 17% |
| Auxiliar | 120.945 | 24% |
| Acuática | 15.222 | 3% |
| Subtotal viajes integrados | 349.284 | 70% |
| Suburbanas | 35.921 | 7% |
| Complementarias | 111.600 | 22% |
| Subtotal viaje son integrados | 147.521 | 30% |
| Total viajes | 496.805 | 100% |

Tabla 1.

Fuente: Elaboración FDN con información del CONPES 3259 de 2003.

Sin embargo, estas estimaciones iniciales presentaron ajustes en el CONPES 3516 de 2008, en el cual la demanda se estimó por 471.302 pasajeros día. Dichas estimaciones fueron utilizadas en las modelaciones realizadas para la estructuración de la concesión del Patio-taller y para la concesión de recaudo. Posteriormente, se realizaron estudios técnicos adicionales con el fin de actualizar las estimaciones del CONPES. En el Anexo 4. Informe financiero del Contrato de concesión de los operadores, se presenta una demanda de 452.526 pasajeros día una vez el sistema llegue al 100% de su implementación. Esta cifra corresponde a la utilizada en todos los análisis relacionados con las concesiones de operación.

No obstante, el crecimiento de la demanda del SITM no ha sido el esperado y no se han alcanzado los valores estimados en la estructuración inicial. Las razones por las cuales no ha sido posible llegar a la demanda estimada son:

- Retrasos en el proceso de chatarrización del Transporte Público Colectivo (TPC).
- Transporte informal, principalmente, moto taxismo.

Adicionalmente, el SITM cuenta con 329 vehículos y se presenta la distribución por operador y flota:

| TIPOLOGIA | SOTRAMAC | TC OPERADOR | TRANSAMBIENTAL | TOTAL |
|------------|----------|-------------|----------------|-------|
| ARTICULADO | 54 | -- | -- | 54 |

101



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

| | | | | |
|----------------|-----|----|-----|-----|
| PADRON | | 69 | 89 | 158 |
| BUSETON | 48 | 30 | 39 | 117 |
| TOTAL | 102 | 99 | 128 | 328 |

Tabla 4.

Fuente: Elaboración FDN con información del Conpes 3259 de 2003

Transcaribe operador cuenta con 99 buses en su flota, la cual ha venido mostrando el siguiente comportamiento en su disponibilidad desde el año 2019.

| AÑO | PADRÓN | BUSETÓN | TOTAL | PORCENTAJE DISPONIBLE |
|-------------|---------------|----------------|--------------|------------------------------|
| 2019 | 65 | 26 | 91 | 92% |
| 2020 | 65 | 24 | 89 | 90% |
| 2021 | 55 | 22 | 77 | 77% |
| 2022 | 39 | 13 | 52 | 53% |
| 2023 | 29 | 8 | 37 | 37% |

Fuente: FDN con base en información suministrada por Transcaribe

Desde 2019, la disponibilidad de la flota operativa promedio cayó desde el 92% hasta el 37% en 2023, lo que no solo se traduce en menor cobertura, capacidad y frecuencia del servicio del SITM, también en menores ingresos para Transcaribe en su rol operador. Generándose así un efecto multiplicador negativo sobre la disponibilidad de la flota ante la imposibilidad de generar mayores ingresos para cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo de la misma.

Es pertinente de igual manera analizar el porcentaje de los ingresos que representan los principales rubros relacionados con la operación y mantenimiento de Transcaribe operador. En la tabla que se relaciona a continuación, se evidencia para la vigencia 2021, que el total de estos representa el 126,1% de los ingresos generados, es decir, existe un déficit de 26,1%. En la tabla que se muestra a continuación, se destaca que el componente de operación representa el 41,48% y el mantenimiento 35,17%.

| RUBRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | PORCENTAJE DE LOS INGRESOS |
|---|-----------------------------------|
| Operación | 41,48% |
| Combustible | 21,98% |
| Mantenimiento | 35,17% |
| Depreciación | 19,42% |

102



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rlBm1A==>

| RUBRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | PORCENTAJE DE LOS INGRESOS |
|------------------------------------|----------------------------|
| Seguros | 7,35% |
| Otros | 0,69% |
| Total | 126,10% |

Fuente: FDN con base en información suministrada por Transcaribe

La revisión realizada por la FDN, analizó cuales son las medidas que debe realizar Transcaribe S.A., específicamente en su rol operador de la Porción 2 del sistema. En estas se elaboraron distintos escenarios, considerando los contratos de operación con Cartagena Complementaria Social y de Indias y de mantenimiento con UT Movilizamos Cartagena al igual que el valor establecido de la tarifa usuario. Se ha evidenciado en el análisis que Transcaribe no ha generado un margen operacional positivo en la operación de la Porción No. 2., lo que genera impactos sobre todo el sistema. Adicionalmente, Transcaribe asume pagos mensuales a Scania como a Infivalle, por concepto de la flota que opera, lo que incrementa el déficit del rol operador.

Con el fin de determinar cuál es el impacto de la operación de la Porción No. 2 a cargo de Transcaribe, se presenta a continuación, el déficit del rol operador en diferentes escenarios; un escenario tendencial y un escenario de implementación de dos medidas, las cuales consideran la menor y mayor captación de demanda, respectivamente, para determinar si la operación de la Porción No. 2, tiene márgenes operacionales positivos en alguno de los escenarios presentados previamente. A continuación, presentamos los siguientes escenarios:

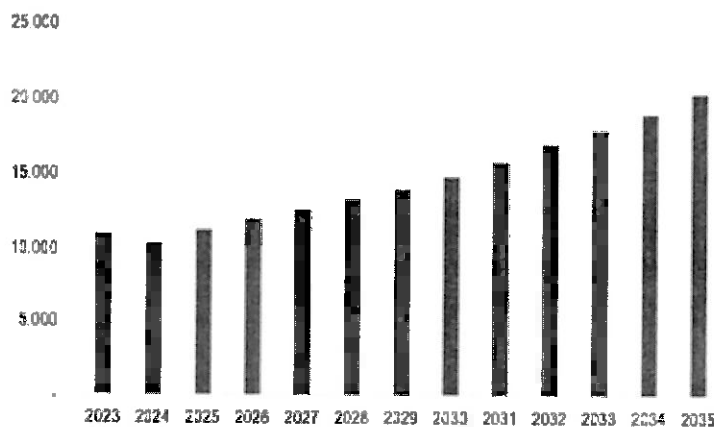


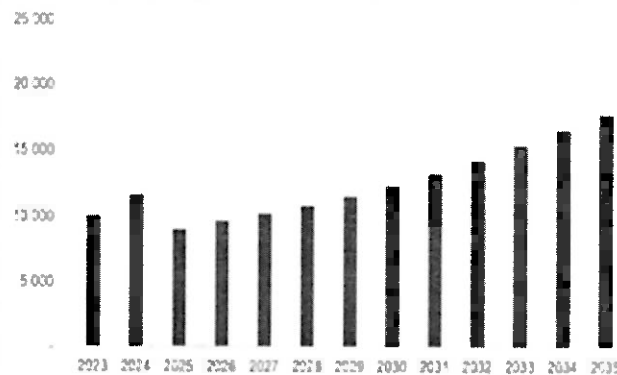
Diagrama 1. Déficit Transcaribe Operador - Escenario Tendencial
Fuente: Elaboración de la FDN

103



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rlBm1A==>

Bajo el primer escenario (tendencial), en el cual no se implementan ninguna de las medidas de captación de demanda, se tiene el menor número de validaciones promedio diarias, el déficit promedio anual es de COP 14.539 millones. En esta gráfica no se incluyen los pagos con Scania ni Invalle.



*Diagrama 2. Déficit Transcaribe Operador - Escenario Modificación SITM
Fuente: Elaboración de la FDN.*

En un segundo escenario, se modelaron medidas de captación de demanda, cuya implementación es realizada exclusivamente por Transcaribe en su rol de ente gestor como es la reorganización y modificación de algunas rutas del SITM. De acuerdo con lo anterior, este déficit ascendería a un valor promedio anual de COP 12.445 millones, lo que implica que una disminución de COP 2.094 millones en comparación al escenario tendencial descrito inicialmente.

De acuerdo con lo anterior, Transcaribe en su rol operador de la Porción No. 2 del sistema requiere recursos adicionales (saneamiento y/o incorporaciones) a las fuentes de ingreso actuales (remuneración por kilómetro recorrido -VEK, FET y VEFU) para cubrir su déficit operacional tanto en el escenario tendencial como en el escenario de Modificación SITM durante todo el periodo restante de la concesión. Por lo cual, una solución definitiva implicaría salir de la obligación prestacional.

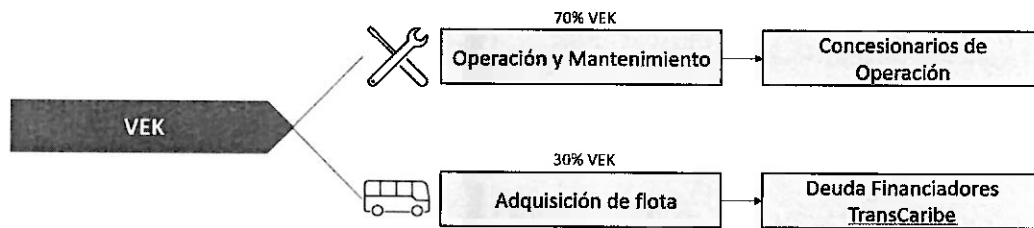
Bajo las líneas antes descritas, Transcaribe presenta déficit en la prestación del servicio en su rol operador. Lo que implica que no cuenta con los recursos para cumplir con sus obligaciones; adicionalmente, tampoco cuenta con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos derivados de la flota, por lo que la alternativa presentada es la adición de la Porción No. 2 del sistema a los vigentes concesionarios de operación. Con esto, se busca disminuir la carga financiera tanto para el sistema como para Transcaribe S.A.

104



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

La adición de la porción No. 2 se realizaría a los contratos vigentes de operación, la cual establecería que ambos concesionarios estarían encargados de la operación y mantenimiento de la flota mientras que Transcaribe ente gestor, estaría encargado de cubrir los compromisos relacionados con la flota. Esto debido a que seguirá siendo propietario de esta.



Gráfica. Distribución tarifa VEK entrega Transcaribe Operador
Fuente: FDN

Como se muestra en la gráfica anterior, la remuneración de la adición se llevaría a cabo a partir de participaciones de la tarifa VEK y VEFU que permitan cubrir los costos de Operación y Mantenimiento, sumados a un margen de ganancia. El porcentaje restante sería destinado a Transcaribe S.A. para cubrir los costos de la adquisición de la flota al ser el propietario de la misma.



Diagrama 3.
Fuente: Dirección Administrativa y Financiera - Transcaribe S.A.

105



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

Para lo anterior, se requeriría en orden de acción, la entrega de la Flota 100% operativa a los concesionarios. Para esto, el actual contratista operador (Cartagena Complementaria Social y de Indias) debe entregar al ente gestor los vehículos. Dicha recepción deriva de manera previa en una habilitación de la flota que se encuentra no operativa (hacer los vehículos peritables) por parte del contratista de mantenimiento UT Movilizamos. Posterior a esa habilitación, se debe proceder con un peritaje por parte de un tercero idóneo como lo es Scania para determinar el estado de los vehículos y la puesta a punto en tiempo y recursos necesaria. A continuación, se detallan los procesos necesarios para la entrega de Transcaribe Rol Operador desde el punto de vista de la flota:

1. Habilidadación para peritaje.
2. Peritaje.
3. Puesta Punto.
4. Operación del rol operador vigencia 2023.

2. Acuerdos conciliatorios suscritos con los concesionarios de operación.

Lo primero que se debe exponer y aclarar es que a la luz de los contratos de concesión, atendiendo su naturaleza, tanto técnica como financiera, los ingresos operacionales del concesionario (IEDO) se entienden como la remuneración por las obligaciones operacionales que tienen los concesionarios. Por estas se le otorga el derecho económico consistente en el pago del valor establecido por kilómetro (VEK) para cada tipología de vehículo y los kilómetros ejecutados y debidamente verificados, a partir de los ingresos generados por la explotación comercial del Sistema Transcaribe. Este pago es liquidado sobre el valor producido por la venta de pasajes al público y los fondos creados que permitan la remuneración, de conformidad con la oferta presentada, así como la utilización de otros ingresos colaterales del sistema que permitan tal fin.

En el desarrollo de la ejecución de los contratos de concesión y atendiendo las pretensiones presentadas a instancias de los tribunales de arbitramento, se ventilaron entre otras, por parte de Transambiental la declaración de la terminación judicial anticipada del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave del Concedente. Además de esta, el Concesionario solicitó que el Tribunal ordenase la liquidación del Contrato y condenase al pago de la fórmula de terminación anticipada prevista en el Contrato.

Como estrategia para lograr la continuidad del servicio de transporte masivo (SITM) en la ciudad de Cartagena, la administración de Transcaribe suscribió el contrato interadministrativo No. TC-CONV1-2021 con la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) en noviembre del año 2021. El alcance del contrato se dividió en dos etapas y tenía como objetivo realizar el diagnóstico del SITM, plantear una propuesta de solución integral para la prestación del servicio, y acompañar a Transcaribe en la implementación.

Los elementos de solución propuestos por FDN consideran, entre otros, (i) la negociación y conciliación con los concesionarios de operación, con el fin de mantener la prestación del

106



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

servicio; (ii) la adición de la porción 2 a los concesionarios de operación, puesto que la continuidad de la operación de la flota adquirida, lo cual reduciría el déficit de Transcaribe y mejoraría el servicio al poder contar con la totalidad de la flota de Transcaribe para la operación; y (iii) la garantizar la prestación del servicio de Transcaribe cumpliendo los compromisos con concesionarios de operación (TRANSAMBIENTAL y SOTRAMAC), además de los que surgen con los contratistas actuales para la operación de la porción 2 (Cartagena Complementaria y Social y de Indias y Unión temporal Movilizamos Cartagena) incluyendo los componentes asociados a la adquisición y operación de la flota de los 99 vehículos.

2.1. Entrega material de los 99 vehículos de Transcaribe Rol Operador a los concesionarios para su operación.

Durante la pandemia causada por el COVID-19 y con posterioridad a ésta, Transcaribe ha experimentado una serie de contingencias económicas y operativas que han generado afectaciones sustanciales en la prestación del servicio de operación de la flota correspondiente a la Porción No. 2 del SITM.

Tal situación ha llevado a elevados indicadores de indisponibilidad de la flota de la Porción No. 2, requiriéndose entonces tomar medidas urgentes para permitir la reintegración plena de dicha flota al servicio; y elevar sus indicadores de disponibilidad. Motivado por lo anterior y en pro de cumplir la obligación de implementar medidas de mejoramiento del servicio al interior del acuerdo de conciliación suscrito con TRANSAMBIENTAL, se acordó subsumir parte de la porción No. 2 a la porción No. 1 y 3 con base en criterios técnicos, financieros y jurídicos.

Desde el punto de vista jurídico tal inclusión de la Porción No. 2 del SITM en las demás porciones del sistema es viable en la medida en que la Ley 80 de 1993, abandonó el concepto de contrato adicional, el cual realmente correspondería a un nuevo contrato, e introdujo solamente la posibilidad de adición de los contratos. Así, las partes del contrato estatal cuentan con la facultad para modificar su contenido, sin embargo, deberá preverse que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en SMLMV.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 1602 del C.C., llegar a un acuerdo de voluntades (plasmado en otrosí, contrato de transacción o acuerdo de conciliación) mediante el cual las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad dispongan ajustes al clausulado contractual a efectos de mejorar a la realidad de su ejecución. Para lograr el objeto del contrato estatal y en aras de realizar los fines estatales, garantizando la adecuada prestación de los servicios públicos afectos a tales fines, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo por las partes o de forma unilateral por la respectiva entidad contratante. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, tales modificaciones pueden versar sobre el alcance, plazo o valor del contrato, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en la ley y se

107



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

enmarquen en los principios de la contratación estatal y la función pública previstos en la Constitución Política y en la ley.

Así mismo, el Consejo de Estado ha afirmado que las partes del contrato estatal pueden modificar los contratos de concesión por cuanto estos implican todas las actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento del servicio, por lo que son por esencia contratos incompletos, sin que ello conduzca “a la modificación del objeto contractual, pues ello, se resalta, implica la celebración de un nuevo contrato.”

Aunado a la normatividad mencionada, debemos tener en cuenta lo establecido en la sentencia C-214 de 2022 de la Corte constitucional en la que señaló que la modificación de los contratos estatales es excepcional y señaló que la modificación del objeto es una modificación de fondo y, no accesoría, del contrato; por lo que debe formalizarse mediante un nuevo contrato.

Respecto a ello, el Consejo de Estado ha afirmado que las partes del contrato estatal pueden modificar aspectos necesarios para satisfacer los fines estatales que se pretenden suplir con dicha contratación, sin que ello implique la celebración de un nuevo contrato. Así, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la facultad de modificar el contrato estatal es un poder limitado por los conceptos de orden público e interés general y que en todo caso “debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente (...)

En atención a lo anterior, se debe realizar el análisis de los contratos de concesión para estudiar si es jurídicamente, financieramente y operativamente viable la entrega de la porción 2. El objeto del contrato de concesión en mención es la concesión conjunta y no exclusiva de una porción específica del SITM (la concesión No. 1 y 3), con el respectivo número de buses máximo a vincular (212). De aquí se parte para afirmar que no se va a modificar el objeto contractual con la adición parcial de la flota de la porción No. 2, debido a que:

1. La adición planteada no excede el valor del contrato de concesión en la medida en que el ingreso esperado del Concesionario (IEDO) corresponde a COP\$865.700.000.000 en cifras constantes de 2013, el valor de la adición expresado en Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMMLV) equivale al 13,46% del IEDO Fase 3 y al 20,71% del IEDO Fase Intermedia.
2. Las rutas atendidas en el marco de las concesiones son (o tienen la potencialidad de ser) las mismas, al punto que en el Apéndice 1 común a los contratos de concesión de operación, las rutas listadas son las mismas.
3. Los Contratos de Concesión, desde su inicio y conforme a la redacción inicial, prevén la vinculación de un número de buses que a la fecha no se ha alcanzado (los correspondientes a la fase 3), que es mayor a los mencionados en el objeto y que, con lo que es claro que el objeto contractual prevé la obligación de proveer y operar un número variable de buses.

108



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/r/Bm1A==>

4. Transcaribe cuenta con la facultad contractual explícita de modificar la tipología de los vehículos a operar dentro del SITM y de solicitar flota adicional durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, siempre y cuando se cuente con los estudios técnicos, jurídicos y financieros que lo justifiquen y, además, se preserve el equilibrio contractual.

De acuerdo con lo anterior, es viable realizar modificaciones al contrato estatal siempre que no impliquen una variación sustancial respecto al pacto inicial y tal modificación esté justificada en la necesidad de satisfacer los fines perseguidos con la contratación.

En igual sentido, Transcaribe ha analizado la capacidad de los concesionarios para asumir la operación de parte de la flota asociada a la porción No. 2. Específicamente, se encuentra que los concesionarios se encuentran en una mejor posición a efectos de mejorar los niveles de servicio y la capacidad operacional de la flota correspondiente a la Porción No. 2 del SITM Transcaribe y, por ende, del sistema como un todo. Lo anterior apalancándose en sus economías de escala, mayor facilidad de articulación con el mercado y acceso a éste, entre otras consideraciones.

Precisamente, se encuentra que los concesionarios cuentan con el equipo gerencial, técnico y operativo, al igual que las instalaciones, necesarias para hacer frente a dicha operación. Al respecto se destaca que el Concesionario opera en la actualidad una flota de buses de la misma tipología y tecnología.

Para realizar la entrega material de los buses de transcaribe rol operador pactada en los acuerdos de conciliación se deben tener presentes dos premisas, la primera es la entrega de la flota y la segunda es la garantía de la prestación de servicios hasta tanto se entregue la flota de TC operador.

Es importante anotar que atendiendo las líneas consignadas en los acuerdos, de presentarse circunstancias relacionadas con pautas en la prestación del servicio, incumplimiento en la operatividad adecuada de los vehículos, o una eventual cofinanciación con el Gobierno Nacional para la "reducción" de costos asociados a la tarifa por cuenta de cargas financieras ligadas a la flota, Transcaribe podrá retomar la flota para continuar con la operación de la misma.

Entrando en materia, para poder materializar la entrega de la porción 2 del sistema, y con la intención por parte del ente gestor que la misma se realice una vez el rol operador encuentre completamente saneado, se deben surtir una serie de pasos o compromisos para llegar al mencionado fin. Dos de ellos se relacionan a continuación:

- Disponer por parte de Transcaribe de forma oportuna los fondos necesarios para llevar a cabo la habilitación de la flota que permita su entrega para ser peritados.
- Disponer por parte de Transcaribe de forma oportuna los fondos necesarios para llevar a cabo la recuperación de la flota que permita su entrega a los concesionarios en los términos del acuerdo aunado a los señalados Anexo No. 9 a este Acuerdo.

109



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

La aprobación y disponibilidad oportuna de estos recursos es necesario para la implementación de la reestructuración del SITM. Adicionalmente, aumentará la oferta del servicio de transporte masivo al incrementar la flota disponible para operación, a su vez, disminuye la presión fiscal sobre el Distrito y Transcaribe.

Finalmente, es importante resaltar que la implementación de la mencionada solución definitiva para la continuidad del servicio del SITM en condiciones de calidad y oportunidad comprende tres pilares, en los que la sostenibilidad financiera -y por ende la destinación los recursos por incorporación - son esenciales:

1. Establecer condiciones de operación que fomenten la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio, y optimización de los roles de los diversos actores del sistema, a efectos de procurar una mayor eficiencia en el uso de recursos. Aspecto que se encuentra ligado a la suscripción de los acuerdos conciliatorios en el marco de los tribunales de arbitramento iniciados en contra de la entidad, en donde se incluye la situación que deriva en la adición de la operación de la porción No. 2 del SITM.
2. Fortalecimiento del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena, de manera que pueda atender sus obligaciones financieras, así como hacer un seguimiento y gestión oportuna de las materias que le corresponden en relación con el SITM Transcaribe y con ello garantizar las prestaciones de un servicio público de transporte en condiciones de eficiencia.
3. Con la recepción de la flota para la operación por parte de los concesionarios en los términos consignados en el acuerdo conciliatorio, procurar una pauta de mejor distribución y programación de servicios.

En este sentido, para lograr la adecuada transición y entrega de la operación de los 99 vehículos del rol operador, bajo el entendido que se deben coordinar diversión actores SIN perturbar la normal prestación del servicio se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Operación y mantenimiento de la flota actualmente operativa para garantizar la prestación del servicio
- Habilitación y entrega de autobuses para el peritaje, bajo el entendido que el peritaje se debe adelantar en grupos de vehículos y dependerá de la disponibilidad de estos en su recuperación y la capacidad operativa del tercero idóneo para adelantar esta tarea.
- Proceso de peritaje de flota
- Distribución de flota entre Concesionarios
- Puesta a punto
- Operación final bajo acuerdo

Para cumplir la entidad territorial en la generación del valor público, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena se ciñe al cumplimiento de su Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020 - 2023, alineado con el Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" 2019- 2022 hoy alineado al actual plan de desarrollo nacional; ambos bajo una política de transporte inclusivo, accesible para todos y bajo pautas de movilidad que contribuyan a las





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

dinámicas y fortalecimiento económico. El pacto por el transporte y la logística para la competitividad apuntan a un transporte público determinado en objetivos y metas de una movilidad sostenible, idea propia de la obligación que corresponde al Estado en garantizar la prestación de un servicio público esencial en circunstancias de eficacia y eficiencia, siendo así acorde a los programas y líneas estratégicas, de la nación, del Territorio y de las entidades competentes en la prestación del servicio público, ante esa estructura y discriminación, se deben cumplir por cada uno de los actores involucrados a la demanda de la ciudad que está en vía al desarrollo y la recuperación económica.

Un transporte en términos de resiliencia es un transporte que se encuentra articulado a la voluntad de crecimiento de una ciudad, articulado a lo urbanístico, la movilidad sostenible, y a la garantía en la prestación del servicio público de transporte masivo en circunstancias de accesibilidad, dignidad, como lo resulta ser el Transporte Masivo de Cartagena en sintonía con el medio ambiente.

Ante el hecho ya conocido que Transcaribe asumió el rol operador el Distrito Garantiza la prestación del servicio y en el especial lo que derive de esa responsabilidad suscribió un acuerdo de respaldo del 12 de mayo de 2015, del cual queremos destacar lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA. - COMPROMISO DEL DISTRITO. - El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe, respecto del rol que debe cumplir TRANSCARIBE S.A. como prestador directo del servicio en aquél. Para el efecto, se compromete a:

- 1. Apoyar la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., de manera excepcional, cuando las necesidades presupuestales del Sistema así lo determinen, de manera que se garantice la continua operación del Sistema a cargo del Ente Gestor.*
- 2. Adoptar y cumplir de manera oportuna las decisiones de orden presupuestal, gerencial, y de todo orden, que le corresponden como máxima autoridad administrativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con sus facultades legales y constitucionales.*
- 3. Aportar los recursos que correspondan para la conformación inicial de un fondo de contingencias para la operación del Sistema a cargo del Ente Gestor, de manera que se respalde, de manera exclusiva, las obligaciones de orden financiero que asumirá TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador"*

Como se puede observar de las anteriores líneas la obligación por parte del distrito viene aterrizada a los componentes que se exponen en el acuerdo de respaldo donde la cobertura de presupuesto atiende la garantía en la continuidad en la prestación de servicio.

111



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

De igual modo debemos indicar que el mismo acuerdo de respaldo consigna como obligación para Transcaribe la siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISO DEL ENTE GESTOR. - TRANSCRIBE S.A. manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe, ejerciendo de manera adecuada el rol de prestador directo del servicio. Para el efecto, se compromete a:

"Informar al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias sobre las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones relativas al rol de operador del Sistema, de manera que se adopten oportunamente las decisiones que permitan mitigar los riesgos propios de la operación del Sistema"

Ante los costos financieros que viene dándose por la operación de los vehículos, su entrega para esos efectos a los actuales concesionarios SOTRAMAC y TRANSAMBIENTAL, sin desconocer la obligación de garantía en la prestación de servicio, resultan ser una medida absolutamente acorde con el servicio y la buena práctica de las finanzas del distrito como se entra a explicar.

La entrega del rol operador por parte de Transcaribe, generaría ahorros anuales estimados con base en la vigencia 2023, del orden de \$14.824 millones aproximadamente como se evidencia en la siguiente tabla.

| INGRESOS | | ACTUAL | ENTREGA ROL OPERADOR | DIFERENCIA (%) | DIFERENCIA (\$) |
|-------------------------|--|-----------------------|----------------------|----------------|-------------------------|
| Ingresos Tarifa | | 11.757.414.474 | 3.527.224.342 | -70% | - 8.230.190.132 |
| Ingresos - FET | | 3.359.969.157 | 1.007.990.747 | -70% | - 2.351.978.410 |
| Repego VEFU | | 2.748.981.620 | 2.748.981.620 | 0% | - |
| TOTAL INGRESOS | | 17.866.365.251 | 7.284.196.710 | -59% | - 10.582.168.542 |
| EGRESOS | CONSESIÓN | ACTUAL | ENTREGA ROL OPERADOR | DIFERENCIA (%) | DIFERENCIA (\$) |
| Prestación del servicio | CARTAGENA COMPLEMENTARIA SOCIAL Y DE INDIAS S.A.S. | 9.318.755.290 | - | -100% | - 9.318.755.290 |
| Mantenimiento | UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA | 9.736.346.584 | - | -100% | - 9.736.346.584 |
| Combustible | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: TERPEL | 4.361.294.215 | - | -100% | - 4.361.294.215 |
| Seguros | SEGUROS DEL ESTADO | 1.990.026.624 | - | -100% | - 1.990.026.624 |
| Encargo Fiduciario | FIDUPREVISORA | 54.288.000 | 54.288.000 | 0% | - |
| Flota | INFIVALLE | 3.199.348.740 | 3.199.348.740 | 0% | - |
| Flota | SCANIA | 8.767.874.100 | 8.767.874.100 | 0% | - |

112



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rlBm1A==>

| | | | | | |
|------------------|--|------------------|-----------------|------|------------------|
| TOTAL EGRESOS | | 37.427.933.554 | 12.021.510.840 | -68% | - 25.406.422.714 |
| DEFICIT A CUBRIR | | - 19.561.568.302 | - 4.737.314.130 | -76% | 14.824.254.172 |

Tabla Flujo de Caja Anual Rol Operador, 2023 Proyectado
Fuente: Dirección Administrativa y Financiera, Transcaribe S.A.

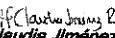
Atentamente.

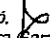
Firmado digitalmente
por PATRICIA
HERNANDEZ GUZMAN
Fecha: 2023.08.31
13:08:31 -05'00'


PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN.
Gerente General.
TRANSCARIBE S.A.


Vo. Bo.
Nástor José Monterrosa López.
Secretario General (E).


Vo. Bo.
Jorge Enrique Campos Pérez.
Director Administrativo y Financiero.


Vo. Bo.
María Claudia Jiménez Riaño.
Directora de Operaciones.

Proyectó.

Alejandra Barzón C.
Oficina Asesora Jurídica.

Con copia:
Doctor.
WILLIAM DAU CHAMAT.
Alcalde Mayor.
Email: alcalde@cartagena.gov.co

Doctor.
FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS.
Secretario de Planeación Distrital.
Email: planeacion@cartagena.gov.co

Doctora.
MYRNA MARTINEZ MAYORGA.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Email: juridica@cartagena.gov.co

Doctora.
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO.
Secretaria de Hacienda.
Email: hacienda@cartagena.gov.co

Anexos:

1. Oficio TC-GE-07.01-0114-23.

113



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m8gJoUKpw69r+98/rIBm1A==>

2. Oficio TC-GE-07.01-0133-23.
3. Oficio TC-GE-07.01-0135-23.
4. Oficio TC-GE-07.01-0139-23.
5. Oficio TC-GE-07.01-0146-23.
6. Oficio TC-GE-07.01-0147-23.
7. Acuerdo conciliatorio suscrito con Transambiental.
8. Oficio AMC-OFI-0091847-2023.
9. Oficio AMC-OFI-00093111-2023.
10. Procedimiento para realizar un traslado presupuestal.
11. Oficio AMC-OFI-0093543-2023.
12. Documento CONPES 3259 de 2003.
13. Documento CONPES 3516 de 2008.
14. Escritura pública 1082 del 10 de junio de 2022.
15. AMC-OFI-0099287-2023 de la Secretaría de Infraestructura.
16. Análisis financiero rol operador presentado por la FDN.

114

[CODIGO-QR]
(URL-DOCUMENTO)



Cartagena de Indias D. T y C., julio 18 de 2023

Oficio **AMC-OFI-0107175-2023**

Doctores:

Dr. FRANKLIN AMADOR HAWKINS, Secretario de Planeación;

Dra. Lucely María Morales Ramos, Director Presupuesto Distrital;

Asunto: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA FORTALECER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN 2023 UE 01 DESPACHO DEL ALCALDE.

Cordial saludo.

Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2022 en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto “La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio”. En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

Así mismo, el citado convenio fue objeto de una modificación, a través del OTROSÍ de fecha 27 de noviembre de 2007, acto contractual en el cual se introdujeron modificaciones del siguiente tenor: “CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Segunda, Obligaciones del Distrito, literal E) quedará así: Para la recuperación de la inversión el Distrito de Cartagena pagará a EDURBE S.A el precio del lote donde funciona el Parque de Tenis y Squash.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A, se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un numero específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).

Que, para efectos de protocolizar y posteriormente registrar la compraventa, se establecieron las mesas de trabajo, para continuar con el proceso de transferencia del inmueble al Distrito de Cartagena, en dichas mesas se pudo constatar que en la transacción de septiembre de 2018, se especificaba que el predio transado hacia parte de un área de terreno de mayor extensión, sin que dicha área estuviese debidamente registrada, por lo que el equipo jurídico del Distrito de Cartagena recomendó que era necesario realizar la aclaración de linderos y medidas superficiarias ante el instituto geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y posteriormente la División del Lote ante Curaduría Urbana, con la finalidad de tener claridad de que área le correspondería al DISTRITO DE CARTAGENA, situación que EDURBE realizó con éxito ante las entidades competentes.

Como resultado de la anterior gestión, EDURBE procedió a solicitar la Licencia de Subdivisión Material ante la autoridad competente, lo que finalmente se dió por parte de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 mediante Resolución 0158 del 22 de marzo de 2022 concede licencia urbanística, Clase: Subdivisión urbana – Reloteo, Titular: Empresa Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para desarrollar la subdivisión urbana – reloteo, resolución que en su artículo segundo, señala que se aprueban los planos correspondientes a la subdivisión urbana – reloteo del predio antes identificado con un área de 17.055,80 metros cuadrados del cual resultan dos lotes que se describen así: Lote 01 con frente de 92,09 metros y área de 3.009,24 metros cuadrados; Lote 02 con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados.

Esta división material fue protocolizada mediante la escritura pública No 704 del 2 de mayo de 2022, emanada de la notaría Quinta del círculo notarial de Cartagena y

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





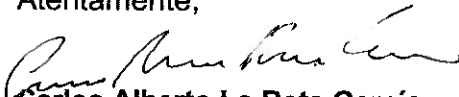
debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, asignando dicha entidad el Folio de Matrícula No 060-359836 al Lote No 2, con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados, el cual corresponde al área de terreno debidamente precisada e individualizada donde funciona el COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA y es objeto de la compraventa por parte del Distrito.

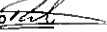
En virtud de lo anterior, el saldo a pagar por parte del Distrito de Cartagena a favor de EDURBE, con ocasión a la obligatoriedad de adquirir el citado lote, ascendía a la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE**, razón por la cual en la vigencia 2022 el Distrito de Cartagena realizó un primer pago a EDURBE por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE.**, estableciéndose el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior y teniendo que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación se requiere fortalecer el rubro **“CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, con código presupuestal **2.3.4301.1604.2020130010036**, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.798.940.977,48) MCTE**, correspondientes al saldo restante de la obligación del Distrito a favor de EDURBE S.A., en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde así:

| Código Ppal. | Rubro | Valor | FUENTE |
|-----------------------------|--|---------------------------|----------------------|
| 2.3 | GASTOS DE INVERSION | | |
| 2.3.43 | DEPORTE Y RECREACIÓN | | |
| 2.3.4301 | Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte | | |
| 2.3.4301.1604 | Recreación y deporte | | |
| 2.3.4301.1604.2020130010036 | Conservación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos de la ciudad como estrategia de preservación del patrimonio material del distrito de Cartagena de indias | \$7.798.940.977,48 | 1.2.1.0.00-001 -ICLD |
| TOTAL | | \$7.798.940.977,48 | |

Atentamente,


Carlos Alberto La Rota García
Secretario General

Proyectó: Roberto Añez P / Asesor Externo 
Revisó: Carlos de la Hoz / Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0135429-2023

Dra.

Lucely María Morales Ramos

Director Presupuesto Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2

Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE MAYORES RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Cordial saludo,

De conformidad con lo señalado en el Capítulo X – **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**, artículo 112 del Acuerdo 106 de 2022, autoriza al señor Alcalde Mayor del Distrito, la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, quien deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal, un proyecto de Acuerdo desagregando los pasivos por cancelar, a través del cual, es necesario detallar aspectos tales como: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del área jurídica del Distrito y acto administrativo del reconocimiento del pago, para así, lograr la adecuada implementación y ejecución del programa.

Ahora bien, el parágrafo del artículo en mención establece los siguientes conceptos de pago, así:

1. *Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.*
2. *Pasivo Pensional.*
3. *Pasivo Laboral y Prestacional.*
4. *Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores.*
5. *Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe S.A.*
6. *Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias).*
7. *Cubrir déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER*
8. *Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.*

Para atender los citados conceptos de pagos para la vigencia fiscal 2023, el citado Programa fue apropiado por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), financiado con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, el cual resulta insuficiente para cubrir los compromisos adquiridos por concepto de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas de la Administración central.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alca'de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

118



Ahora bien, producto de las necesidades pendientes por cubrir de las diferentes unidades ejecutoras del Distrito, se efectuó una proyección en la cual se estimó acreditar el programa de saneamiento fiscal y financiero en la suma de \$10.863.975.670, teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la Oficina Asesora Jurídica del Distrito y Corvivienda, más los intereses que eventualmente se causen.

De esta manera, dentro de las diferentes necesidades de las Unidades Ejecutoras, se encuentra el caso de la Oficina Asesoría Jurídica del Distrito de Cartagena, el cual mediante oficio AMC-OFI-0053470-2023 solicitó la inclusión de dos (2) fallos judiciales de condena al Distrito en el plan de saneamiento por la suma de \$9.918.043.913,54, de los cuales, solo se aprobó mediante el Acuerdo 128 de 2023 para el concepto de pago de sentencias y Conciliaciones la cifra de \$2.726.976.323,42.

Otra solicitud recibida fue la de Corvivienda, la cual requiere una transferencia para cubrir el déficit generado en la vigencia 2019, la cual es su momento, no fue posible realizar por parte del Distrito, producto de las medidas cautelares de embargos en las cuentas de la Tesorería Distrital. Sobre esta solicitud se calculó una estimación del monto por transferir.

Por lo expuesto, se considera necesario acreditar el rubro: **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.863.975.670)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CODIGO PRESUPUESTAL | RUBRO | VALOR |
|-----------------------------|--|---------------------|
| 2.3.4599.1000.2021130010274 | IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA | \$10.863.975.670,00 |

Una vez se surta el trámite de aprobación y aplicación de la citada solicitud, se procederá nuevamente a presentar la iniciativa ante los Honorables Concejales para la implementación del programa, donde se precisará la información detallada de los compromisos con los respectivos soportes que se pretenden sanear, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Acuerdo No. 0018 de 2019, que le dio origen al establecimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Atentamente,


DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaría de Hacienda Distrital

Proyectó: Yonais Cabarcas Villegas PU DFP/SHD

Vo Bo. Miosotis Rodríguez- Asesor Externo SHD 

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 05 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0082855-2023

Dra.

Lucely Morales Ramos

Directora Financiera de Presupuesto Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad.

Asunto: Respuesta oficio AMC-OFI-0080586-2023, "Solicitud de información reajuste salarial"

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual solicita el reajuste de las cifras apropiadas en el presupuesto de la vigencia 2023 para realizar los trámites pertinentes que garanticen la disponibilidad de los recursos para cubrir los costos del incremento salarial, al igual que el retroactivo a partir del 1 de enero de 2023; nos permitimos presentar la siguiente tabla en la cual se encuentra los valores a modificar en cada uno de los rubros:

| RUBRO | CONCEPTO DE GASTO | TOTAL AJUSTE SALARIAL |
|-----------------------|---|-----------------------|
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 2.774.546.662,00 |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 672.456.714,00 |
| 2.1.1.01.01.001.03 | Gastos de representación | 2.765.845,00 |
| 2.1.1.01.01.001.04 | Subsidio de alimentación | 6.460.111,00 |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de transporte | 10.404.874,00 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 107.662.496,00 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 74.858.723,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 243.020.930,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 224.327.019,00 |
| 2.1.1.01.01.099-04-05 | Prima de clima o de calor | 300.000,00 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 434.240.887,00 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 275.380.011,00 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 492.271.073,00 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 149.874.628,00 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 92.001.747,00 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 112.405.971,00 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 18.734.329,00 |
| 2.1.1.01.02.008 | Aportes a la ESAP | 18.734.329,00 |
| 2.1.1.01.02.009 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 37.468.657,00 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 258.433.985,00 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 20.748.080,00 |

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

120

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



| | | |
|-----------------------|--|-------------------------|
| 2.1.1.01.03.003 | Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes | 3.737.367,00 |
| 2.1.1.01.03.004 | Bonificación de gestión territorial para alcaldes | 934.342,00 |
| 2.1.1.01.03.020 | Estímulo a los empleados del estado | 221.891.892,00 |
| 2.1.1.01.03.099-01.05 | Prima Ambiental | 14.250.000,00 |
| 2.1.1.01.03.099-02.05 | Incentivo Cuerpo de Bomberos | 4.750.000,00 |
| 2.1.1.01.03.099-03-05 | Prima de protección solar | 225.000,00 |
| 2.1.1.01.03.114 | Auxilio Para Desplazamiento | 3.666.667,00 |
| 2.1.1.01.03.115 | Prima compensatoria | 1.300.000,00 |
| 2.1.1.01.03.116 | Bonificación por Alto Riesgo | 33.700.000,00 |
| Total | | 6.311.552.339,00 |

También se encuentra incluida en la anterior proyección las sumas requeridas para reconocer los gastos derivados de nombramientos en provisionalidad para cubrir vacancias temporales generadas por vacaciones de los empleados del cuerpo de bomberos de Cartagena, de lo cual tuvo conocimiento el equipo de Secretaría de Hacienda en las sesiones de negociación adelantadas con las organizaciones sindicales de cuerpo de bomberos de Cartagena.

Agradecemos todo el apoyo brindado por la Secretaría de Hacienda y de la Dirección Financiera de Presupuesto a la Dirección Administrativa de Talento Humano.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA GARCÍA
Directora Administrativa de Talento Humano.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Proyectó: Hilario Padilla – Asesor Externo DATH
Revisó: Claudia Blanco – Asesora Cod 105 Grado 47
Revisó: Claudia Narvaez – P.E Nómina

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
a:calde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4



0806 
DECRETO No. _____



08 JUN. 2023

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 del artículo 315 de la Constitución Política y 4 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, con sujeción a los Acuerdos Distritales correspondientes y al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el numeral 7 del artículo 315 constitucional y el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo de Cartagena de Indias, D.T y C., mediante el Acuerdo Distrital 009 del 26 de julio de 2011, estableció la escala salarial para las distintas categorías de empleos que integran la planta global de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005.

Que mediante Acuerdo 0050 del 30 de diciembre de 2020, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias modificó el Artículo Tercero del Acuerdo 009 de 2011, precisando la Escala Salarial de los empleos que conforman tanto el nivel Directivo de la Planta de cargos del nivel Central, como la de los empleos que integran el mismo nivel en las plantas de cargos del nivel Descentralizado, ordenando la supresión de los Gastos de Representación que les venían asignados, excepto los que corresponden al cargo de Alcalde.

Que el Alcalde Mayor de la Ciudad en uso de las competencias conferidas a través del Acuerdo 020 de 2020, expidió el Decreto 1657 de diciembre 31 de 2020, por medio del cual se fija la escala de remuneración para los empleos que conforman la planta central de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, el cual en el artículo primero estableció la escala de remuneración correspondiente a los empleos del nivel directivo de la organización administrativa central; de la misma forma en el parágrafo del artículo citado, se dispuso que el salario en cada vigencia debe ser incrementado conforme a los límites salariales fijados anualmente por el gobierno nacional, de conformidad con la Ley 4ª de 1992.

Que mediante el Acta parcial de negociación colectiva de fecha mayo 26 de 2023 suscrita entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, en un 15% sobre las asignaciones básicas salariales devengadas en la vigencia inmediatamente anterior, retroactivo al 1 de enero de 2023.

Que a la fecha el Gobierno Nacional mediante Decreto 0896 de junio 2 de 2023, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional para el año 2023.

122

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones."

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena, para la vigencia fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Distrital 106 de diciembre 14 de 2022, y liquidado mediante el Decreto Distrital 1782 del 28 de diciembre de 2022, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto, tal como se precisa mediante oficio AMC-OFI-0084213-2023 de junio 7 de 2023, suscrito por Lucely Morales Ramos, Director Financiero de Presupuesto quien certifica la viabilidad del gasto que se origina respecto a los incrementos salariales en porcentaje del 15 %.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Conceptos 20176000044921 del 22 de febrero de 2017 y 2019 6000275621 de 21 de agosto de 2019, contempla la aplicación de salarios personalizados, lo cual implica la conservación de las prerrogativas laborales adquiridas, lo que es aplicable al caso particular de una plaza del empleo **TECNICO OPERATIVO** código 314 grado 35.

Que de conformidad con los argumentos expuestos, se debe efectuar el ajuste a las asignaciones básicas salariales de los empleos que nos ocupan para la vigencia 2023, sin sobrepasar los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico, con excepción del salario personalizado enunciado en el sexto considerando del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en un 15 %, sobre la asignación básica de la vigencia 2022, con retroactividad a 1º de enero de la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCREMENTO. El incremento decretado en el Artículo Primero del presente acto administrativo se determina para cada empleo, como se indica a continuación:

NIVEL DIRECTIVO

| DENOMINACION DE EMPLEO | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA | GASTOS DE REPRESENTACION |
|--|--------|-------|-------------------|--------------------------|
| Alcalde Mayor | 005 | 63 | \$ 16.188.652,00 | \$ 5.301.204,00 |
| Secretario De Despacho | 020 | 61 | \$ 18.226.194,00 | 0 |
| Director De Departamento Administrativo | 055 | 61 | \$ 18.226.194,00 | 0 |
| Tesorero Distrital | 091 | 61 | \$ 18.226.194,00 | 0 |
| Director Administrativo | 009 | 57 | \$ 18.226.194,00 | 0 |
| Director De Escuela | 028 | 57 | \$ 18.226.194,00 | 0 |
| Subdirector De Departamento Administrativo | 076 | 57 | \$ 18.226.194,00 | 0 |
| Jefe De Oficina | 006 | 55 | \$ 13.513.552,00 | 0 |

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones."

| DENOMINACION DE EMPLEO | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA | GASTOS DE REPRESENTACION |
|--------------------------------------|--------|-------|-------------------|--------------------------|
| Gerente | 039 | 53 | \$ 13.513.547,00 | 0 |
| Director Administrativo y Financiero | 009 | 53 | \$ 13.513.547,00 | 0 |
| Director Administrativo | 009 | 53 | \$ 13.513.547,00 | 0 |
| Director Financiero | 009 | 53 | \$ 13.513.547,00 | 0 |
| Director Operativo | 009 | 53 | \$ 13.513.547,00 | 0 |
| Director Técnico | 009 | 53 | \$ 13.513.547,00 | 0 |
| Subdirector Técnico | 076 | 53 | \$ 13.513.547,00 | 0 |
| Subdirector Dpto. Admi y Financiero | 076 | 53 | \$ 13.513.547,00 | 0 |
| Alcalde local | 030 | 51 | \$ 12.098.448,00 | 0 |
| Subdirector Técnico | 068 | 51 | \$ 12.098.448,00 | 0 |
| Subdirector Financiero | 068 | 51 | \$ 12.098.448,00 | 0 |

NIVEL ASESOR

| DENOMINACION DE EMPLEO | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA |
|---|--------|-------|-------------------|
| Asesor | 105 | 59 | \$ 14.568.771,00 |
| Jefe De Oficina Asesora (Desastre y Jurídica) | 115 | 59 | \$ 14.568.771,00 |
| Asesor | 105 | 55 | \$ 13.513.552,00 |
| Jefe De Oficina Asesora (Prensa - Planeación - DADIS) | 115 | 55 | \$ 13.513.552,00 |
| Asesor | 105 | 47 | \$ 9.821.785,00 |

NIVEL PROFESIONAL

| DENOMINACION DE EMPLEO | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA |
|---|--------|-------|-------------------|
| Comandante De Bomberos | 203 | 49 | \$ 10.177.459,00 |
| Director De Cárcel | 260 | 49 | \$ 10.177.459,00 |
| Profesional Especializado | 222 | 45 | \$ 10.177.459,00 |
| Profesional Especializado Área Salud | 242 | 45 | \$ 10.177.459,00 |
| Comisario De Familia | 202 | 43 | \$ 8.349.487,00 |
| Profesional Especializado | 222 | 43 | \$ 8.349.487,00 |
| Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría | 233 | 43 | \$ 8.349.487,00 |

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones."

| DENOMINACION DE EMPLEO | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA |
|--------------------------------------|--------|-------|-------------------|
| Profesional Especializado Área Salud | 242 | 43 | \$ 8.349.487,00 |
| Profesional Especializado | 222 | 41 | \$ 7.508.402,00 |
| Profesional Especializado Área Salud | 242 | 41 | \$ 7.508.402,00 |
| Líder De Programa | 206 | 37 | \$ 6.658.871,00 |
| Profesional Universitario | 219 | 37 | \$ 6.658.871,00 |
| Profesional Universitario | 219 | 35 | \$ 6.408.591,00 |
| Profesional Universitario Área Salud | 237 | 35 | \$ 6.408.591,00 |
| Profesional Universitario | 219 | 33 | \$ 5.797.339,00 |
| Profesional Universitario | 219 | 31 | \$ 5.547.059,00 |
| Profesional Universitario | 219 | 29 | \$ 4.890.410,00 |

NIVEL TÉCNICO

| DENOMINACION DE EMPLEO | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA |
|-------------------------------|--------|-------|-------------------|
| Técnico Operativo | 314 | 35 | \$ 3.772.848,00 |
| Inspector De Policía Rural | 306 | 35 | \$ 3.772.848,00 |
| Técnico Operativo | 314 | 27 | \$ 3.772.848,00 |
| Técnico Operativo | 314 | 25 | \$ 3.772.848,00 |
| Técnico Administrativo | 367 | 25 | \$ 3.772.848,00 |
| Técnico Operativo | 314 | 21 | \$ 3.772.848,00 |
| Técnico Área Salud | 323 | 21 | \$ 3.772.848,00 |
| Técnico Operativo De Tránsito | 339 | 21 | \$ 3.772.848,00 |
| Técnico Administrativo | 367 | 21 | \$ 3.772.848,00 |
| Técnico Operativo | 314 | 17 | \$ 3.772.848,00 |
| Agentes De Tránsito | 340 | 17 | \$ 3.772.848,00 |
| Técnico Administrativo | 367 | 17 | \$ 3.772.848,00 |
| Técnico Operativo | 314 | 15 | \$ 3.516.668,00 |

PARÁGRAFO ÚNICO: El salario de una plaza del empleo **TECNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 35** con salario personalizado, en virtud de sus derechos adquiridos, tendrá una asignación salarial de \$ 6.408.591,00 pesos una vez aplicado el aumento del 15 %.

| DENOMINACION DE EMPLEO | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA |
|------------------------|--------|-------|-------------------|
| Técnico Operativo | 314 | 35 | \$ 6.408.591,00 |

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones."

| DENOMINACION DE EMPLEO | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA |
|---|--------|-------|-------------------|
| Secretario Ejecutivo Del Despacho Del Alcalde | 438 | 23 | \$ 3.735.414,00 |
| Conductor | 480 | 21 | \$ 3.735.414,00 |
| Teniente De Bomberos | 419 | 19 | \$ 3.735.414,00 |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 13 | \$ 3.448.548,00 |
| Secretario | 440 | 13 | \$ 3.448.548,00 |
| Sargento De Bomberos | 417 | 11 | \$ 3.542.432,00 |
| Auxiliar Área Salud | 412 | 09 | \$ 3.050.494,00 |
| Cabo De Bomberos | 413 | 07 | \$ 3.080.385,00 |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 07 | \$ 2.970.730,00 |
| Auxiliar Área Salud | 412 | 07 | \$ 2.970.730,00 |
| Secretario | 440 | 07 | \$ 2.970.730,00 |
| Bombero | 475 | 05 | \$ 3.002.816,00 |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 03 | \$ 2.722.257,00 |
| Secretario | 440 | 03 | \$ 2.722.257,00 |
| Auxiliar De Servicios Generales | 470 | 01 | \$ 2.245.245,00 |
| Ayudante | 472 | 01 | \$ 2.245.245,00 |
| Celador | 477 | 01 | \$ 2.245.245,00 |
| Guardián | 485 | 01 | \$ 2.245.245,00 |
| Operario | 487 | 01 | \$ 2.245.245,00 |

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Talento Humano y a la Secretaría de Hacienda Distrital para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., por los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y sus efectos fiscales serán a partir del 1° de enero de 2023.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **08 JUN. 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
ALCALDE Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo. Bo.
 Myrna Martínez Mayorga.- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Vo.Bo.
 María Eugenia García Montes.- Directora Administrativa Talento Humano
 Revisó: Claudia Narváez Vázquez, PE Área Nomina
 Consuelo Gaftán de Medellín, Asesora Externa
 Proyectó: Hilario Padilla, Asesor Financiero
 Claudia Bianco Vidal - Asesor
 Informó: Libia Rodríguez, Técnico Operativo.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 08 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0085246-2023

Doctora
LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto
Secretaría de Hacienda Distrital
Ciudad.

Asunto: Solicitud viabilidad presupuestal.

Cordial saludo,

Muy comedidamente me permito solicitar certificado de viabilidad presupuestal por valor de \$2.814.097. 275.00 (Dos mil ochocientos catorce millones noventa y siete mil doscientos setenta y cinco pesos) para la creación de 43 cargos relacionados en la tabla número 1. Lo anterior en aras de dar cumplimiento a la Ley 2126 de 2021 y la Ley 2294 de 2023.

Tabla 1 Denominaciones de empleo requerido

| ITEM | NIVEL JERARQUICO | DENOMINACION DE EMPLEO | CODIGO | GRADO | PERSONAL REQUERIDO | SALARIO 2023 | FACTOR COSTO MENSUAL | CANTIDAD DE MESES | COSTO MENSUAL INDIVIDUAL | COSTO DE ACUERDO A CANTIDAD DE MESES Y PERSONAL REQUERIDO |
|-------|------------------|---------------------------|--------|-------|--------------------|--------------|----------------------|-------------------|--------------------------|---|
| 1 | Profesional | Comisario De Familia | 222 | 45 | 3 | 10.177.459 | 1,82 | 7 | 18.482.450 | 388.131.444 |
| 2 | Profesional | Profesional Universitario | 219 | 29 | 36 | 4.890.410 | 1,82 | 7 | 8.881.073 | 2.238.030.364 |
| 3 | Asistencial | Secretario(a) | 440 | 13 | 4 | 3.448.548 | 1,95 | 7 | 6.711.981 | 187.935.466 |
| Total | | | | | | | | | | 2.814.097.275 |

Fuente: Elaboración propia Dirección Administrativa de Talento Humano.

Una vez Aprobada la viabilidad presupuestal, se requerirá ajustar las cifras apropiadas en el presupuesto de la vigencia 2023 tal como se indica en la tabla número 2.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
Cartagena 0807.C9 | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





Tabla 2 Distribución por rubros


| CODIGO | RUBRO | VALORES |
|-----------------------|---|----------------------|
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 1.542.669.303 |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 8.766.576 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 165.724.826 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 233.964.460 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 10.177.454 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 77.988.153 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 58.491.115 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 9.748.519 |
| 2.1.1.01.02.008 | Aportes a la ESAP | 9.748.519 |
| 2.1.1.01.02.009 | Aportes a escuelas Industriales e Institutos técnicos | 19.497.038 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 181.899.569 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 44.994.521 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 132.305.319 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 95.553.857 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 149.302.769 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 8.570.401 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 64.694.876 |
| | Total | 2.814.097.275 |

Fuente: Elaboración propia Dirección Administrativa de Talento Humano.

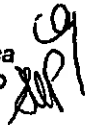
Teniendo en cuenta que todo gasto a realizar por el ente territorial debe estar contemplado en el Presupuesto Distrital, le solicito su amable colaboración en certificar lo solicitado en este oficio, de conformidad a lo que en él se describe.

Agradecemos todo el apoyo brindado por la Secretaría de Hacienda y de la Dirección Financiera de Presupuesto a la Dirección Administrativa de Talento Humano.

Atentamente,


MARÍA EUGENIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Claudia Blanco – Asesora Jurídica
Proyectó: Hilario Padilla – Asesor Externo



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcald@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0133821-2023

Dra.

Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

**Asunto: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO UE 05 VIGENCIA 2023.**

Cordial saludo,

En mi condición de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y ordenador del gasto de la Unidad Ejecutora N° 05 - Secretaría General, me dirijo a usted muy comedidamente con el objeto de solicitar sean priorizados los recursos para fortalecer presupuesto de Gastos de funcionamiento para el resto de la vigencia 2023 de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MCTE.**, necesarios para la contratación de los servicios de tecnologías de la información y/o comunicaciones, teniendo en cuenta que:

La Alcaldía mayor de Cartagena a través de la Oficina Asesora de informática-Secretaria General, en pro de propender por el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y redes de datos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA" y las disposiciones de la Resolución 2710 del 3 de octubre de 2017 por MINTIC con el fin de garantizar de esta manera a través de una arquitectura moderna y renovada; la continuidad, el acceso a unas tecnologías de la información y las comunicaciones segura y actualizada, aportando de esta manera mejores desempeños de la productividad de los funcionarios y colaboradores en sus tareas, repercutiendo así, en una mejora para toda la ciudadanía, promover un acceso eficiente con el Distrito de Cartagena y la mejora continua de las herramientas de sus funcionarios y una adecuada accesibilidad de los ciudadanía.

Para efectos de lo anterior y en cumplimiento de sus funciones, la Oficina Asesora de Informática ha realizado los análisis necesarios para establecer la conveniencia y determinación de las especificaciones técnicas adecuadas para la dotación de infraestructura tecnológica y redes de datos en las diferentes dependencias de la Alcaldía, al igual que velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de estos equipos de tal forma que puedan apoyar eficientemente el cumplimiento de la misión en los puestos de trabajo. Sin embargo, la realidad es que la dinámica de la tecnología informática es cada vez más cambiante y tanto el software como el hardware evolucionan a intervalos de tiempo cada vez más cortos.

Para la presente vigencia, se están desarrollando proyectos en pro de mejorar y actualizar la conectividad entre las que se encuentra la implementación del protocolo IPV6 y la puesta en funcionamiento de los equipos de comunicación de

129

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



datos (switches) lo que redundará en mejoras en la comunicación digital, mayor rapidez en la transferencia de datos al igual que un mejor control del tráfico en internet entre las dependencias del distrito.

Respecto al almacenamiento, se inició la implementación del Cloud 360 con DRP en la nube prestado en modalidad de IaaS (Infraestructura como Servicio), con lo que se tendrá una infraestructura con mayor capacidad de almacenamiento de la información generada por las dependencias, al igual que un mejor funcionamiento de las bases de datos y las aplicaciones con las que cuenta el Distrito, esto bajo unos parámetros de control y niveles de seguridad más confiables.

Con relación a la seguridad, se desarrolló un análisis técnico en el mercado lo que permitió identificar el sistema de antivirus más adecuado para la infraestructura tecnológica de la entidad, al igual que la necesidad de contratar la aplicación de análisis de vulnerabilidad de la información almacenada.

La implementación de estas nuevas herramientas que mejoran, la capacidad de almacenamiento de la información, la seguridad digital, el tráfico o velocidad de la información y el acceso a la información actualizada, redundan en una mejor calidad de los servicios informáticos que presta el Distrito tanto para usuarios internos como externos.

Varios de estos servicios se están implementado a través del convenio de condiciones generales No. F-890480184-0319, suscrito entre el Distrito de Cartagena y la empresa UNE – EPM TELECOMUNICACIONES S.A., que incluye también los otros servicios que se encuentran en funcionamiento como es el caso de la telefonía e internet banda ancha, con los que se ha venido fortaleciendo los distintos servicios de TIC y Telecomunicaciones para todas las dependencias del Distrito con la implementación del sistema de SD-WAN, lo que ha permitido gestionar y controlar de forma centralizada todos los componentes de hardware del Distrito a través de software, de una manera más ágil y sencilla. Todo esto, a través de órdenes de compra generadas con base en las condiciones técnicas y financieras del convenio.

No obstante a lo anterior, los costos asociados a estos servicios para la vigencia actual, alcanzan un promedio mensual aproximado de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000), por lo cual la proyección al cierre de la presente vigencia excedería el presupuesto actualmente asignado para el rubro de SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, razón por lo cual existe la necesidad de fortalecer este rubro, con el fin de lograr cumplir con los compromisos misionales que le asiste hasta el final de la vigencia 2023.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a las necesidades anteriormente expuestas, se requiere fortalecer el rubro SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.6.05, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000,00)**, dado que a la fecha cuenta con saldos de apropiación insuficientes para dar cumplimiento a las necesidades antes descritas, en la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General así:

130

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



| Código Ppal. | Rubro | Valor | FUENTE |
|------------------------|--|--------------------|-----------------------|
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | |
| 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | | |
| 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | | |
| 2.1.2.02.02 | Adquisición de servicios | | |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | |
| 2.1.2.02.02.008-1 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | |
| 2.1.2.02.02.008-1.6.05 | Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de información | \$1.000.000.000,00 | 1.2.1.0.00-001 - ICLD |
| TOTAL | | \$1.000.000.000,00 | |

Atentamente;

Carlos Alberto La Rota García
Secretario General

Vo.Bo. DORYS LUCIA ARRIETA CARO
Directora Administrativa de Apoyo Logístico

Proyectó: Roberto Añez P / Asesor Externo SecGeneral
José Salvador Guevara / Asesor Externo DAAL
Julio Cesar Manmon / Asesor Externo OAI
Revisó: Carlos de la Hoz / Asesor Externo SecGeneral

131

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



https://sgob.cartagena.gov.co/SepanorioCorrespondencia?Id=vtms67vG8HhGn4y7L8dIUUqj3Qan21e82MProe18N3D



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 07 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0084161-2023

Doctora

LUCELY MARIA MORALES RAMOS.

Directora Presupuesto Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Edificio Administrativo de la Secretaria de Hacienda, Piso 2

ASUNTO: SOLICITUD DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA LOS SALARIOS DE LOS ADMINISTRATIVOS DE LA SED.

Cordial saludo,

En atención a los acuerdos realizados en el marco de la negociación de la entidad con las organizaciones sindicales nos permitimos solicitar asignar la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)** que es la estimación para atender a 832 funcionarios administrativo que le aplica la diferencia salarial del 0,38 que le corresponde al distrito de Cartagena, toda vez, que el aumento decretado por la Función pública de 14,62 se financiara con recursos del sistema general de participaciones SGP- Educación.

En consecuencia, detallamos los conceptos que corresponden a la diferencia salarial acordada en las mesas de negociación como describimos a continuación:

| NRO. | CONCEPTOS - 2023 | DISPNIB-AÑO 2023 PORC(0,38) |
|------|---|--------------------------------|
| 1 | Sueldo Basico | 411.526.695 |
| 2 | Auxilio de Transporte | 4.556 |
| 3 | Bonificación Especial por Recreacion | 3.037 |
| 4 | Bonificación por Servicios | 16.549 |
| 5 | Horas Extras - Administrativas | 2.810.507 |
| 6 | Horas Extras - Recargos Nocturnos | 590.134 |
| 7 | Prima de Navidad | 50.931 |
| 8 | Prima de Servicios | 23.468 |
| 9 | Prima de Vacaciones | 24.447 |
| 10 | Subsidio de Alimentacion | 2.480 |
| 11 | Aporte Patrono Caja de Compensacion 4 % | 15.407.774 |
| 12 | Aporte Patrono Bienestar Familiar 3 % | 11.555.830 |
| 13 | Aporte Patrono SENA 0.5 % | 1.925.972 |
| 14 | Aporte Patrono Institutos Tècnicos Prof. 1% | 3.851.943 |
| 15 | Aporte Patrono ESAP 0.5 % Normal | 1.925.972 |
| 16 | Aporte Patrono Salud | 27.726.117 |
| 17 | Aporte Patrono Pension | 39.284.284 |
| 18 | Aporte Patrono ARL | 1.708.866 |
| 19 | Provision Cesantías Fondos Públicos | 32.086.689 |
| | SOLICITUD VALOR PARA EL AÑO 2023 | 550.526.251 |

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wmsG7vsa8HhGo4y7L84fUDUq03Qaru21o82MPhoe18%3D>



En aras de garantizar las acreencias laborales de los funcionarios administrativos asignados a la Unalde, Instituciones Educativas oficiales y Planta central, se requiere asignar en el presupuesto la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**.

Cordialmente,

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena

Revisó: **Eliana Elvira Valenzuela Salazar** - directora Administrativa y Financiera SED

Proyecto: **CARLOS CARRASQUILLA RODRIGUEZ**- Subdirector Técnico de Talento Humano

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

133



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., junio 14 de 2023

Oficio AMC-OFI-0088142-2023

Doctora
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital
LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Asunto: Solicitud de recursos para incremento salarial 15%- DATT

Cordial saludo,

Respetada doctora, en virtud del Decreto No 0806 del 08 de junio de 2023 " *Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones* "; el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, realizó el análisis de la apropiación inicial de gastos de personal aprobada en el presupuesto 2023 de la unidad ejecutora 12- DATT, específicamente lo correspondiente a los conceptos de gastos de personal (Sueldo básico, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes patronales) y pudo constatar, que la apropiación vigente de gastos de personal que se encuentra disponible en el sistema Predis (a corte de junio 13 de 2023), es insuficiente para financiar los gastos de personal que por acuerdo sindical requieren el incremento del 15%.

Es necesario precisar, que muy a pesar que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para atender este tipo de gastos por la suma de **\$20.105.082.487**, los compromisos registrados en el presupuesto han sido variables en lo que va corrido de este año, esto, porque los salarios de los agentes de tránsito y técnicos operativos de tránsito, (164 en total) no son iguales todos los meses, ya que se incluyen otros factores como los recargos nocturnos, horas extras, dominicales, festivos y otros emolumentos, así como las vacaciones causadas, que se les están reconociendo este año porque en vigencias anteriores no fue posible, situación ésta que afecta directamente el costo de la nómina para este organismo de tránsito.

Así las cosas, para realizar el cálculo de los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal de planta del DATT, tuvimos en cuenta cada uno de las prestaciones sociales y factores salariales establecidos en las normas que regulan la materia, con el fin de no incurrir en procesos sancionatorios por el no reconocimiento de obligaciones laborales.

Por consiguiente, con la última ejecución de gastos y de los pagos realizados por el DATT (a corte mayo 30 de 2023) por estos conceptos y la proyección de estos hasta el 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal totales del DATT ascendería a la suma de **\$23.055.229.128,30**, por lo tanto, solicitamos muy amablemente, el apoyo para la

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

134





[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

consecución de los recursos diferentes a los que actualmente se recaudan en el DATT, que permitan financiar los gastos de personal del DATT- que son obligatorios para el resto de la vigencia, ya que, no contamos con la apropiación presupuestal suficiente, y es necesario cubrir esta diferencia que corresponde a la suma total de:
\$ 2.950.146.641,30 (anexo proyección)

Agradecemos su valiosa gestión y apoyo.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT

16,88%

EJERCICIO 2023

| Elemento nómina | Recursos 2022 | Incremento 16% 2023 | Nómina AÑO 2023 Proyección a Junio 2023 (A) | Saldo apropiación Junio 2023 | compromisos a mayo 20-2023 | Recursos por comprometer de acuerdo a proyección 2023 | Deficit presupuestal DATT 2023 Recursos X comprometer Vs Saldo de apropiación 2023 | PRESUPUESTO INICIAL APROBADO 2023 (B) | Diferencia |
|---|-------------------------|-----------------------|---|------------------------------|----------------------------|---|--|---------------------------------------|-------------------------|
| 1003 - Sueldo (Enero 2023) | 716.846.971,00 | 107.542.045,60 | \$ 9.283.888.200 | 5.624.152.630,00 | 3.412.635.713,00 | 6.490.932.498,00 | 846.779.849,80 | 6.847.779.849,80 | 2.950.146.641,30 |
| 1033 - Auxilio de Transporte 2023 (2023 km de 3234.344) | 281.212,00 | - | \$ 3.374.544 | 1.942.262,00 | 1.232.846,00 | 2.141.858,00 | 199.533,00 | 1.174.969,00 | 1.174.969,00 |
| 1053 - Hora Extra diurna ordinaria (Nóminas 2022) | 2.659.581.404,00 | 428.934.210,60 | - | 1.624.398.638,00 | 962.054.593,00 | 2.336.441.021,00 | 812.641.385,60 | 2.776.664.326,60 | 2.776.664.326,60 |
| 1093 - Dominical o Festivo (Nóminas 2022) | - | - | \$ 3.288.495.615 | - | - | - | - | - | - |
| 1099 - Recargo nocturno ordinario (Nóminas 2022) | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1113 - Hora Extra Dom.Fest. Diurna (Nóminas 2022) | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 1153 - Recargo nocturno dominical/festivo (Nóminas 2022) | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 12073 - Intereses cesantías anual | 80.206.455,00 | 14.730.968,25 | \$ 112.937.423 | 259.756.892,00 | 243.100,00 | 112.694.315,25 | 147.262.876,75 | - | 299.794.892,00 |
| 1263 - Vacaciones (Abril 2023) | 69.782.999,00 | 10.488.949,85 | \$ 863.143.356 | 266.924.682,00 | 215.866.245,00 | 747.477.141,20 | 499.562.459,20 | 674.899.873,00 | 674.899.873,00 |
| Indemnización de vacaciones | - | - | \$ 81.050.000,00 | - | - | - | - | - | 81.050.000,00 |
| 5000033 - Bonificación por servicios prestados (Febrero 2023) | 39.974.417,00 | 5.998.162,55 | \$ 251.848.955 | 198.995.778,00 | 67.206.824,00 | 484.438.130,60 | 287.442.933,60 | 294.204.602,00 | 294.204.602,00 |
| 5000063 - Prima de vacaciones (Mayo 2023) | 63.597.634,00 | 9.530.645,10 | \$ 677.847.349 | 123.863.876,00 | 262.877.688,00 | 614.769.681,20 | 499.806.786,20 | 632.814.899,00 | 632.814.899,00 |
| 5000073 - Bonificación recreación (Abril 2023) | 6.615.766,00 | 962.367,90 | \$ 91.297.847 | 5.233.265,00 | 19.391.143,00 | 71.906.703,60 | 66.673.438,00 | 66.053.779,00 | 66.053.779,00 |
| 5000295 - Prima de Servicios (2022) | 365.793.951,00 | 54.869.032,65 | \$ 420.662.584 | 358.144.639,00 | 2.564.450,00 | 418.098.093,65 | 39.863.454,65 | 396.769.139,00 | 396.769.139,00 |
| 5000225B - Prima de navidad (2022) | 787.356.687,00 | 118.123.503,05 | \$ 905.480.190 | 1.048.502.064,00 | 174.885,00 | 805.285.305,05 | 141.219.789,95 | 1.848.876.969,00 | 1.848.876.969,00 |
| 5000353 - Subsidio de alimentación 2022 | 143.408,00 | - | \$ 2.021.240 | 1.308.609,00 | 637.767,00 | 1.363.473,00 | 33.135,00 | 2.024.374,00 | 2.024.374,00 |
| 5230007 - Prima de calor (2022) | 326.000.000,00 | 62.160.000,00 | \$ 378.160.000 | 359.470.000,00 | - | 378.160.000,00 | 397.870.000,00 | 398.470.000,00 | 398.470.000,00 |
| 5230018 - Incentivo de alto riesgo (2022) | 324.000.000,00 | - | \$ 567.240.000 | 359.470.000,00 | - | 567.240.000,00 | 397.870.000,00 | 398.470.000,00 | 398.470.000,00 |
| Total general | 8.656.273.614,00 | 893.336.895,60 | \$ 18.116.898.332 | 10.469.369.632,00 | 4.864.997.102,00 | 13.109.848.230,15 | 2.632.695.659,15 | 16.694.132.299,00 | 2.950.146.641,30 |

| Seguridad Social Patronal | BASE | Valor Aporte Patronal año 2023 | Saldo apropiación Junio 2023 Aporte Patronal | compromisos Aporte Patronal a mayo 2023 | Valor Aporte Patronal X comprometer 2023 | Deficit de Aporte Patronal 2023 |
|---------------------------|-------------------|--------------------------------|--|---|--|---------------------------------|
| Salud 6.5% | | 1.249.258.103,19 | 768.412.446,00 | 318.109.495,00 | 931.152.618,19 | 162.740.172,19 |
| Pensión 12% | | 1.763.658.498,62 | 1.034.721.311,00 | 449.177.359,00 | 1.314.481.159,62 | 239.749.848,62 |
| ARL 1% y 5% | | 734.897.707,76 | 329.518.845,00 | 124.231.100,00 | 610.625.607,76 | 263.897.762,76 |
| Caja de Compensación 4% | \$ 14.697.154.195 | 587.886.168,21 | 307.189.810,00 | 151.054.900,00 | 438.831.268,21 | 39.641.556,21 |
| ICBF 3% | | 440.914.624,86 | 237.877.508,00 | 113.305.900,00 | 327.808.724,66 | 28.731.216,86 |
| SENA 0.05% | | 7.348.977,05 | 255.205.905,00 | 18.917.300,00 | 11.568.722,02 | 266.774.637,92 |
| ESAP 0.05% | | 7.348.977,05 | 49.613.950,00 | 18.917.300,00 | 11.568.722,02 | 61.181.972,92 |
| MEN 1% | | 146.671.541,55 | 88.296.902,00 | 37.784.200,00 | 106.177.341,55 | 9.910.438,25 |
| Total | | 4.938.242.796,16 | 3.279.116.877,00 | 1.231.603.824,00 | 3.768.740.272,15 | 427.624.856,15 |
| TOTAL GENERAL | | \$ 23.666.226.129,30 | 13.747.368.209,00 | 6.108.480.826,00 | 16.897.698.602,20 | \$ 3.040.510.293,15 |

Rosany Rodríguez Acosta
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT
Proyecto Mildred Orozco- asesor Externo

Diferencia gastos de personal Ppio Inicial Vs Proyección Gastos personal 2023 con el 16% (B-A)
-\$ 2.950.146.641,30

Atentamente

Janer Galvan
JANER GALVAN

Director

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

VoBo Rosany Rodríguez Acosta

VoBo Rosany Rodríguez Acosta
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Proyecto Mildred Orozco- Asesor Nomina DATT

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SCOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6471370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

135



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 21 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0091070-2023

Doctora
LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
E. S. D.

Asunto: Detalle de conceptos de gastos a adicionar para incremento salarial 15%- DATT.

Cordial saludo,

Respetada doctora, en virtud del Decreto No 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones" ; el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, remitió el oficio AMC-OFI-0088142-2023, solicitando los recursos adicionales por la suma de \$ 2.950.146.641 para fortalecer los rubros de gastos de personal que no tienen apropiación suficiente para cumplir con esta obligación laboral.

Por lo tanto, damos alcance al oficio ibídem, y solicitamos muy amablemente, adicionar los conceptos de gastos que se detallan a continuación:

| Código Presupuestal | Concepto | Valor adición Presupuestal 2023 |
|-----------------------|---|---------------------------------|
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 846.779.657 |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos | 512.041.386 |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de Transporte | 199.636 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 29.953.455 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 267.442.353 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de Vacaciones | 344.832.450 |
| 2.1.1.01.01.099-04-12 | Prima de clima o de calor | 18.690.000 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 112.937.423 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 100.000.000 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 166.043.700 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 288.244.513 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 35.212.068 |
| 2.1.1.01.03.116 | Bonificación por alto riesgo | 207.770.000 |
| | TOTAL | 2.950.146.641 |

Agradecemos su valiosa gestión y apoyo.

Atentamente,


JANER GALVAN CARBONO
Director DATT

Vo.Bo. Rosyany Rodríguez Acosta
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Proyecto Mildred Orozco- Asesor Nomina DATT

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0134433-2023

Doctora
LUCELY MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo Secretaría de Hacienda, Piso 2 Cartagena

ASUNTO: Solicitud de recursos para el pago de Bonificación por alto riesgo y Cesantías Retroactivas del DATT.

Cordial saludo,

Mediante Acuerdo Nro. 106 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal aprobó el **PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, dentro de los cuales se encuentran asignados los recursos de la Unidad ejecutora 12- Departamento Administrativo de tránsito y transporte, para financiar los gastos de Funcionamiento e Inversión.

En virtud que es necesario realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el equipo financiero del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT**, realizó un análisis del comportamiento del recaudo de las fuentes de ingresos de los próximos 5 meses del año en curso (agosto a diciembre) destinadas para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad, específicamente los gastos de personal y evidenció que existe a la fecha un bajo recaudo en las renta de **Intereses de Mora Tránsito y Derechos de Tránsito**, tal como se detalla a continuación:

| Ejecución de Ingresos con corte 31 de julio del 2023 | | | | |
|--|------------------------|---------------------------------|-----------|--------------------|
| Conceptos | Presupuesto Definitivo | Ingresos Acumulados 31 de julio | % Recauda | Saldo por Ingresar |
| INTERESES DE MORA TRANSITO | 1,696,252,600.00 | 457,047,000.00 | 26.94 % | 1,239,205,600.00 |
| DERECHOS DE TRANSITO | 27,487,752,230.00 | 13,525,341,727.01 | 49.20 % | 13,962,410,502.99 |

Es pertinente precisar, que estas rentas se encuentran en el presupuesto de gastos de funcionamiento financiando varios gastos de personal entre los que se destacan, Bonificación por alto riesgo, cesantías definitivas y los servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Ahora bien, el análisis realizado, nos permite estimar que es imposible que se pueda cumplir con el recaudo del 100%, lo que indica que se podría generar un déficit presupuestal, en caso de que se comprometan los recursos apropiados en el presupuesto 2023, tal como se detalla a continuación.

| Proyección de Ingresos 5 meses (agosto a diciembre) | | | | | | |
|---|------------------------|-----------------------------------|---|---|---|--------------------|
| Conceptos | Presupuesto Definitivo | Ingresos Acumulados a 31 de julio | Ingreso Mensual Promedio (Total, Acumulado a 31 de julio / 7) | Ingreso Total Promedio (Total Ingreso Mensual promedio x 5) | Ingreso Total Promedio Proyectado a 31 de diciembre | % Recauda Estimado |
| INTERESES DE MORA TRANSITO | 1,696,252,600.00 | 457,047,000.00 | 65,292,428.57 | 326,462,142.86 | 783,509,142.86 | 46% |
| DERECHOS DE TRANSITO | 27,487,752,230.00 | 13,525,341,727.01 | 1,932,191,675.29 | 9,660,958,376.44 | 23,186,308,103.45 | 84 % |

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

137



| Ejecución de Gastos con corte 31 de Julio del 2023 | | | | |
|--|------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|
| Fuente de financiación | Presupuesto Definitivo | Disponibilidades | Compromisos | % Porcentaje de Ejecución |
| 1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Tránsito | 1,696,252,600.00 | 618,482,632.47 | 383,700,789.47 | 23% |
| 1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito | 27,487,752,230.00 | 18,018,356,057.58 | 16,591,485,342.02 | 60% |

Por esta razón, la subdirección administrativa y financiera de la entidad se encuentra realizando continuos controles internos en la ejecución del gasto Vs Ingresos con el fin de evitar un posible déficit fiscal al cierre de la vigencia 2023.

No obstante, existen obligaciones laborales que el DATT debe cumplir y que no pueden aplazarse, como es el caso del **BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO**, la cual debe cancelarse a los agentes de tránsito según lo señalado en el acuerdo colectivo laboral vigente y para la vigencia 2023 esta asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$378.160.000.00)**

De igual manera sucede con el pago de **CESANTÍAS RETROACTIVAS**, las cuales en lo que va corrido en la vigencia 2023, no hemos podido pagar a los agentes de tránsito y personal administrativo que pertenecen al régimen de estas cesantías por haber ingresado con anterioridad al año de 1996, los cuales son más de 50 empleados adscritos al DATT, y a quienes debemos liquidarles las cesantías con el último salario; situación ésta que incrementa el valor a reconocer y pagar. A fecha de hoy hemos recibido solicitudes para retiro parcial de cesantías retroactivas de empleados del DATT, por la suma total de **TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$338.979.251,00)**. Y según lo señala la norma es obligación de la entidad reconocer esta prestación social cuando ha sido solicitada por el empleado y cumple con los requisitos legales.

Como se puede observar, el DATT requiere la suma total de setecientos **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 717.139.251,00)** para cumplir con estas obligaciones legales; así las cosas, no podría cumplir con estas obligaciones por no contar con los recursos en caja para ello, porque tampoco cuenta con otra fuente de financiación distinta a la **1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Tránsito** y **1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito**, con la que pueda financiar los gastos antes señalados.

Por consiguiente, solicitamos su valioso apoyo y gestión financiera, con el fin que se puedan financiar estos gastos con los ingresos corrientes de libre destinación –ICLD y así podamos cumplir con estos compromisos que son de obligatorio cumplimiento.

Atentamente,

JANER GALVAN CARBONÓ
Director DATT

Vo. Bo. Rosyany Rodríguez Acosta-
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Proyectó: Javier Taborda Pérez- Asesor Externo - SAF-DATT

138

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



<http://sicob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=ZZ9FpPh2oEojSAIKJKEEg==>



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 06 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0083424-2023

Doctora

Lucely María Morales Ramos

Director Presupuesto Distrital

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2

Ciudad

Asunto: Incremento gastos de personal vigencia 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo a la información solicitada por la Dirección de Presupuesto respecto de la proyección del valor a incrementar dentro de los gastos de funcionamiento de la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación relacionados con los gastos de personal de nómina del Departamento Administrativo de Valorización Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Lo anterior, de acuerdo con la aprobación de aumento del 15% con retroactivo, nos permitimos anexar relación en Excel de los rubros presupuestales que serían objeto de adición presupuestal por valor total de treinta millones de pesos m/cte. (\$ 30.000.000) y así cumplir de manera oportuna con los compromisos que se generen para este fin.

Atentamente,


MARÍA ISABEL LUGO PULECIO

DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Aprobó: Alexandra Soler Hernández 
Subdirectora Administrativa y Financiera D.A.V.D.

Proyectó: Jairo Pérez Cervantes 

139

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 14 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0087719-2023

Doctor
WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Doctora
DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda
Cartagena de Indias D.T., y C.

Doctora
LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Directora de Presupuesto Distrital
Cartagena de Indias D.T., y C.

Asunto: SOLICITUD ASIGNACIÓN MAYORES RECURSOS PARA FORTALECER LOS GASTOS DE PERSONAL DE LA VIGENCIA 2023.

Estimados doctores.

Teniendo en cuenta el incremento salarial anunciado por el gobierno nacional mediante Decreto 905 de 2023 y en el marco de las negociaciones de la Administración con las Organizaciones Sindicales Distritales, en el que se aprobó un incremento salarial del 15% sobre la asignación básica de 2022, se ha realizado un ejercicio de proyección del Gastos de Personal a fin de calcular si las apropiaciones de estos gastos en la presente vigencia serían suficientes para cumplir con los gastos inherentes al reajuste salarial, el cual arrojó como resultado un faltante en apropiaciones presupuestales, en la suma de **Doscientos veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$226.465.949,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| CODIGO | RUBRO | FALTANTE |
|-----------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| 2.1.1 | Gastos de Personal | \$226,465,949.00 |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | \$129,364,580.00 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | \$5,548,813.00 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | \$3,806,930.00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | \$12,202,251.00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | \$7,706,685.00 |

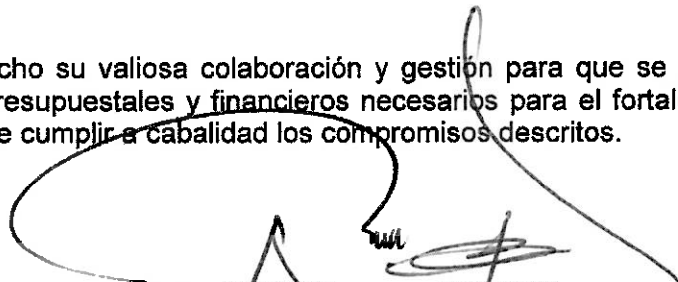
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



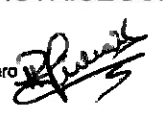


| | | |
|--------------------|---|-------------------------|
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | \$16,170,573.00 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | \$10,349,167.00 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | \$14,805,398.00 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | \$5,174,583.00 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | \$672,696.00 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | \$3,880,937.00 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | \$2,587,291.00 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | \$8,477,353.00 |
| 2.1.1.01.03.001.02 | Indemnización por vacaciones | \$5,000,000.00 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | \$718,692.00 |
| TOTAL | | \$226,465,949.00 |

Agradecemos mucho su valiosa colaboración y gestión para que se surtan los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para el fortalecimiento de estos rubros con el fin de cumplir a cabalidad los compromisos descritos.


LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
Director General DISTRISSEGURIDAD

Elaboró: Consuelo Nova Corena- Tec. Presupuesto
Aprobó: Remberto Viana González - Director Administrativo y Financiero



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de agosto de 2023

Oficio AMC-OFI-0134437-2023

Doctora
Lucely María Morales Ramos
Directora Presupuesto Distrital
Secretaría De Hacienda Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: Solicitud de recursos para incorporación presupuestal al proyecto de Ampliación y Mantenimiento de la Señalización vial en el Distrito de Cartagena de Indias

Reciban un cordial saludo en nombre del Departamento Administrativo de tránsito y Transporte DATT Cartagena.

Por medio de la presente acudo ante usted para manifestarle lo siguiente:

1. El Plan de Desarrollo aprobado para el Distrito 2020-2023 **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”**, dentro del Pilar # 1 Cartagena Resiliente, Línea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, plantea el programa de inversión denominado **Reducción de la Siniestralidad Vial**, el cual pretende entre otras cosas organizar la movilidad urbana mediante la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas de la ciudad.
2. Por todo lo anterior se hizo necesario la formulación y la ejecución del proyecto de inversión con **código BPIN 2020130010247, denominado Ampliación y Mantenimiento de la Señalización vial en el Distrito de Cartagena de Indias**, por ser un proyecto que nos permite: Estar a la vanguardia en el control de la movilidad y seguridad vial en la ciudad, ayudar a conocer y comprender las reglas básicas y comunes del tránsito, fomentar el respeto y el buen uso de las señales de tránsito, realizar obras de ampliación y mantenimiento de señalización y semaforización vial, actualizar la información de la señalización vial de la ciudad, orientar a los actores de la movilidad en las vías públicas y optimizar los tiempos de viajes.
3. Este proyecto comprende (2) dos grandes actividades: (i) **Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial**, mediante la cual se espera lograr en la vigencia 2023 las siguientes metas productos: Instalar 630 señales verticales, demarcar 90.565 metros lineales en marcas longitudinales, demarcar o mantener 240 pasos peatonales, demarcar o mantener 42 zonas escolares e instalar 961 líneas de reductores de velocidad tipo bandas sonoras o resaltos o estoperoles. (ii) **Operación y mantenimiento del sistema semafórico**, gestión que desarrolla el DATT para obtener los siguientes productos entregables: (2) intersecciones semafóricas instaladas, (88) intersecciones semafóricas mantenidas y en funcionamiento y (1) central semafórica en operación.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

142



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



4. Es menester precisar que del presupuesto del DATT de la vigencia 2023, se asignaron recursos para éste proyecto por valor de \$ 3.831.946.384, oo, según Decreto # 1782 del 28 de diciembre de 2022, para cumplir con las metas, actividades programadas en la presente vigencia en materia de señalización y semaforización vial. Así mismo mediante decreto # 0726 del 24 de mayo de 2023, se incorporaron recursos por valor de \$ 68.000.000, oo, para darle continuidad a la gestión, los procesos y actividades programadas en la presente anualidad.

5. No obstante, los recursos asignados a este proyecto, no son suficientes para lograr las metas productos programadas, por lo tanto, es necesario seguir fortaleciéndolo con recursos financieros, para lo cual solicitamos muy especialmente la asignación de recursos adicionales a los descritos, por la suma de **\$618.720.000,oo** ;destinados para (i) **Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial** la suma de **\$ 400.000.000,oo** y para (ii) **Operación y mantenimiento del sistema semafórico** la suma de **\$ 218.720.000,oo** . Estos recursos nos permitirán impactar y aumentar la ejecución de las metas programadas para la vigencia 2023 en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

Por lo expuesto, los recursos se incorporarían en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2023 en el siguiente proyecto:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|-----------------------------|--|------------------|
| 2.3.2409.0600.2021130010247 | AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | \$618.720.000,oo |
| | TOTAL INVERSION | \$618.720.000,oo |

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,

JANER JOSÉ GALVAN CARBONÓ

Director

Departamento Administrativo de tránsito y Transporte - DATT Cartagena

Vo Bo: Rosyany Rodríguez Acosta
Subdirectora Administrativa y Financiera DATT

Elaboró: Carlos Fuentes Álvarez *CF*
Asesor Externo SAF-DATT

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

143

